



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 27 DE JUNIO DE 1997

Número 146

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

Resolución Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Federación de Asociaciones de Disminuidos Psíquicos de la Comunidad Murciana (FADIS).	7243
Resolución Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Federación de Asociaciones Pro Deficientes Mentales (FADEM)	7247
Resolución. Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Archena, para construcción del Hogar de la Tercera Edad de Archena.	7250
Resolución Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.	7252
Resolución Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia	7261
Resolución Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social, el Ilmo Ayuntamiento de Yecla y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas	7269

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda Secretaría de Estado de Hacienda Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia Relación de interesados en las reclamaciones económico-administrativas que se mencionan.	7272
Ministerio del Interior Jefatura provincial de Tráfico Expedientes sancionadores.	7273
Ministerio del Interior Jefatura provincial de Tráfico. Expedientes sancionadores	7277

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Cartagena. Juicio 440/96	7285
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia Procedimiento de divorcio 1 975/96	7285
Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena Procedimiento 92/97	7286
Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena Juicio de cognición	7286

De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 1 198/95	7287
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 509/97.	7288
Audiencia Provincial de Murcia Procedimiento 151/1984.	7289
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura Autos 147/96-J.	7289
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 359/97	7290
De lo Social número Cinco de Murcia Autos 41/97	7290
De lo Social número Uno de Cartagena Autos 61/97	7291
Primera Instancia número Siete de Cartagena. Autos 412/93	7291
Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena. Autos 235/96.	7291
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso 644/96.	7292
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso 730/96	7292
De lo Social número Cuatro de Murcia Proceso 246/96	7293
De lo Social número Seis de Murcia. Ejecución 11/97-E.	7293
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 652/97.	7294
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 653/97.	7294
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos 517/93.	7294
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 708/97	7295
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 709/97	7295
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 710/97	7295
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 711/97	7295
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 712/97	7296
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 713/97	7296
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 714/97	7296
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 715/97	7296
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 791/97	7297
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 792/97	7297
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 793/97	7297
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 794/97	7297

IV. Administración Local

MURCIA Gerencia de Urbanismo. Edificación o uso del suelo en Camino Castillo Larache, Cabezo de Torres, sin disponer de la reglamentación licencia municipal.	7298
YECLA Notificación a contribuyentes	7299
MURCIA Anuncio de adjudicación de contrato de obras Expediente 294/97	7300
MURCIA Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Expediente 253/97.	7300
MURCIA Anuncio de adjudicación de contrato de obras Expediente 302/97.	7300
MURCIA Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Expediente 154/97	7301
MURCIA Anuncio de adjudicación de contrato de obras. Expediente 306/97	7301
MURCIA Anuncio de adjudicación de contrato de obras Expediente 300/97	7301
MURCIA Cuenta General de este Ayuntamiento del ejercicio 1996	7302
MURCIA Gerencia de Urbanismo. Acuerdo Establecer un plazo para solicitar subvenciones de alquiler de viviendas de Promoción Pública Municipal	7302
MURCIA Patronato Municipal de Escuelas Públicas Infantiles Anuncio para la licitación de contrato de servicios Expediente 66/97	7302
SAN JAVIER Ceder terrenos a la Consejería de Sanidad y Política Social (Dirección General de Salud)	7303
MURCIA Gerencia de Urbanismo Colocado cartel luminoso en calle Barrionuevo, Murcia, sin haber obtenido la reglamentana licencia municipal	7303
MAZARRÓN Presupuesto General Consolidado de esta Corporación Local y del Patronato Municipal de la Universidad Popular para el ejercicio económico de 1997	7303

V. Otras disposiciones y anuncios

Universidad de Murcia. Cese y nombramiento de vocales.	7304
Comunidad de Regantes de la Huerta de Ricote (Murcia) Presidencia. Junta General Ordinaria	7304
Heredamiento de Aguas de la Fuente Grande Convocatona a Junta General Extraordinaria.	7304

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

8719 RESOLUCIÓN.

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y la Federación de Asociaciones de Disminuidos Psíquicos de la Comunidad Murciana (FADIS), suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 5 de junio de 1997, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 30 de mayo de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y la Federación de Asociaciones de Disminuidos Psíquicos de la Comunidad Murciana (FADIS).

Murcia, 6 de junio de 1997.— El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás**.

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL, Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE DISMINUIDOS PSÍQUICOS DE LA COMUNIDAD MURCIANA (FADIS)

En Murcia, a 5 de junio de 1997.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de autorización del Consejo de Gobierno de fecha 30 de mayo de 1997; y de otra, el señor don Mariano Manzanares Torres, Presidente de la Federación de Asociaciones de Disminuidos Psíquicos de la Comunidad Murciana, FADIS, en virtud de lo dispues-

to en el apartado e) del artículo 28 de los Estatutos de dicha Federación, previo Acuerdo al respecto de su Asamblea General, de fecha 24 de marzo de 1997.

Ambas partes

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado 1, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y de servicios sociales.

SEGUNDO.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

TERCERO.- Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de discapacidad psíquica, la administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y FADIS, vienen suscribiendo convenio de colaboración desde 1994.

CUARTO.- Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales acuerdos, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en avanzar perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la gestión de centros y servicios de atención de personas con discapacidad psíquica, constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

QUINTO.- Que la Federación de Asociaciones de Disminuidos Psíquicos de la Comunidad Murciana, asume la representación de los intereses de las Asociaciones federadas en sus relaciones con la Administraciones Públicas, según determina el apartado b) del artículo 6 de sus estatutos.

SEXTO.- Que tanto la citada Federación como las Asociaciones que la forman no tienen suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

SÉPTIMO.- Que la Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997 establece, en la consignación presupuestaria 18.03.313A.481, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

OCTAVO.- Que la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia para 1992, modificó la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, procediendo a dar una nueva redacción a su artículo 51, en el que se establecen normas de aplicación a las ayudas y subvenciones públicas cuya gestión corresponda en su totalidad a la Administración Regional o a sus Organismos Autónomos, e introduciendo un nuevo artículo, el 51 bis, regulador del régimen de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

PRIMERO.- Es objeto de este convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Asociaciones de Disminuidos Psíquicos de la Comunidad Murciana, para el mantenimiento de los centros y servicios dependientes y/o gestionados por las Asociaciones miembros de FADIS, en el marco de las actuaciones del Servicio Social de Minusválidos previstas en los Artículos 31 a 34 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Se estableció en la cantidad de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTAS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTAS CUARENTA Y CINCO (132.482.545) PESETAS el compromiso económico de la Consejería de Sanidad y Política Social vinculado al objeto de este Convenio.

TERCERO.- La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Política Social se hará efectiva a la Federación de Asociaciones de Disminuidos Psíquicos de la Comunidad Murciana, y ésta la distribuirá a las Asociaciones miembros de la misma en las cuantías individualizadas que se determinan en la columna valor 97 del Anexo I.

Con carácter previo a la realización de tales transferencias, la Federación recabará de las Asociaciones beneficiarias su voluntad de cumplimiento de las Cláusulas del Convenio que le sean aplicables directamente o a través de sus relaciones con la Federación.

Por la Consejería de Sanidad y Política Social se realizará la correspondiente propuesta de pago a la formalización del presente Convenio.

CUARTO.- Para la determinación de las cantidades establecidas en el Anexo I se han aplicado los siguientes criterios.

Centros Ocupacionales:

Se ha estimado un número máximo de usuarios por Unidad, según las características de los mismos (Unidades de Dependientes, Unidades de Semiautónomos y Unidades de Autónomos).

De acuerdo con los listados de cada centro y sus niveles de dependencia, se ha calculado el número de Unidades a financiar en cada centro.

Se ha aplicado la cantidad de 1.725.000 pesetas/año, a la financiación de cada Unidad, así como la cantidad anual de 20.257 pesetas por plaza de comedor en aquellos Centros que prestaban este servicio en años anteriores.

Residencias:

Se ha aplicado la cantidad de 200.000 pesetas/año a las plazas ocupadas en Residencias.

Centros de Atención Temprana:

Se ha estimado un número de horas de tratamiento a subvencionar por cada Centro, de acuerdo con las horas reales impartidas de tratamiento y su capacidad potencial para menores de 6 años.

Se ha aplicado la cantidad de 2.030 pesetas/hora de tratamiento por 44 semanas, a la financiación de los citados Centros.

QUINTO.- Las Asociaciones están obligadas a comunicar a FADIS y ésta a la Consejería de Sanidad y Política Social, la percepción de fondos procedentes de entidades públicas.

La percepción de los fondos anteriormente citados implicará la redistribución de las cantidades determinadas en el Anexo I.

Dicha redistribución, que debe ser aprobada por la Consejería de Sanidad y Política Social, será supervisada por la Comisión de Seguimiento que se establece en la cláusula decimocuarta de este convenio.

SEXTO.- Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, la Federación recabará previamente el compromiso expreso de las Asociaciones Federadas de ajustar el funcionamiento de Centros y Servicios a las normas establecidas en materia de Servicios Sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación. Asimismo establecerá con cada Asociación un calendario que permita a la Federación la justificación procedente de los beneficios públicos obtenidos.

SÉPTIMO.- Los Centros dependientes de las Asociaciones miembros de la Federación de Asociaciones de Disminuidos Psíquicos de la Comunidad Murciana se comprometen:

1. A no admitir a ningún usuario, en las plazas libres de Centros Ocupacionales que figuran en el Anexo I y a las que pudieren quedar libres en las Residencias.

2. A no aplicar las horas disponibles de tratamiento de Centros de Atención Temprana que figuran en el Anexo I o las que puedan producirse por bajas sin la previa autorización de la Dirección General de Política Social y Familia.

3. A dar cuenta a la Dirección General de Política Social y Familia de las Bajas que se pudieran producir en cualquiera de los centros subvencionados.

4. A que la señalización exterior de cada Centro, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, y demás normativa de desarrollo aplicable en la materia, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo, se colocará, a costa de los propios Centros, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención.

5. A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM) y los Centros de Servicios Sociales. De dicha lista de espera se pasará copia a la Dirección General de Política Social y Familia con carácter semestral.

6. A aplicar el Programa CIDDM a todas las Altas de nuevos usuarios y a los usuarios actuales de los centros, durante el presente año.

OCTAVO.- Las plazas libres en unidades de Centros Ocupacionales, las que pudieran quedar libres en Residencias y Hogares, y las horas de tratamiento disponibles en Centros de Atención Temprana serán de plena disponibilidad para la Dirección General de Política Social y Familia que, en todo caso, comunicará previamente a los Centros la derivación de usuarios para los mismos.

NOVENO.- Son obligaciones de la Federación de Asociaciones de Disminuidos Psíquicos de la Comunidad Murciana:

1. El sometimiento a actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Sanidad y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas.

2. Comunicar a la Consejería de Sanidad y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales.

3. Acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

DÉCIMO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por las Entidades beneficiarias.

UNDÉCIMO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.
- d) Incumplimiento de las condiciones establecidas a los beneficiarios con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

DUODÉCIMO - Al Convenio son aplicables las disposiciones de los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

DECIMOTERCERO - La Federación de Asociaciones de Disminuidos Psíquicos de la Comunidad Murciana se obliga a suministrar a la Consejería de Sanidad y Política Social cuanta información se le requiera en materias relacionadas con el desarrollo y ejecución de los contenidos del presente Convenio, o conexas con ellas.

DECIMOCUARTO.- El seguimiento de la ejecución del Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá de modo periódico y, al menos, una vez al semestre, a convocatoria de la Dirección General de Política Social y Familia, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Forman parte de la misma, en representación de la Administración Regional la Directora General de Política Social y Familia, o persona en la que delegue, y un funcionario de esa Dirección General; en representación de la Federación de Asociaciones de Disminuidos Psíquicos de la Comunidad Murciana, dos personas designadas por la misma.

Sus funciones son supervisar la asignación individualizada por centro de la cantidad transferida a la Federación, en los casos en que la cantidad valor 97 no se haya de transferir en su totalidad de forma inmediata (Centros de Atención Temprana con horas de tratamiento disponibles), resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

DECIMOQUINTO.- Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Federación y por las Asociaciones beneficiarias del Convenio y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, la Federación se atendrá, a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm.130 de 7 de junio de 1986).

DECIMOSEXTO.- El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En tal supuesto la Administración declarará, simultáneamente al ejercicio de la facultad, la obligación de reintegro y el importe del mismo a efectuar en la Tesorería de la Comunidad Autónoma.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DECIMOSEPTIMO.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Los litigios que se pudieren suscitar respecto a su aplicación quedarán sujetos a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOCTAVO.- El presente Convenio estará vigente durante el año mil novecientos noventa y siete. Podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso la aportación económica de la Comunidad Autónoma en función de las dotaciones presupuestarias anuales.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.— Por la Federación de Asociaciones de Disminuidos Psíquicos de la Comunidad Murciana, el Presidente de la Asamblea General, **Mariano Manzanares Torres**.



Región de Murcia
Consejería de Sanidad
y Políticas Sociales

CENTRO	AUTÓNOMOS			SEMIAUTÓNOMOS			DEPENDIENTES				Come.	VALOR
	PL.Libr.	PL. Ocup.	Unid.	PL.Libr.	PL. Ocup.	Unid.	PL.Libr.	PL. Ocup.	Unid.	Nºusar		
ASPAPROS	4	26	3	2	145	21	0	28	7	199	199	57.506.143
AIDEMAR	4	16	2	2	19	3	2	18	4	53	53	16.598.621
ASPRODES	0	42	4	2	2	1	1	49	12	93	93	31.208.901
Total	8	84	9	6	166	25	3	95	23	345	345	105.313.665
Precio unidad		1.725.000			1.725.000			1.725.000			20.257	
usuarios unidad		10			7			4				

ANEXO

C.A.T. FADIS

CENTRO	HORAS TOTALES SUBVENCIONADAS	HORAS REALES/TTO	NºUSUAR	HORAS REALES/TTO/ PTS	VALOR 97	HORAS DISPONIBLE S
AIDEMAR	134	134	28	11.968.880	11.968.880	0
precio hora	2.030					

C.O. FADIS

RESIDENCIA FADIS

CENTRO	RESIDENCIA	VALOR
ASPRODES	76	15.200.000
PRECIO PLAZA	200.000	

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y la Federación de Asociaciones Pro-Deficientes Mentales (FADEM), suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 5 de junio de 1997, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 30 de mayo de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y la Federación de Asociaciones Pro-Deficientes Mentales (FADEM).

Murcia, 6 de junio de 1997.— El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, José Luis Gil Nicolás.

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL, Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES PRO DEFICIENTES MENTALES (FADEM)

En Murcia, a 5 de junio de 1997.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de autorización del Consejo de Gobierno de fecha 30 de mayo de 1997; y de otra, el señor don Francisco Martínez Muñoz, Presidente de la Junta Directiva de la Federación de Asociaciones Pro Deficientes Mentales, FADEM, en virtud de lo dispuesto en el apartado E) del artículo 32 de los Estatutos de dicha Federación, previo Acuerdo al respecto de su Junta Directiva, de fecha 17 de marzo de 1997.

Ambas partes

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado 1, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y de servicios sociales.

SEGUNDO.- Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 8/1985,

de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 74.1 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

TERCERO.- Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de discapacidad psíquica, la administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y FADEM, vienen suscribiendo convenio de colaboración desde 1989.

CUARTO.- Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales acuerdos, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en avanzar perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la gestión de centros y servicios de atención de personas con discapacidad psíquica, constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

QUINTO.- Que la Federación de Asociaciones Pro Deficientes Mentales, asume la representación de los intereses de las Asociaciones federadas en sus relaciones con la Administraciones Públicas, según determina el apartado B) del artículo 6 de sus estatutos.

SEXTO.- Que tanto la citada Federación como las Asociaciones que la forman no tienen suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre.

SÉPTIMO.- Que la Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la de la Región de Murcia para 1997 establece, en la consignación presupuestaria 18.03.313A.481, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

OCTAVO.- Que la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992, modificó la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, procediendo a dar una nueva redacción a su artículo 51, en el que se establecen normas de aplicación a las ayudas y subvenciones públicas cuya gestión corresponda en su totalidad a la Administración Regional o a sus Organismos Autónomos, e introduciendo un nuevo artículo, el 51 bis, regulador del régimen de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

PRIMERO.- Es objeto de este convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Asociaciones Pro-Deficientes Mentales, para el mantenimiento de los centros y servicios dependientes y/o gestionados por las Asociaciones y Fundaciones miembros de FADEM, en el marco de las actuaciones del Servicio Social de Minusválidos previstas en los artículos 31 a 34 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Se establece en la cantidad de DOS-CIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DIECISIETE MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y CINCO (274.017.455) PESETAS el compromiso económico de la Consejería de Sanidad y Política Social vinculado al objeto de este Convenio.

TERCERO.- La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Política Social se hará efectiva a la Federación de Asociaciones Pro-Deficientes Mentales, y ésta la distribuirá a las Asociaciones y Fundaciones miembros de la misma en las cuantías individualizadas que se determinen por la Comisión de Seguimiento que se establece en el acuerdo decimocuarto de este Convenio.

Con carácter previo a la realización de tales transferencias, la Federación recabará de las Asociaciones y Fundaciones beneficiarias su voluntad de cumplimiento de las Cláusulas del Convenio que le sean aplicables directamente o a través de sus relaciones con la Federación.

Por la Consejería de Sanidad y Política Social se realizará la correspondiente propuesta de pago a la formalización del presente Convenio.

CUARTO.- Para distribuir las cantidades por la Comisión de Seguimiento se aplicarán los siguientes criterios.

Centros Ocupacionales:

Se estimará un número máximo de usuarios por Unidad, según las características de los mismos (Unidades de Dependientes, Unidades de Semiautónomos y Unidades de Autónomos).

De acuerdo con los listados de cada centro y sus niveles de dependencia, se calculará el número de Unidades a financiar en cada centro.

Se aplicará la cantidad de 1.725.000 pesetas/año, a la financiación de cada Unidad, así como la cantidad anual de 20.257 pesetas por plaza de comedor en aquellos Centros que prestaban este servicio en años anteriores.

Hogares:

Se aplicará la cantidad de 400.000 pesetas/año a las plazas ocupadas en Hogares.

Centros de Atención Temprana:

Se estimará un número de horas de tratamiento a subvencionar por cada Centro, de acuerdo con las horas reales impartidas de tratamiento y su capacidad potencial para menores de 6 años.

Se aplicará la cantidad de 2.030 pesetas/hora por 44 semanas, a la financiación de los citados Centros.

QUINTO.- Las Asociaciones y Fundaciones están obligadas a comunicar a FADEM y ésta a la Consejería de Sanidad y Política Social, la percepción de fondos procedentes de entidades públicas.

La percepción de los fondos anteriormente citados implicará la redistribución de las cantidades que se determinen.

Dicha redistribución, que debe ser aprobada por la Consejería de Sanidad y Política Social, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el acuerdo decimocuarto de este Convenio.

SEXTO.- Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, la Federación recabará previamente el compromiso expreso de las Asociaciones Federadas de ajustar el funcionamiento de Centros y Servicios a las normas establecidas en materia de Servicios Sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación. Asimismo establecerá con cada Asociación o Fundación un calendario que permita a la Federación la justificación procedente de los beneficios públicos obtenidos.

SÉPTIMO.- Los Centros dependientes de las Asociaciones y Fundaciones miembros de la Federación de Asociaciones Pro Deficientes Mentales se comprometen:

1. A no admitir usuario alguno, en las plazas libres de Centros Ocupacionales y en las que pudieren quedar libres en Hogares.

2. A no aplicar las horas disponibles de tratamiento de Centros de Atención Temprana o las que pudieran producirse por bajas sin la previa autorización de la Dirección General de Política Social y Familia.

3. A dar cuenta a la Dirección General de Política Social y Familia de las Bajas que se pudieran producir en cualquiera de los centros subvencionados.

4. A que la señalización exterior de cada Centro, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, y demás normativa de desarrollo aplicable en la materia, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo, se colocará, a costa de los propios Centros, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención.

5. A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM) y los Centros de Servicios Sociales. De dicha lista de espera se pasará copia a la Dirección General de Política Social y Familia con carácter semestral.

6. A aplicar el Programa CIDDMM a todas las Altas de nuevos usuarios y a los usuarios actuales de los centros, durante el presente año.

OCTAVO.- Las plazas libres en unidades de Centros Ocupacionales, las que pudieran quedar libres en Residencias y Hogares, y las horas de tratamiento disponibles en Centros de Atención Temprana serán de plena disponibilidad para la Dirección General de Política Social y Familia que, en todo caso, comunicará previamente a los Centros la derivación de usuarios para los mismos.

NOVENO.- Son obligaciones de la Federación de Asociaciones Pro-Deficientes Mentales:

1. El sometimiento a actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Sanidad y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Inter-

vención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas.

2. Comunicar a la Consejería de Sanidad y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales.

3. Acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

DÉCIMO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por las Entidades beneficiarias.

UNDÉCIMO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.
- d) Incumplimiento de las condiciones establecidas a los beneficiarios con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

DUODÉCIMO - Al Convenio son aplicables las disposiciones de los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

DECIMOTERCERO - La Federación de Asociaciones Pro-Deficientes Mentales se obliga a suministrar a la Consejería de Sanidad y Política Social cuanta información se le requiera en materias relacionadas con el desarrollo y ejecución de los contenidos del presente Convenio, o conexas con ellas.

DECIMOCUARTO.- El seguimiento de la ejecución del Convenio se llevará a cabo a través de una Co-

misión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá de modo periódico y, al menos, una vez al semestre, a convocatoria de la Dirección General de Política Social y Familia, y a propuesta de cualquiera de las partes.

Forman parte de la misma, en representación de la Administración Regional la Directora General de Política Social y Familia, o persona en la que delegue, y un funcionario de esa Dirección General; en representación de la Federación de Asociaciones Pro-Deficientes Mentales, dos personas designadas por la misma.

Sus funciones son realizar la asignación individualizada por Asociaciones de la cantidad transferida a la Federación, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

DECIMOQUINTO.- Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Federación y por las Asociaciones y Fundaciones beneficiarias del Convenio y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, la Federación se atendrá, a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986).

DECIMOSEXTO.- El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En tal supuesto la Administración declarará, simultáneamente al ejercicio de la facultad, la obligación de reintegro y el importe del mismo a efectuar en la Tesorería de la Comunidad Autónoma.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DECIMOSÉPTIMO.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Los litigios que se pudieren suscitar respecto a su aplicación quedarán sujetos a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOCTAVO.- El presente Convenio estará vigente durante el año mil novecientos noventa y siete. Podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso la aportación económica de la Comunidad Autónoma en función de las dotaciones presupuestarias anuales.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández.**— Por la Federación de Asociaciones Pro Deficientes Mentales, el Presidente de la Junta Directiva, **Francisco Martínez Muñoz.**

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Archena para construcción del Hogar del Pensionista de Archena, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 5 de junio de 1997, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 6 de junio de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Archena para construcción del Hogar del Pensionista de Archena.

Murcia, 11 de junio de 1997.— El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás**.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERIA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA, PARA CONSTRUCCIÓN DEL HOGAR DE LA TERCERA EDAD DE ARCHENA

En Murcia, a 10 de junio de 1997

REUNIDOS

De una parte el excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en virtud de autorización del Consejo de Gobierno de fecha 6 de junio de 1997, y de otra, el señor don Manuel Marcos Sánchez Cervantes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Archena, por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 22 de marzo de 1997.

MANIFIESTAN

PRIMERO

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

SEGUNDO

Que por Orden de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de fecha 21 de noviembre de 1994 se otorgó al Ayuntamiento de Archena subvención por importe de doce millones seiscientos mil (12.600.000) pesetas para construcción de un nuevo Hogar del Pensionista, primera anualidad, y por Orden de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de fecha 24 de marzo de 1995 subvención por importe de quince millones (15.000.000) de pesetas para la segunda fase de la construcción del citado Hogar del Pensionista, ambas con cargo a los beneficios públicos convocados en 1994 y 1995 por las respectivas Órdenes de esta Consejería, de subvenciones finalistas a corporaciones locales e instituciones sin fines de lucro, para adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de centros que presten servicios sociales (Boletines Oficiales de la Región de Murcia números 68 y 8, de fechas 24 de marzo de 1994 y 11 de enero de 1995, respectivamente).

TERCERO

Que por Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal en su sesión de 28 de septiembre de 1995 el Ayuntamiento de Archena solicitó el cambio de ubicación en la construcción del Centro de Día de la Tercera Edad, objeto de las subvenciones mencionadas en el punto anterior, a la parcela número 13 de la Unidad de Actuación 2-b, con una superficie de 1614,18 metros cuadrados, que le fue concedido por Orden de la Consejería de Sanidad y Política Social de fecha 7 de noviembre de 1995.

CUARTO

Que es voluntad de la Consejería de Sanidad y Política Social promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas mayores.

QUINTO

Que la Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997, prevé en la dotación presupuestaria 18.03.313A.763 fondos suficientes para hacer frente a los compromisos económicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivados de la firma de este Convenio.

En razón a lo anteriormente expuesto, las partes

A C U E R D A N

PRIMERO

El presente Convenio tiene por objeto la construcción del Hogar de la Tercera Edad de Archena y urbanización de la parcela donde se ubica el mencionado Hogar que incluye el vallado, solado, jardín, arbolado e instalaciones de la misma.

SEGUNDO

Las aportaciones económicas para sufragar el coste de la mencionada construcción serán:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de las cantidades ya transferidas, mencionadas en el manifestando segundo, CINCUENTA MILLONES (50.000.000) DE PESETAS que forma parte de la dotación presupuestaria asignada a la Consejería de Sanidad y Política Social en el Capítulo 7, artículo 76, concepto 763, del Programa 313A, de la Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997.

- El Ayuntamiento de Archena, el solar situado en la parcela 13 de la U.A-2b.EL OPE., valorado en TREINTA MILLONES CUATROCIENTAS MIL (30.400.000) PESETAS.

El Ayuntamiento de Archena aporta Proyecto básico y de ejecución del Hogar de la Tercera Edad y Anexo de urbanización de la parcela donde se ubica el citado Hogar; certificado del Registro de la Propiedad o del inventario de bienes de la Corporación Local en el que se acredite la titularidad del Ayuntamiento sobre el solar a construir. También aporta Informe Técnico de valoración del citado terreno y certificación del Interventor municipal sobre consignación económica de la diferencia que pudiera existir entre el coste total de la construcción del Hogar y urbanización de la parcela donde se ha de ubicar, y la aportación de la Comunidad Autónoma, que comprende las subvenciones recibidas en los años 1994 y 1995 más la cantidad consignada con cargo a este Convenio.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma, la oportuna propuesta de pago por la totalidad del importe de su aportación económica.

TERCERO

El Ayuntamiento de Archena deberá:

A.- Mantener, la parcela 13 de la U.A-2b.EL OPE. y el inmueble a construir, durante 30 años destinados a la finalidad de los servicios sociales, a contar desde la entrega al uso público previsto.

B.- Aplicar los fondos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de la construcción del Hogar

de la Tercera Edad y urbanización de la parcela donde se ubica.

C.- Proporcionar a la Consejería de Sanidad y Política Social la información que recabe en relación con el presente Convenio.

CUARTO

Se habilitarán los cauces y mecanismos necesarios para la colaboración, coordinación e información entre la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Archena.

El seguimiento de la ejecución del Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. Dicha Comisión se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Política Social y Familia y a propuesta de cualquiera de las partes.

Forman parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Política Social y Familia, o persona en la que delegue, y un funcionario de esa Dirección General; en representación de la Corporación Local dos personas designadas por la misma.

Será función de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio.

QUINTO

Son obligaciones del Ayuntamiento de Archena:

1.- El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Sanidad y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas.

2.- Comunicar a la Consejería de Sanidad y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales.

3.- Acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

SEXTO

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

SÉPTIMO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.
- d) Incumplimiento de las condiciones establecidas al Ayuntamiento con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

OCTAVO

Al presente Convenio son aplicables las disposiciones de los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

NOVENO

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Archena y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, el Ayuntamiento se atenderá, a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130, de 7 de junio de 1986). Asimismo, aportará certificación correspondiente a las obras ejecutadas aprobada por el Ayuntamiento de Archena.

DÉCIMO

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

UNDÉCIMO

El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En tal supuesto la Administración declarará, simultáneamente al ejercicio de la facultad, la obligación de reintegro y el importe del mismo a efectuar en la Tesorería de la Comunidad Autónoma.

Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DUODÉCIMO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Los litigios que se pudieren suscitar respecto a su interpretación o aplicación quedarán sujetos a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOTERCERO

Este Convenio estará vigente hasta la total ejecución y justificación de las obras objeto del mismo.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.— Por el Ayuntamiento de Archena, **Manuel M. Sánchez Cervantes**.

8716 RESOLUCIÓN.

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 10 de junio de 1997, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 2 de mayo de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia, 11 de junio de 1997.— El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, José Luis Gil Nicolás.

**CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA,
A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD
Y POLÍTICA SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO
DE ALHAMA DE MURCIA
PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES
BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES,
EN APLICACIÓN DEL CONVENIO-PROGRAMA
ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL Y EL GOBIERNO
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
SOBRE DICHA MATERIA**

Murcia, a 10 de junio de 1997

R E U N I D O S

De una parte, el excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de mayo de 1997, y de otra, el señor don Diego José Martínez Cerón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 20 de marzo de 1997.

M A N I F I E S T A N

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- En virtud del Convenio-Programa suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de

Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

TERCERO.- Que el Real Decreto 649/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios gestionados por el INSERSO a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incluía entre los programas transferidos el de Ayuda a Domicilio, tradicionalmente gestionado a través de acción concertada, con implicación directa de las Corporaciones Locales, lo que viene a determinar, desde 1 de septiembre de 1995, una duplicidad de compromisos formales entre las mismas entidades, con un parcial objetivo común, cual es el relativo a la gestión de la prestación básica de Ayuda a Domicilio.

CUARTO.- Se estima conveniente la denuncia del Convenio suscrito en el año 1995, por un período de vigencia de cuatro años, para evitar la duplicidad a que hace referencia el manifestando anterior.

QUINTO.- La Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1997, permite hacer frente a los compromisos económicos derivados de la suscripción del presente Convenio, a través de los créditos adscritos a esta Consejería de Sanidad y Política Social en el Capítulo IV del Programa 313A y del Programa 313C.

SEXTO.- Que la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992, modificó la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, procediendo a dar una nueva redacción a su artículo 51, en el que se establecen normas de aplicación a las ayudas y subvenciones públicas cuya gestión corresponde en su totalidad a la Administración Regional o a sus Organismos Autónomos, e introduciendo un nuevo artículo, el 51 bis, regulador del régimen de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas.

Y con tales antecedentes

A C U E R D A N

PRIMERO: OBJETO

Es objeto del presente Convenio el mantenimiento de un Centro de Servicios Sociales cuyo campo de acción será el del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, que esté dotado de los equipos técnicos y los medios necesarios que den soporte a las Prestaciones Básicas enumeradas con posterioridad y a las funciones que a continuación se especifican, y la fijación de mecanismos complementarios de actuación, referidos a la gestión de la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio, objeto de tratamiento en puntos posteriores de este documento, con gestión durante 1997 de un mínimo de 5.402 horas de servicios domiciliarios

reales, y de los modos y tiempos en que han de producirse los pagos de los compromisos económicos que se asumen, con adscripción finalista.

En el plazo de un mes, desde la firma del presente Convenio, el Centro de Servicios Sociales deberá enviar el Proyecto de actuación del Centro de Servicios Sociales para el desarrollo de las prestaciones básicas convenidas, según modelo facilitado por la Dirección General de Política Social y Familia.

SEGUNDO: PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES

A los efectos del Convenio-Programa para desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales suscrito en 1988 y del presente Acuerdo, se entiende por Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, las de Información y Orientación, Ayuda a Domicilio y Prevención e Inserción, así como la Prestación de Alojamiento, que se llevarán a cabo a través de medios propios o concertados.

La Información y Orientación irá dirigida a individuos, grupos e instituciones, sobre los derechos que pudieran corresponderles, así como el asesoramiento especializado sobre problemas sociales.

La Prevención e Inserción Social se referirá a intervenciones realizadas por equipos profesionales, dirigidos a personas y colectivos en situación de riesgo o marginación social, con el objetivo de prevenir tales marginaciones y, en su caso, lograr la reinserción familiar y social.

La Ayuda a Domicilio cumple la finalidad de prestar una serie de atenciones a individuos y familias en su domicilio, cuando se hallen en situaciones en las que no es posible la realización de actividades habituales, o en situaciones de conflicto psicofamiliar para alguno de sus miembros y es objeto de tratamiento en el Acuerdo Cuarto.

La Prestación de Alojamiento y convivencia supone una alternativa para las personas que carecen de ambiente familiar adecuado.

TERCERO: COMPROMISOS ECONÓMICOS Y PAGO

Las aportaciones para fines de este Convenio durante el año 1997 serán:

- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales SEIS MILLONES CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTAS VEINTE (6.115.420) PESETAS.

Dicha cantidad queda condicionada, en su cuantía y aplicación, a la publicación de la Orden sobre criterios de distribución de fondos por el Ministerio y a la vigencia del Convenio-Programa para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales suscrito en 1988, y se transferirá al Ayuntamiento tan pronto sea recibida por la Comunidad Autónoma.

- El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, como mínimo, CINCO MILLONES SEISCIENTAS SETENTA Y UNA MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y CUATRO (5.671.864) PESETAS para el mantenimiento del Centro de Servicios Sociales, y DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTAS (2.160.800) PESETAS para el Servicio de Ayuda a Domicilio.

El Ayuntamiento aporta compromiso formal aprobado por el Pleno Municipal del Ayuntamiento, de inclusión en el Presupuesto de la correspondiente partida de gastos.

- La Comunidad Autónoma:

DIEZ MILLONES NOVECIENTAS MIL CIENTO SETENTA Y UNA (10.900.171) PESETAS, con la siguiente imputación presupuestaria, referida al ejercicio de 1997:

SEIS MILLONES QUINIENTAS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS SETENTA Y UNA (6.578.571) PESETAS con cargo al Concepto 460 del Programa 313A. A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma la oportuna propuesta de pago por el importe de la expresada cantidad.

CUATRO MILLONES TRESCIENTAS VEINTIUNA MIL SEISCIENTAS (4.321.600) PESETAS con cargo al concepto 465 del programa 313C. Dicha cantidad se transferirá al Ayuntamiento en fracciones mensuales, previa presentación de certificación, extendida por autoridad competente, sobre las horas reales de servicios domiciliarios realizados en el mes a que se refiere la certificación, acompañada de relación nominal de beneficiarios, con especificación individual del número de horas de servicios disfrutados por cada uno durante el periodo que se liquida.

Estos pagos mensuales serán por la cantidad que resulte de multiplicar por 800 pesetas el número de horas de servicios domiciliarios gestionados objeto de la certificación antes dicha, y hasta la cifra máxima comprometida con cargo a esta última imputación presupuestaria.

La aplicación 465 del Programa 313C, estará afectada exclusivamente a la gestión de la prestación Básica de Ayuda a Domicilio.

CUARTO: REGULACIÓN DE LA AYUDA A DOMICILIO

1. Contenido:

El Servicio de Ayuda a Domicilio podrá incluir todo tipo de servicios que hagan viable el que los beneficiarios de los mismos permanezcan en su medio habitual de vida, tales como los siguientes:

a) Atención doméstica; esto es, limpieza de la vivienda, lavado y planchado de ropa, realización de compras, elaboración de comidas, etc.

b) Colaboración en la atención higiénico-sanitaria.

c) Compañía a domicilio.

d) Atención psicosocial.

e) Cualesquiera otros servicios adecuados a los fines propuestos.

2. Beneficiarios:

Serán beneficiarios de los servicios domiciliarios las personas residentes en el territorio a que extiende sus competencias la Entidad Local firmante, integrantes de cualquiera de los colectivos relacionados en el Art. 15 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en los que concurran las siguientes circunstancias:

a) Necesidad acreditada de cualquiera de los servicios constitutivos del Servicio de Ayuda a Domicilio.

b) Carencia de recursos personales o materiales con que afrontar de forma autónoma su problemática.

El reconocimiento de la condición de beneficiario es competencia del Ayuntamiento firmante del presente Convenio, que resolverá las solicitudes que se produzcan, oída la Comisión Técnica que se establece en este Acuerdo, y con atenuamiento al régimen jurídico de acceso al servicio establecido en el presente documento.

3. Extensión y límite:

La extensión e intensidad de los servicios a prestar vendrán condicionadas por la limitación de los créditos disponibles.

Caso de que, por ese carácter limitado de los créditos, se haga necesario fijar un orden de prelación, por no poder ser atendidos todos los solicitantes, dicho orden respetará las siguientes prioridades:

a) La de quienes disfrutaban de los servicios en el ejercicio anterior, persistiendo ininterrumpidamente la situación de necesidad que justificó su primera concesión.

b) La de quienes han obtenido una mayor puntuación en aplicación del baremo que, como Anexo, se une al presente Convenio. En el supuesto de que por la Comunidad Autónoma se determine la implantación de un nuevo baremo, las Partes manifiestan su compromiso de aplicarlo con carácter inmediato.

Excepcionalmente, y por justificadas razones de urgencia, se podrán autorizar atenciones inmediatas a algún beneficiario.

Los servicios domiciliarios no podrán exceder de 2 horas diarias o 52 horas/mes, salvo circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

4. Modo de prestación:

Los servicios de Ayuda a Domicilio se prestarán por la Entidad Local firmante, mediante gestión directa o indirecta de los mismos, de conformidad con los modos de gestión previstos en el Art. 85 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cualquier caso, se compromete la Entidad a velar por que quien preste directamente el servicio cumpla estrictamente las disposiciones legales vigentes en materia de relaciones laborales, seguridad social, fiscalés y sanitarias, así como el resto de disposiciones aplicables, habida cuenta del objeto del convenio y sus modalidades de ejecución.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de quien preste directamente el servicio no implicará responsabilidad de ningún tipo para esta Comunidad Autónoma.

5. Extinción de los Servicios:

La prestación de servicios domiciliarios reconocida a los beneficiarios se extinguirá por las siguientes razones:

a) Por la realización del servicio durante el tiempo para el que fue reconocido y, en todo caso, el 31 de diciembre del año de su reconocimiento. La prórroga para ejercicios posteriores requiere manifestación expresa en ese sentido.

b) Fallecimiento, traslado o renuncia del beneficiario.

c) Desaparición de la situación de necesidad.

d) Ocultamiento o falsedad en los datos que proporcione el interesado.

e) Por no hacer efectivo el precio público que se establezca.

f) Por resolución del presente Convenio.

g) Por otras causas, de carácter grave, que imposibiliten la prestación del servicio.

6. Contribución de los beneficiarios:

En el supuesto de que la Entidad Local concertante tenga establecido, o establezca en el futuro, un precio público, a abonar por los beneficiarios en razón a los servicios domiciliarios que se les preste, las aportaciones de los mismos, en ningún caso excederán de la diferencia entre el costo del servicio y la subvención percibida desde la Administración Regional.

7. Comisión Técnica:

Con independencia de la Comisión de Seguimiento del Convenio que se establece en el Acuerdo Octavo, y con competencias referidas exclusivamente a la gestión de la prestación Básica de Ayuda a Domicilio, se constituirá

una Comisión, de naturaleza técnica, cuya composición, atribuciones y mecanismos de actuación serán los siguientes:

7.1. Composición. Un máximo de dos representantes de cada una de las Entidades suscriptoras del Convenio.

Por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, un Técnico de la Dirección General de Política Social y Familia y un Técnico del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM).

Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

7.2. Funciones. Los cometidos de esta Comisión serán los siguientes:

a) Valoración del supuesto de hecho mediante la aplicación del baremo que se une como Anexo.

b) Determinación del programa individual de servicios.

c) Elevación al órgano competente de la Administración Local de propuesta de Resolución.

d) Seguimiento del cumplimiento por parte del adjudicatario de los servicios de sus obligaciones para con los beneficiarios designados.

f) Propuestas a las entidades gestoras del programa de medidas encaminadas a la mejora del mismo.

g) Remisión periódica al ISSORM de la información individual de casos, según fichas normalizadas, así como copia de las Actas correspondientes a las sesiones de la Comisión.

7.3. Mecanismos de actuación. Esta Comisión se reunirá periódicamente para el cumplimiento de sus funciones, al menos una vez al mes, entendiéndose constituida cuando ambas entidades estén representadas, y adoptará sus decisiones por mayoría de los presentes, levantando acta sintética de los contenidos y acuerdos de la reunión.

QUINTO: INFORMATIZACIÓN DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES

En base al Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el Ayuntamiento se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Remitir a la Dirección General de Política Social y Familia, en el periodo que se establezca por ésta, y al menos semestralmente, la información recabada mediante esta aplicación, excluidos los datos de identificación de

los usuarios, utilizando para este fin la opción específica de que dispone el programa informático.

b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

c) Designación de un Técnico para la participación en la Comisión Técnica de Seguimiento del SIUSS.

d) Implantar las futuras versiones de la aplicación informática.

SEXTO: PERSONAL

El Ayuntamiento se compromete al mantenimiento del personal del Centro durante toda la vigencia del Convenio-Programa para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales suscrito en 1988, y, en caso de producirse vacante, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

El personal a que se refiere el párrafo anterior es el que se detalla en la ficha de proyectos de actuación del Centro de Servicios Sociales para el desarrollo de las prestaciones básicas convenidas.

Un representante, al menos, de la Consejería de Sanidad y Política Social participará cuando sea preciso establecer procesos de selección de personal para la contratación del mismo en el Centro de Servicios Sociales.

El Director del Centro, que deberá tener la titulación correspondiente al grupo A o B, cumplirá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la entidad local y la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de todas las prestaciones; será también responsable de suministrar toda la información precisa tanto al Ayuntamiento como a la Comunidad Autónoma y colaborará técnicamente en la planificación de los servicios de Ayuntamiento.

La totalidad del personal dependerá funcionalmente del Director del Centro.

SÉPTIMO: INFORMACIÓN

El Convenio-Programa entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece la obligación de Comunidad Autónoma y Ayuntamientos de facilitar al Ministerio el acceso a la información necesaria para la ejecución del Convenio, y la obligación de la Comunidad de remitir una Memoria Anual sobre las acciones del Convenio.

OCTAVO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión con participación de las partes firmantes del mismo, que

mantendrá una reunión anual. Su composición será la siguiente:

Por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Directora General de Política Social y Familia que presidirá dicha Comisión, o persona en quien delegue, y la Directora del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, o persona en quien delegue.

De no concurrir a las sesiones la Directora General de Política Social y Familia la Comisión será presidida por la Directora del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En ausencia de ambas, la Comisión será presidida por el delegado de la primera.

Por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, prestar la asistencia técnica necesaria a las Administraciones participantes y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados. Asistirá a sus reuniones aquel otro personal al servicio de la Administración Regional y Local convocado, en cada caso, por las partes firmantes.

NOVENO: COORDINACIÓN

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales a las normas legales establecidas para los servicios Sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social y Familia.

C) Que las ayudas relativas a centros, programas y actividades en materia de protección de menores y apoyo a la familia, serán ejecutadas en coordinación con el Programa del Menor del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

D) La Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia establece en su artículo 61, apartado i), que a los Ayuntamientos de la Región de Murcia corresponde la «gestión de las Ayudas económicas no periódicas y urgentes, así como la tramitación administrativa y el informe de las ayudas periódicas, colaborando con la Administración Autonómica en la supervisión y control de las mismas». Esta función la realizará el Ayuntamiento a través de los Centros de Servicios Sociales, especialmente en lo correspondiente a la tramitación de las Pensiones no Contributivas, subsidios y a las

ayudas, prestaciones y medidas regionales en materia de inserción y protección social.

DÉCIMO: MEMORIA E INFORMACIÓN FINANCIERA

Con independencia de la regulación específica del Servicio de Ayuda a Domicilio, contenida en el Acuerdo cuarto de este Convenio, el Ayuntamiento remitirá a la Dirección General de Política Social y Familia, al concluir cada ejercicio:

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, precios públicos, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

UNDÉCIMO: OBLIGACIONES FINANCIERAS

Son obligaciones del Ayuntamiento de Alhama de Murcia:

1. El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Sanidad y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas.

2. Comunicar a la Consejería de Sanidad y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales.

3. Acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

DUODÉCIMO: MODIFICACIONES Y LÍMITES A LA FINANCIACIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por las Entidades beneficiarias.

DECIMOTERCERO: REINTEGROS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.
- d) Incumplimiento de las condiciones establecidas por la entidad local con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

DECIMOCUARTO: FACULTAD INSPECTORA Y JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por las Entidades beneficiarias y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, las Entidades se atenderán a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986).

DECIMOQUINTO: PUBLICIDAD

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DECIMOSEXTO: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En tal supuesto la Administración declarará, simultáneamente al ejercicio de la facultad, la obligación de reintegro y el importe del mismo a efectuar en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DECIMOSÉPTIMO: NATURALEZA ADMINISTRATIVA

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Los litigios que se pudieren suscitar respecto a su aplicación quedarán sujetos a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOCTAVO: DENUNCIA CONVENIO ANTERIOR

Mediante el presente Acuerdo se ejerce la denuncia expresa a que se refiere la cláusula Decimoséptima del Convenio suscrito en el año 1995 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales y ese Ayuntamiento. En virtud de su ejercicio, el Convenio de 1995 queda extinguido, sin perjuicio del cumplimiento por esa Entidad Local de las obligaciones pendientes a tal fecha.

DECIMONOVENO: VIGENCIA

El Convenio estará vigente durante los años 1997, 1998, 1999 y 2000, debiendo establecerse, no obstante, de manera actualizada y expresa para cada ejercicio, el importe de las aportaciones económicas, ajustadas a las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo cuatrienal, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas, prevista en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.— Por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, el Alcalde-Presidente, **Diego José Martínez Cerón**.

A N E X O

SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

BAREMO

A.-Baremo de autonomía personal

Para valorar el grado de autonomía personal en la realización de las actividades de la vida diaria se analizarán los 10 ítems siguientes valorando cada uno hasta un máximo de cinco puntos, conforme a los niveles que se indican:

- 1.—Comida/bebida
- 2.—Vestirse/desvestirse
- 3.—Lavarse/arreglarse
- 4.—Bañarse/ducharse
- 5.—Control de esfínteres y uso de retrete
- 6.—Desplazamiento en la vivienda
- 7.—Relación con el entorno
- 8.—Capacidad de autoprotección
- 9.—Conducta social
- 10.—Labores del hogar

<i>Nivel</i>	<i>Descripción</i>	<i>Puntuación</i>
I	Completa dependencia de otros	5
II	Limitaciones severas (Necesita ayuda o supervisión de otras personas, aunque sea parcial y no todas las ocasiones)	3
III	Limitaciones ligeras (Puede solo, aunque necesita ciertos apoyos o adaptaciones)	2
IV	Autonomía completa	0

B.-Baremo de situaciones socio-familiar

<i>Nivel</i>	<i>Descripción</i>	<i>Puntuación</i>
I	Ninguna relación con el entorno social Carencia de familiares o vecinos que le presten una mínima atención	30
II	No tiene familia o no se relaciona con ella. Sólo se relaciona con vecinos La atención que recibe es muy poca y totalmente insuficiente	25
III	Tiene relación con familiares y con vecinos Acuden esporádicamente o cuando se les llama. La atención que recibe es muy deficiente.	20

<i>Nivel</i>	<i>Descripción</i>	<i>Puntuación</i>
IV	Los familiares y/o vecinos le atienden con cierta periodicidad	15
V	Los familiares y/o vecinos la atienden de forma continuada y habitual No cubren los servicios que precisa	10
VI	Los familiares y/o vecinos le prestan suficiente atención Únicamente precisa actuaciones ocasionales para completar lo realizado por su entorno	5
VII	Se encuentra suficientemente atendido. No precisa la atención del programa	0

C.- Baremo de situaciones económicas de la unidad de convivencia

<i>Nivel</i>	<i>Renta disponible mensual</i>	<i>Puntuación</i>
I	Inferior al 10% del S.M.I.	40
II	Entre el 10% y el 25% del S.M.I.	30
III	Entre el 25% y el 40% del S.M.I.	20
IV	Entre el 40% y el 50% del S.M.I.	10
V	Superior al 50% del S.M.I.	0

A estos efectos, se considera Renta Disponible Mensual la cantidad resultante de restar de los ingresos de la Unidad de Convivencia los gastos fijos, todo ello calculado de forma mensual.

S.M.I.: Salario mínimo interprofesional vigente.

D.- Baremo de otros factores

En el apartado «Otros aspectos a valorar» para el que se reservan 20 puntos se pueden tener en cuenta entre otras, las siguientes situaciones:

1.—Que en el mismo domicilio convivan con el interesado otras personas en situación de discapacidad.

2.—Otras circunstancias especiales que han llevado al solicitante al estado de necesidad como son:

- Deterioro especial de la vivienda
- Deterioro psico-físico generalizado debido a la avanzada edad del beneficiario
- Minusvalía física
- Deficiencia mental
- Demencia senil
- Trastorno de la personalidad
- Otros que se consideren oportunos

3.—Familias con graves cargas que necesiten alivio en su dedicación familiar asistido.

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 12 de junio de 1997, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 2 de mayo de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia, 11 de junio de 1997.— El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás**.

**CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA,
A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD
Y POLÍTICA SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO
DE LAS TORRES DE COTILLAS
PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES
BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES,
EN APLICACIÓN DEL CONVENIO-PROGRAMA
ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL Y EL GOBIERNO
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
SOBRE DICHA MATERIA**

Murcia, a 12 de junio de 1997

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de mayo de 1997, y de otra, el señor don Manuel Fernández Sandoval, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en virtud de

Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 12 de marzo de 1997.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- En virtud del Convenio-Programa suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

TERCERO.- Que el Real Decreto 649/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios gestionados por el INSERSO a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incluía entre los programas transferidos el de Ayuda a Domicilio, tradicionalmente gestionado a través de acción concertada, con implicación directa de las Corporaciones Locales, lo que viene a determinar, desde 1 de septiembre de 1995, una duplicidad de compromisos formales entre las mismas entidades, con un parcial objetivo común, cual es el relativo a la gestión de la prestación básica de Ayuda a Domicilio.

CUARTO.- Se estima conveniente la denuncia del Convenio suscrito en el año 1995, por un periodo de vigencia de cuatro años, para evitar la duplicidad a que hace referencia el manifestando anterior.

QUINTO.- La Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1997, permite hacer frente a los compromisos económicos derivados de la suscripción del presente Convenio, a través de los créditos adscritos a esta Consejería de Sanidad y Política Social en el Capítulo IV del Programa 313A y del Programa 313C.

SEXTO.- Que la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992, modificó la Ley de

Hacienda de la Región de Murcia, procediendo a dar una nueva redacción a su artículo 51, en el que se establecen normas de aplicación a las ayudas y subvenciones públicas cuya gestión corresponde en su totalidad a la Administración Regional o a sus Organismos Autónomos, e introduciendo un nuevo artículo, el 51 bis, regulador del régimen de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas.

Y con tales antecedentes

A C U E R D A N

PRIMERO: OBJETO

Es objeto del presente Convenio el mantenimiento de un Centro de Servicios Sociales cuyo campo de acción será el del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, que esté dotado de los equipos técnicos y los medios necesarios que den soporte a las Prestaciones Básicas enumeradas con posterioridad y a las funciones que a continuación se especifican, y la fijación de mecanismos complementarios de actuación, referidos a la gestión de la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio, objeto de tratamiento en puntos posteriores de este documento, con gestión durante 1997 de un mínimo de 10.135 horas de servicios domiciliarios reales, y de los modos y tiempos en que han de producirse los pagos de los compromisos económicos que se asumen, con adscripción finalista.

En el plazo de un mes, desde la firma del presente Convenio, el Centro de Servicios Sociales deberá enviar el Proyecto de actuación del Centro de Servicios Sociales para el desarrollo de las prestaciones básicas convenidas, según modelo facilitado por la Dirección General de Política Social y Familia.

SEGUNDO: PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES

A los efectos del Convenio-Programa para desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales suscrito en 1988 y del presente Acuerdo, se entiende por Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, las de Información y Orientación, Ayuda a Domicilio y Prevención e Inserción, así como la Prestación de Alojamiento, que se llevarán a cabo a través de medios propios o concertados.

La Información y Orientación irá dirigida a individuos, grupos e instituciones, sobre los derechos que pudieran corresponderles, así como el asesoramiento especializado sobre problemas sociales.

La Prevención e Inserción Social se referirá a intervenciones realizadas por equipos profesionales, dirigidos a personas y colectivos en situación de riesgo o marginación social, con el objetivo de prevenir tales marginaciones y, en su caso, lograr la reinserción familiar y social.

La Ayuda a Domicilio cumple la finalidad de prestar una serie de atenciones a individuos y familias en su domici-

lio, cuando se hallen en situaciones en las que no es posible la realización de actividades habituales, o en situaciones de conflicto psicofamiliar para alguno de sus miembros y es objeto de tratamiento en el Acuerdo Cuarto.

La Prestación de Alojamiento y convivencia supone una alternativa para las personas que carecen de ambiente familiar adecuado.

TERCERO: COMPROMISOS ECONÓMICOS Y PAGO

Las aportaciones para fines de este Convenio durante el año 1997 serán:

- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales CUATRO MILLONES TRESCIENTAS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTAS OCHO (4.392.308) PESETAS.

Dicha cantidad queda condicionada, en su cuantía y aplicación, a la publicación de la Orden sobre criterios de distribución de fondos por el Ministerio y a la vigencia del Convenio-Programa para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales suscrito en 1988, y se transferirá al Ayuntamiento tan pronto sea recibida por la Comunidad Autónoma.

- El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, como mínimo, SEIS MILLONES DOSCIENTAS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y UNA (6.247.841) PESETAS.

El Ayuntamiento aporta compromiso formal aprobado por el Pleno Municipal del Ayuntamiento, de inclusión en el Presupuesto de la correspondiente partida de gastos.

- La Comunidad Autónoma:

CATORCE MILLONES TRESCIENTAS CINCUENTA Y UNA MIL DOSCIENTAS CATORCE (14.351.214) PESETAS, con la siguiente imputación presupuestaria, referida al ejercicio de 1997:

SEIS MILLONES DOSCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS CATORCE (6.243.214) PESETAS con cargo al Concepto 460 del Programa 313A. A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma la oportuna propuesta de pago por el importe de la expresada cantidad.

OCHO MILLONES CIENTO OCHO MIL (8.108.000) PESETAS con cargo al concepto 465 del programa 313C. Dicha cantidad se transferirá al Ayuntamiento en fracciones mensuales, previa presentación de certificación, extendida por autoridad competente, sobre las horas reales de servicios domiciliarios realizados en el mes a que se refiere la certificación, acompañada de relación nominal de beneficiarios, con especificación individual del número de horas de servicios disfrutados por cada uno durante el periodo que se liquida.

Estos pagos mensuales serán por la cantidad que resulte de multiplicar por 800 pesetas el número de horas

de servicios domiciliarios gestionados objeto de la certificación antes dicha, y hasta la cifra máxima comprometida con cargo a esta última imputación presupuestaria.

La aplicación 465 del Programa 313C, estará afectada exclusivamente a la gestión de la prestación Básica de Ayuda a Domicilio.

CUARTO: REGULACIÓN DE LA AYUDA A DOMICILIO

1. Contenido:

El Servicio de Ayuda a Domicilio podrá incluir todo tipo de servicios que hagan viable el que los beneficiarios de los mismos permanezcan en su medio habitual de vida, tales como los siguientes:

- a) Atención doméstica; esto es, limpieza de la vivienda, lavado y planchado de ropa, realización de compras, elaboración de comidas, etc.
- b) Colaboración en la atención higiénico-sanitaria.
- c) Compañía a domicilio.
- d) Atención psicosocial.
- e) Cualesquiera otros servicios adecuados a los fines propuestos.

2. Beneficiarios:

Serán beneficiarios de los servicios domiciliarios las personas residentes en el territorio a que extiende sus competencias la Entidad Local firmante, integrantes de cualquiera de los colectivos relacionados en el Art. 15 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en los que concurran las siguientes circunstancias:

- a) Necesidad acreditada de cualquiera de los servicios constitutivos del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- b) Carencia de recursos personales o materiales con que afrontar de forma autónoma su problemática.

El reconocimiento de la condición de beneficiario es competencia del Ayuntamiento firmante del presente Convenio, que resolverá las solicitudes que se produzcan, oída la Comisión Técnica que se establece en este Acuerdo, y con atenuamiento al régimen jurídico de acceso al servicio establecido en el presente documento.

3. Extensión y límite:

La extensión e intensidad de los servicios a prestar vendrán condicionadas por la limitación de los créditos disponibles.

Caso de que, por ese carácter limitado de los créditos, se haga necesario fijar un orden de prelación, por no poder ser atendidos todos los solicitantes, dicho orden respetará las siguientes prioridades:

a) La de quienes disfrutaban de los servicios en el ejercicio anterior, persistiendo ininterrumpidamente la situación de necesidad que justificó su primera concesión.

b) La de quienes han obtenido una mayor puntuación en aplicación del baremo que, como Anexo, se une al presente Convenio. En el supuesto de que por la Comunidad Autónoma se determine la implantación de un nuevo baremo, las Partes manifiestan su compromiso de aplicarlo con carácter inmediato.

Excepcionalmente, y por justificadas razones de urgencia, se podrán autorizar atenciones inmediatas a algún beneficiario.

Los servicios domiciliarios no podrán exceder de 2 horas diarias o 52 horas/mes, salvo circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

4. Modo de prestación:

Los servicios de Ayuda a Domicilio se prestarán por la Entidad Local firmante, mediante gestión directa o indirecta de los mismos, de conformidad con los modos de gestión previstos en el Art. 85 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cualquier caso, se compromete la Entidad a velar por que quien preste directamente el servicio cumpla estrictamente las disposiciones legales vigentes en materia de relaciones laborales, seguridad social, fiscales y sanitarias, así como el resto de disposiciones aplicables, habida cuenta del objeto del convenio y sus modalidades de ejecución.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de quien preste directamente el servicio no implicará responsabilidad de ningún tipo para esta Comunidad Autónoma.

5. Extinción de los Servicios:

La prestación de servicios domiciliarios reconocida a los beneficiarios se extinguirá por las siguientes razones:

a) Por la realización del servicio durante el tiempo para el que fue reconocido y, en todo caso, el 31 de diciembre del año de su reconocimiento. La prórroga para ejercicios posteriores requiere manifestación expresa en ese sentido.

b) Fallecimiento, traslado o renuncia del beneficiario.

c) Desaparición de la situación de necesidad.

d) Ocultamiento o falsedad en los datos que proporcione el interesado.

e) Por no hacer efectivo el precio público que se establezca.

f) Por resolución del presente Convenio.

g) Por otras causas, de carácter grave, que imposibiliten la prestación del servicio.

6. Contribución de los beneficiarios:

En el supuesto de que la Entidad Local concertante tenga establecido, o establezca en el futuro, un precio público, a abonar por los beneficiarios en razón a los servicios domiciliarios que se les preste, las aportaciones de los mismos, en ningún caso excederán de la diferencia entre el costo del servicio y la subvención percibida desde la Administración Regional.

7. Comisión Técnica:

Con independencia de la Comisión de Seguimiento del Convenio que se establece en el Acuerdo Octavo, y con competencias referidas exclusivamente a la gestión de la prestación Básica de Ayuda a Domicilio, se constituirá una Comisión, de naturaleza técnica, cuya composición, atribuciones y mecanismos de actuación serán los siguientes:

7.1. Composición. Un máximo de dos representantes de cada una de las Entidades suscriptoras del Convenio.

Por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, un Técnico de la Dirección General de Política Social y Familia y un Técnico del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM).

Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

7.2. Funciones. Los cometidos de esta Comisión serán los siguientes:

a) Valoración del supuesto de hecho mediante la aplicación del baremo que se une como Anexo.

b) Determinación del programa individual de servicios.

c) Elevación al órgano competente de la Administración Local de propuesta de Resolución.

d) Seguimiento del cumplimiento por parte del adjuicatario de los servicios de sus obligaciones para con los beneficiarios designados.

f) Propuestas a las entidades gestoras del programa de medidas encaminadas a la mejora del mismo.

g) Remisión periódica al ISSORM de la información individual de casos, según fichas normalizadas, así como copia de las Actas correspondientes a las sesiones de la Comisión.

7.3. Mecanismos de actuación. Esta Comisión se reunirá periódicamente para el cumplimiento de sus funciones, al menos una vez al mes, entendiéndose constituida cuando ambas entidades estén representadas, y adoptará sus decisiones por mayoría de los presentes, levantando acta sintética de los contenidos y acuerdos de la reunión.

QUINTO: INFORMATIZACIÓN DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES

En base al Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el Ayuntamiento se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Remitir a la Dirección General de Política Social y Familia, en el periodo que se establezca por ésta, y al menos semestralmente, la información recabada mediante esta aplicación, excluidos los datos de identificación de los usuarios, utilizando para este fin la opción específica de que dispone el programa informático.

b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

c) Designación de un Técnico para la participación en la Comisión Técnica de Seguimiento del SIUSS.

d) Implantar las futuras versiones de la aplicación informática.

SEXTO: PERSONAL

El Ayuntamiento se compromete al mantenimiento del personal del Centro durante toda la vigencia del Convenio-Programa para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales suscrito en 1988, y, en caso de producirse vacante, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

El personal a que se refiere el párrafo anterior es el que se detalla en la ficha de proyectos de actuación del Centro de Servicios Sociales para el desarrollo de las prestaciones básicas convenidas.

Un representante, al menos, de la Consejería de Sanidad y Política Social participará cuando sea preciso establecer procesos de selección de personal para la contratación del mismo en el Centro de Servicios Sociales.

El Director del Centro, que deberá tener la titulación correspondiente al grupo A o B, cumplirá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la entidad local y la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de todas las prestaciones; será también responsable de suministrar toda la información precisa tanto al Ayuntamiento como a la Comunidad Autónoma y colaborará técnicamente en la planificación de los servicios de Ayuntamiento.

La totalidad del personal dependerá funcionalmente del Director del Centro.

SÉPTIMO: INFORMACIÓN

El Convenio-Programa entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece la obligación de Comunidad Autónoma y Ayuntamientos de facilitar al Ministerio el acceso a la información necesaria para la ejecución del Convenio, y la obligación de la Comunidad de remitir una Memoria Anual sobre las acciones del Convenio.

OCTAVO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión con participación de las partes firmantes del mismo, que mantendrá una reunión anual. Su composición será la siguiente:

Por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Directora General de Política Social y Familia que presidirá dicha Comisión, o persona en quien delegue, y la Directora del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, o persona en quien delegue.

De no concurrir a las sesiones la Directora General de Política Social y Familia la Comisión será presidida por la Directora del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En ausencia de ambas, la Comisión será presidida por el delegado de la primera.

Por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, prestar la asistencia técnica necesaria a las Administraciones participantes y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados. Asistirá a sus reuniones aquel otro personal al servicio de la Administración Regional y Local convocado, en cada caso, por las partes firmantes.

NOVENO: COORDINACIÓN

El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales a las normas legales establecidas para los servicios Sociales en la Región de Murcia,

B) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social y Familia.

C) Que las ayudas relativas a centros, programas y actividades en materia de protección de menores y apoyo a la familia, serán ejecutadas en coordinación con el Programa del Menor del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

D) La Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia establece en su artículo 61, apartado i), que a los Ayuntamientos de la Región de Murcia corresponde la «gestión de las Ayudas económicas no periódicas y urgentes, así como la tramitación administrativa y el informe de las ayudas periódicas, colaborando con la Administración Autonómica en la supervisión y control de las mismas». Esta función la realizará el Ayuntamiento a través de los Centros de Servicios Sociales, especialmente en lo correspondiente a la tramitación de las Pensiones no Contributivas, subsidios y a las ayudas, prestaciones y medidas regionales en materia de inserción y protección social.

DÉCIMO: MEMORIA E INFORMACIÓN FINANCIERA

Con independencia de la regulación específica del Servicio de Ayuda a Domicilio, contenida en el Acuerdo cuarto de este Convenio, el Ayuntamiento remitirá a la Dirección General de Política Social y Familia, al concluir cada ejercicio:

- Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, precios públicos, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

UNDÉCIMO: OBLIGACIONES FINANCIERAS

Son obligaciones del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas:

1. El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Sanidad y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas.

2. Comunicar a la Consejería de Sanidad y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales.

3. Acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda

que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

DUODÉCIMO: MODIFICACIONES Y LÍMITES A LA FINANCIACIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por las Entidades beneficiarias.

DECIMOTERCERO: REINTEGROS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.
- d) Incumplimiento de las condiciones establecidas por la entidad local con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

DECIMOCUARTO: FACULTAD INSPECTORA Y JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por las Entidades beneficiarias y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, las Entidades se atenderán a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986).

DECIMOQUINTO: PUBLICIDAD

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DECIMOSEXTO: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En tal supuesto la Administración declarará, simultáneamente al ejercicio de la facultad, la obligación de reintegro y el importe del mismo a efectuar en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DECIMOSÉPTIMO: NATURALEZA ADMINISTRATIVA

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Los litigios que se pudieren suscitar respecto a su aplicación quedarán sujetos a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOCTAVO: DENUNCIA CONVENIO ANTERIOR

Mediante el presente Acuerdo se ejerce la denuncia expresa a que se refiere la cláusula Decimoséptima del Convenio suscrito en el año 1995 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales y ese Ayuntamiento. En virtud de su ejercicio, el Convenio de 1995 queda extinguido, sin perjuicio del cumplimiento por esa Entidad Local de las obligaciones pendientes a tal fecha.

DECIMONOVENO: VIGENCIA

El Convenio estará vigente durante los años 1997, 1998, 1999 y 2000, debiendo establecerse, no obstante, de manera actualizada y expresa para cada ejercicio, el importe de las aportaciones económicas, ajustadas a las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo período cuatrienal, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas, prevista en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.— Por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, el Alcalde-Presidente, **Manuel Fernández Sandoval**.

A N E X O

SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

BAREMO

A.-Baremo de autonomía personal

Para valorar el grado de autonomía personal en la realización de las actividades de la vida diaria se analizarán los 10 ítems siguientes valorando cada uno hasta un máximo de cinco puntos, conforme a los niveles que se indican:

- 1.—Comida/bebida
- 2.—Vestirse/desvestirse
- 3.—Lavarse/arreglarse
- 4.—Bañarse/ducharse
- 5.—Control de esfínteres y uso de retrete
- 6.—Desplazamiento en la vivienda
- 7.—Relación con el entorno
- 8.—Capacidad de autoprotección
- 9.—Conducta social
- 10.—Labores del hogar

<i>Nivel</i>	<i>Descripción</i>	<i>Puntuación</i>
I	Completa dependencia de otros	5
II	Limitaciones severas (Necesita ayuda o supervisión de otras personas, aunque sea parcial y no todas las ocasiones)	3
III	Limitaciones ligeras (Puede solo, aunque necesita ciertos apoyos o adaptaciones)	2
IV	Autonomía completa	0

B.-Baremo de situaciones socio-familiar

<i>Nivel</i>	<i>Descripción</i>	<i>Puntuación</i>
I	Ninguna relación con el entorno social Carencia de familiares o vecinos que le presten una mínima atención	30
II	No tiene familia o no se relaciona con ella. Sólo se relaciona con vecinos La atención que recibe es muy poca y totalmente insuficiente	25
III	Tiene relación con familiares y con vecinos Acuden esporádicamente o cuando se les llama. La atención que recibe es muy deficiente.	20

<i>Nivel</i>	<i>Descripción</i>	<i>Puntuación</i>
IV	Los familiares y/o vecinos le atienden con cierta periodicidad	15
V	Los familiares y/o vecinos la atienden de forma continuada y habitual No cubren los servicios que precisa	10
VI	Los familiares y/o vecinos le prestan suficiente atención Únicamente precisa actuaciones ocasionales para completar lo realizado por su entorno	5
VII	Se encuentra suficientemente atendido. No precisa la atención del programa	0

C.- Baremo de situaciones económicas de la unidad de convivencia

<i>Nivel</i>	<i>Renta disponible mensual</i>	<i>Puntuación</i>
I	Inferior al 10% del S.M.I.	40
II	Entre el 10% y el 25% del S.M.I.	30
III	Entre el 25% y el 40% del S.M.I.	20
IV	Entre el 40% y el 50% del S.M.I.	10
V	Superior al 50% del S.M.I.	0

A estos efectos, se considera Renta Disponible Mensual la cantidad resultante de restar de los ingresos de la Unidad de Convivencia los gastos fijos, todo ello calculado de forma mensual.

S.M.I.: Salario mínimo interprofesional vigente.

D.- Baremo de otros factores

En el apartado «Otros aspectos a valorar» para el que se reservan 20 puntos se pueden tener en cuenta entre otras, las siguientes situaciones:

1.—Que en el mismo domicilio convivan con el interesado otras personas en situación de discapacidad.

2.—Otras circunstancias especiales que han llevado al solicitante al estado de necesidad como son:

- Deterioro especial de la vivienda
- Deterioro psico-físico generalizado debido a la avanzada edad del beneficiario
- Minusvalía física
- Deficiencia mental
- Demencia senil
- Trastorno de la personalidad
- Otros que se consideren oportunos

3.—Familias con graves cargas que necesiten alivio en su dedicación familiar asistido.

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, el Ilmo. Ayuntamiento de Yecla y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, para la ejecución coordinada del Programa de Estancias Diurnas, suscrito por el Consejo de Sanidad y Política Social en fecha 4 de junio de 1997, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 23 de mayo de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, el Ilmo. Ayuntamiento de Yecla y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, para la ejecución coordinada del Programa de Estancias Diurnas.

Murcia, 11 de junio de 1997.— El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás**.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD
Y POLÍTICA SOCIAL, EL ILUSTRÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE YECLA Y LA OFICINA
AUTONÓMICA DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA
EN MURCIA PARA LA EJECUCIÓN
COORDINADA DEL PROGRAMA
DE ESTANCIAS DIURNAS**

Murcia, a 4 de junio de 1997

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de mayo de 1997.

De otra don Vicente Maeso Carbonell, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Yecla, en representación del mismo, en virtud del acuerdo del Pleno Municipal de fecha 10 de abril de 1997.

Y de otra doña Julia Bascuñana Contreras, que actúa en representación de la Cruz Roja Española, en virtud

de acuerdo del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia de fecha 8 de octubre de 1996.

EXPONEN

Que los artículos 8, 27, 28, 29 y 30 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia tipifican como Servicio Social Especializado y regulan el denominado Servicio Social de la Tercera Edad, cuyo objeto es desarrollar actuaciones encaminadas a normalizar las condiciones de vida de las personas mayores, prevenir su marginación y procurar su integración, favoreciendo su mantenimiento en el medio de vida que le es habitual.

Que el art. 74 del mismo cuerpo legal sanciona que la Comunidad Autónoma podrá establecer convenios con las Corporaciones Locales y con Organizaciones Sociales, públicas o privadas, al objeto de gestionar de forma coordinada la consecución de objetivos comunes.

Que en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se atribuye a los municipios competencia en la prestación de los Servicios Sociales y de promoción y reinserción social, pudiendo suscribirse convenios de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración Autonómica.

Que el campo de los servicios y asistencia sociales a personas y colectivos marginados es consustancial a los fines estatutarios de la Cruz Roja Española, a cuyos efectos tradicionalmente conviene con Entidades Públicas su colaboración en la ejecución de programas de esta naturaleza.

Que uno de los programas que, como experiencia aún incipiente en la Región, no obstante estar ya contrastada su evidente utilidad a los fines del Servicio Social de la Tercera Edad, precisa de implantación y desarrollo, con vistas a su institucionalización a corto plazo, es el de Estancias Diurnas, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para las personas mayores, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y sociocomunitario, retrasando, o incluso evitando de ese modo, su ingreso en centros residenciales.

En base a estas consideraciones, se acuerda suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio consiste en la ejecución, dentro del denominado Servicio Social de la Tercera Edad, del Programa de Estancias Diurnas, a través del cual se ofrece a los beneficiarios atención integral, durante el día, en un Centro Gerontológico, con el fin de mejorar o mantener su nivel de autonomía personal, mientras permanece en su entorno familiar.

SEGUNDA: CONTENIDO

El servicio de Estancias Diurnas podrá incluir todas o alguna de las prestaciones que seguidamente se relacionan:

1.— Transporte diario desde el domicilio al Centro Gerontológico y regreso.

2.— Estancia en el mismo por un tiempo diario máximo que va desde las 9,30 horas hasta las 18,30 horas.

3.— Desayuno, almuerzo y merienda.

4.— Realización de actividades constitutivas de lo que puede considerarse un plan de vida, en función de las circunstancias personales de cada beneficiario, tales como:

- Actividades de autocuidado.
- Creación de hábitos de higiene.
- Terapia Ocupacional.
- Actividades de Ocio.
- Relación y Comunicación.
- Rehabilitación menor.
- Cualesquiera otras aptas a la consecución de los fines del programa.

El contenido del Servicio para cada beneficiario será objeto de un programa individual de atención, que habrá de elaborar el Equipo Técnico del Servicio de Estancias Diurnas (S.E.D.) a que hace referencia la Cláusula Sexta.

TERCERA: BENEFICIARIOS

Podrán integrarse en este programa y beneficiarse de sus prestaciones, las personas mayores de 60 años, residentes en el término municipal de Yecla, en las que concurren las siguientes circunstancias:

1. Tener reducida su autonomía para las actividades de la vida diaria, con carencias en su situación psicosocial.

2. No padecer enfermedad infectocontagiosa ni enfermedad clínica que aconseje tratamiento hospitalario.

3. No padecer trastornos mentales graves que puedan alterar la normal convivencia en el centro.

4. Alcanzar una puntuación, en aplicación del baremo anexo a este documento, que le permita acceso al servicio con preferencia al resto de solicitantes.

CUARTA: EXTENSIÓN Y LÍMITES DEL S.E.D.

El primer límite del presente programa hace al número máximo de beneficiarios que, en ningún caso, podrá exceder de veinte (20) recibiendo asistencia a un mismo tiempo.

La extensión de los distintos programas individuales estará determinada por el Equipo Técnico, pudiendo com-

prender hasta la totalidad de servicios relacionados en la Cláusula Segunda de este documento.

La extensión temporal del derecho reconocido a los beneficiarios vendrá asimismo determinada por el Equipo Técnico, que fijará su inicio y conclusión, no pudiendo en principio trascender más allá del 31 de diciembre del ejercicio en que se reconozca el derecho, salvo prórroga a ejercicios posteriores, que funcionará de forma tácita, no mediando Resolución expresa en sentido contrario.

Los servicios se dispensarán en el Centro "Hogar de la Tercera Edad de Yecla", ubicado en C/. Rambla, 55, de Yecla, de 9,30 a 18,30 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Ocupadas las 20 plazas que, como límite de beneficiarios se establece, el resto de solicitantes integrarán una lista de espera, accediendo al programa por riguroso orden de puntuación obtenida.

QUINTA: EXTINCIÓN DE LOS SERVICIOS

Las prestaciones a que se refiere el presente Convenio se extinguirán por las siguientes causas:

1. Fallecimiento, traslado o renuncia del beneficiario.

2. Determinación del Equipo Técnico, por desaparición de la situación de necesidad, cumplimiento de objetivos o imposibilidad de cumplirlos por variaciones en las circunstancias personales del beneficiario.

3. Por resolución del Convenio o llegada del término de su vigencia.

4. Ocultamiento o falsedad en los datos que proporcione el beneficiario.

5. Impago por parte de éstos de los servicios cuya financiación corresponde a los mismos.

SEXTA: APORTACIONES DE LAS PARTES FIRMANTES DEL CONVENIO

1.ª Consejería de Sanidad y Política Social

• Abonará a Cruz Roja Española, en el tiempo y con las condiciones que se mencionarán, la cantidad de cuatro millones noventa y ocho mil seiscientos noventa y seis pesetas (4.098.696 pesetas).

• Pondrá a disposición del Programa el Centro "Hogar de la Tercera Edad de Yecla", sito en C/. Rambla, 55, de Yecla, donde se materializarán los servicios objeto del Programa.

• Integrará el Equipo Técnico del S.E.D., formado por el Director del Centro, un Asistente Social, así como un Técnico designado por el Ayuntamiento suscriptor del presente Convenio.

2.º Ilmo. Ayuntamiento de Yecla

- Pondrá a disposición del Programa, a su cargo, un medio de transporte, adaptado a las limitaciones motóricas de los beneficiarios, que, de lunes a viernes, salvo días festivos, recoja a los mismos en sus domicilios antes de las 9,30 horas de la mañana, trasladándolos al centro antes mencionado, y haciendo el recorrido inverso a las 18,30 horas de la tarde.

- Integrará el Equipo Técnico del S.E.D., designando un Técnico que lo represente.

3.º Cruz Roja Española, Oficina Autónoma de Murcia

Incorporará al programa, a su cargo, a los profesionales siguientes, todos ellos debidamente titulados y uniformados:

- Dos auxiliares de clínica a jornada completa.
- Un Terapeuta Ocupacional a ½ jornada.
- Dos porteadores que acompañarán al transporte, con aptitud suficiente para trasladar a los beneficiarios físicamente impedidos desde su domicilio al medio de transporte que se habilite al efecto, y viceversa.

Estos últimos podrán ser personal voluntario de Cruz Roja.

Estos profesionales, cuya dependencia laboral corresponderá en exclusividad a Cruz Roja, prestarán a los beneficiarios del Programa los servicios propios de su profesión, bajo la dirección del Equipo Técnico mencionado más arriba.

Los modelos de uniformidad del personal serán objeto de pacto posterior una vez entrado en vigor el presente Convenio.

Las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias, cualquiera que sean las causas de las mismas, del personal a aportar por Cruz Roja, serán debidamente suplidas por dicha Entidad con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del presente Convenio.

SÉPTIMA: PAGO

El pago que, según la cláusula anterior, es obligación de la Consejería de Sanidad y Política Social para con la Cruz Roja, y que asciende a la cantidad de cuatro millones noventa y ocho mil seiscientos noventa y seis pesetas (4.098.696 pesetas), se ordenará con cargo a la aplicación económica 18.20.313C.228.2, en cuatro fracciones de 1.024.674 pesetas, abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de julio, septiembre, noviembre y diciembre de dicho año, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben por la sus-

cripción de este Convenio. Dicha certificación irá extendida por el Presidente Autonómico de Cruz Roja en Murcia.

OCTAVA: PARTICIPACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de este Servicio, o sus representantes legales, participarán en la financiación del presente Programa abonando al concesionario del servicio de comedor el importe de las comidas que realicen en este centro, y ello según los precios que seguidamente se establecen:

- Desayuno: 100 pesetas.
- Almuerzo: 500 pesetas.
- Merienda: 100 pesetas.

NOVENA: INFORMACIÓN

En las informaciones públicas que cada una de las partes intervinientes difundan en torno al S.E.D., se hará expresa referencia a todas las Instituciones firmantes de este Convenio en su calidad de patrocinadores del Programa.

DÉCIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Cada uno de los firmantes del presente Convenio designará un representante que integrará la Comisión de Seguimiento, encargada de vigilar el correcto cumplimiento de los acuerdos suscritos y de dilucidar, en vía administrativa, las controversias que pudieran suscitarse.

UNDÉCIMA: VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el día siguiente al de su firma y hasta el 31 de diciembre de 1997.

Su prórroga a ejercicios siguientes precisará de acuerdo expreso que recoja, de haberlas, las variaciones en lo que se refiere a las aportaciones de las partes, así como en los precios a abonar por los beneficiarios. Asimismo podrá ser rescindido por mutuo acuerdo de las partes o a solicitud de una de ellas preavisando con un mes de antelación.

DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Corresponde a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la resolución de los litigios suscitados con ocasión de la interpretación o ejecución de los presentes acuerdos.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente, en el lugar y fecha señalados.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.— Por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Yecla, el Alcalde, **Vicente Maeso Carbonell**.— Por la Cruz Roja, la Presidenta Autónoma, **Julia Bascuñana Contreras**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 8643

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Secretaría de Estado de Hacienda
Tribunal Económico-Administrativo Central
Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia

Relación de interesados en las reclamaciones económico-administrativas que se mencionan, que han resultado desconocidos o ausentes en la notificación de los trámites que se indican y que se remite al Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOMBRE Y APELLIDOS	RECLAMACION	TRAMITE	DOMICILIO
ANTONIO MORA SANCHEZ	30/157/96	DENEG. SUSPENSION	LA ALBERCA
ANTONIO MORA SANCHEZ	30/157/96	S/SUSPENSION	LA ALBERCA
EMILIO CAYUELAS GOMEZ, REPRESENTANTE DE: SOCIEDAD LIMITADA PROESNI	30/270/96	NOTIFICACION FALLO	SANTOMERA
JESUS MEJIAS GARCIA	30/363/96	NOTIFICACION FALLO	MURCIA
TOMAS HERNANDEZ GONZALEZ, REPRESENTANTE DE: TOMAJOSA, SL	30/365/96	NOTIFICACION FALLO	MURCIA
JUAN NICOLAS CORBALAN	30/367/96	NOTIFICACION FALLO	MURCIA
FEDRO GOMARIZ CARCELES	30/371/96	NOTIFICACION FALLO	MURCIA
JUAN GUILLÉN HERNANDEZ, REPRESENTANTE DE: SAMPOL SA, UTE ASPALTOS Y CONS.ELSAN	30/401/95	NOTIFICACION FALLO	MURCIA
JUAN DE LA CRUZ LOPEZ LOPEZ, REPRESENTANTE DE: SEDEMUR, SL	30/596/92	NOTIFICACION T.E.A.C.	MURCIA
EMILIO CAYUELAS GOMEZ, REPRESENTANTE DE: PROESNI, SL	30/650/96	NOTIFICACION FALLO	SANTOMERA
ROSARIO GALINDO BUITRAGO	30/813/96	NOTIFICACION FALLO	MURCIA
ROSARIO GALINDO BUITRAGO	30/814/96	NOTIFICACION FALLO	MURCIA
ROSARIO GALINDO BUITRAGO	30/815/96	NOTIFICACION FALLO	MURCIA
MARIANO RUIZ MARTINEZ	30/1056/96	MANIFIESTO	MURCIA
JOSE GANDIA PASTOR, REPRESENTANTE DE: CONFORTYEN, SL	30/1109/95	NOTIFICACION FALLO	BENIEL
JUAN BAUTISTA BERMUDEZ LOPEZ, REPRESENTANTE DE: PROMOCIONES FRANCISCO HIDALGO, SL	30/1127/95	NOTIFICACION FALLO	MURCIA
MIGUEL TOVAR GELABERT, REPRESENTANTE DE: BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA, SA	30/1144/96	MANIFIESTO	MURCIA
ANTONIO MARTINEZ PARRA	30/1221/95	NOTIFICACION FALLO	ALBATALIA
JUAN BENITO PALAZON ORTIZ Y OTRO, REPRESENTANTE DE: CB JUAN BENITO PALAZON ORTIZ Y OTRO	30/1228/95	PROVIDENCIA ARCHIVO	MURCIA
JUAN BENITO PALAZON ORTIZ Y OTRO, REPRESENTANTE DE: CB JUAN BENITO PALAZON ORTIZ Y OTRO	30/1229/95	PROVIDENCIA ARCHIVO	MURCIA
HUBERTO BELMAR MARTINEZ, REPRESENTANTE DE: IMPRENTA BELMAR, SA	30/1472/95	NOTIFICACION FALLO	MURCIA
HUBERTO BELMAR MARTINEZ, REPRESENTANTE DE: IMPRENTA BELMAR, SA	30/1473/95	NOTIFICACION FALLO	MURCIA
FERNANDO A. CASCALES PEÑALVER	30/1524/96	MANIFIESTO	MURCIA
SALVADOR BAÑOS TUDELA	30/1562/96	MANIFIESTO	LORCA
RAFAEL MARTINEZ BLESIA, REPRESENTANTE DE: CAD. PROPIETARIOS EDIFICIO ESMERALDA II	30/1872/96	PROVIDENCIA ARCHIVO	SAN JAVIER
MARIA DIAZ GARCIA	30/1875/96	S/SUSPENSION	MURCIA
MANUEL MARIN BALDO ARENAS	30/2000/96	MANIFIESTO	MURCIA
JOSE PALAZON LOPEZ	30/2087/96	MANIFIESTO	ARCHENA
FULGENCIO MUÑOZ DIAZ	30/2151/96	MANIFIESTO	ALHAMA DE MURCIA
MIGUEL ANGEL MUÑOZ SANCHEZ	30/2161/95	NOTIFICACION FALLO	ALHAMA MURCIA
JUAN HERNANDEZ FRUTOS	30/2237/95	NOTIFICACION FALLO	MURCIA
CAYETANA SEGURA PEREZ, REPRESENTANTE DE: FRANCISCO BALLESTER MARTINEZ	30/2252/96	PROVIDENCIA ARCHIVO	LORCA
EMILIO SANCHEZ RODRIGUEZ	30/2261/95	NOTIFICACION FALLO	MURCIA
ALFREDO SANCHO MONTAGUD	30/2333/96	S/SUSPENSION	MURCIA
FRANCISCO ZAPATA MARTINEZ	30/2350/95	NOTIFICACION FALLO	MURCIA
ANTONIO CANALS DURA, REPRESENTANTE DE: ARTUR CAR, SL	30/2410/95	MANIFIESTO	JUMILLA
JUAN MELENO SANSEGUNDO Y OTRA	30/2981/96	S/SUSPENSION	MOLINA SEGURA
JOSE BAÑOS MARTINEZ	30/3065/96	S/SUSPENSION	MURCIA
SEGISMUNDO PALLARES CABALLERO	30/3117/96	SUBSANACION	
JUAN RUIZ ORTEGA, REPRESENTANTE DE: CB JUAN RUIZ ORTEGA Y OTROS	30/3753/94	NOTIFICACION FALLO	MURCIA
MANUEL FERNANDEZ SANTIAGO	30/3832/94	NOTIFICACION FALLO	MURCIA
ALBERTO GASCUEÑA GIMENEZ	51/385/96	MANIFIESTO	GETAGE
JUAN ANTONIO CONESA ESCUDERO, REPRESENTANTE DE: PROMOCIONES ILURO, S.A.	51/1202/94	NOTIFICACION FALLO	CARTAGENA
JACINTO MARTIN CROS	51/377/95	PRUEBA	CARTAGENA
ANTONIO LOPEZ SILVESTRE	51/484/96	MANIFIESTO	CARTAGENA
AURELIO SOLANA AYALA	51/526/96	MANIFIESTO	CARTAGENA
JOSE ANTONIO PEDREÑO PAN	51/529/96	MANIFIESTO	CARTAGENA

Lo que se publica a efectos de notificación de los respectivos acuerdos, conforme al artículo 86 del Reglamento de Procedimiento Económico Administrativo de 1 de marzo de 1996.

Murcia, a 28 de febrero de 1997.—El Abogado del Estado-Secretario.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*
300045648373	F PARDO	06224451	ALICANTE	07.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045648385	F PARDO	06224451	ALICANTE	07.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102482537	M REBOLLIDO	07216667	ALICANTE	02.05.97	20.000		RDL 339/90	061.3
300045651608	S CONTRERAS	21391299	ALICANTE	16.04.97	0		LEY30/1995	
300401901696	R PEREZ	22036914	ALICANTE	30.04.97	30.000		RD 13/92	052.
300102529232	L CARRETERO	41453057	ALICANTE	19.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102587645	J CASAL	48317008	ALICANTE	16.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300101570261	J CASANOVA	48350992	ALICANTE	20.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102395460	A SANCHEZ	21433832	CABO HUERTAS	12.04.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300201967729	I SANCHEZ	22864526	BENIDORM	23.04.97	30.000		RD 13/92	050.
300102519743	R GARCIA	21950350	ELCHE	01.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300401895507	A VIVES	21995004	ELCHE	13.04.97	30.000		RD 13/92	052.
300045621288	R CHAZARRA	22007056	ELCHE	21.04.97	15.000		RD 13/92	167.
300102420453	T EXPOSITO	33481174	ELCHE	06.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102658731	M ARRIBAS	02606038	ORIHUELA	02.05.97	15.000		RDL 339/90	061.3
300045657120	P MORENO	21918936	ORIHUELA	30.04.97	5.000		RDL 339/90	061.3
300102526942	H CONTRERAS	29104493	ORIHUELA	18.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102573208	J DIAZ	74171036	DESAMPARADOS	23.04.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300045653125	C GARCIA	48480294	PILAR DE LA HORACADA	19.04.97	20.000		RDL 339/90	061.1
300102482290	P RAMON	48342306	RAFAL	25.04.97	0		LEY30/1995	
300045655316	J AMAYA	48317380	SAN JUAN DE ALICANTE	19.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300045658779	ADMINISTRACIONES Y	803109618	TORREVEJIA	28.04.97	20.000		RDL 339/90	061.3
300045676757	J FORQUES	31595674	VILLAJYOUSA	09.05.97	15.000		RD 13/92	146.1
300102653149	M VIDAL	20269738	ALBACETE	07.05.97	20.000		RDL 339/90	061.3
300045592641	M PORTERO	22373181	ALMANSA	26.04.97	0		LEY30/1995	
300045552291	J GARCIA	22096982	HELLIN	05.05.97	5.000		RDL 339/90	062.1
300045618757	FIGRAPOL S L	804195335	ALBOX	07.04.97	15.000		RD 13/92	014.2
300102528707	F GIL	48401602	BARCELONA	03.05.97	15.000		RD 13/92	146.1
300401901775	C PORTILLO	38802140	EL MASNOU	30.04.97	20.000		RD 13/92	052.
300045597444	J GARCIA	38476284	EL PRAT DE LLOBREGAT	24.03.97	15.000		RD 13/92	151.2
300102496779	J IBÁÑEZ	74313586	S FELIU DE LLOB	14.04.97	30.000		RDL 339/90	067.4
300401896068	V LOPEZ	39824078	SABADELL	14.04.97	20.000		RD 13/92	050.
300045598000	H LACAVE	31198487	CADIZ	22.04.97	25.000		RDL 339/90	061.3
300045593086	H LACAVE	31198487	CADIZ	22.04.97	0		LEY30/1995	
309045489802	G LUCEÑA	52774244	LA LINEA CONCEPCIO	28.04.97	50.000		RDL 339/90	072.3
300102572460	M SANCHEZ	30436614	CASTRO DEL RIO	24.04.97	0		LEY30/1995	
300102572472	M SANCHEZ	30436614	CASTRO DEL RIO	24.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102572484	M SANCHEZ	30436614	CASTRO DEL RIO	24.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045627552	F PERALTA	05677075	CIUDAD REAL	29.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300045546163	J COLL	40285607	PLATJA D'ARO	22.02.97	20.000		RD 13/92	079.1
300102515324	R MARTINEZ	74626404	BAZA	22.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300045657155	A LOZANO	52526552	CANILES	30.04.97	10.000		RDL 339/90	061.1
300045620727	J HEREDIA	24151576	DARRO	21.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102398691	A AMADOR	44292144	GUADAHORTUNA	15.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300045673057	F GUTIERREZ	06894091	ALCALA DE HENARES	01.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045673069	F GUTIERREZ	06894091	ALCALA DE HENARES	01.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102403479	M FRUHAUF	M 078289	ALCOBENDAS	03.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045640325	D GUTIERREZ	00834340	ALPEDRETE	30.03.97	5.000		RDL 339/90	062.1
300102662280	J FERNANDEZ	52534253	ARANJUEZ	06.05.97	0		LEY30/1995	
300045690596	C FERNANDEZ	08936292	FUENLABRADA	03.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102395240	S TATO	51596359	GETAFE	22.04.97	15.000		RD 13/92	009.1
300401895430	N FUENTES	25850860	LEGANES	13.04.97	20.000		RD 13/92	052.
300102493602	M MORA REY	02099175	MADRID	19.04.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300045657106	M ESCAMEZ	02253501	MADRID	29.04.97	8.000		RD 13/92	090.1
300045642310	A GARCIA CALVILLO	07522113	MADRID	01.05.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300045648579	D TOMAS	27454826	MADRID	29.03.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
300201967948	E YEBENES	51952428	PARLA	25.04.97	20.000		RD 13/92	052.
300045682162	E GONZALEZ	51045523	TORREJON DE ARDOZ	04.05.97	15.000		RD 13/92	167.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*
300045527272	J ESTEBAN	00524046	TRES CANTOS	24.03.97	15.000		RD 13/92	154.
300045640556	M ELENA	24851191	MALAGA	23.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045679229	M ELENA	24851191	MALAGA	30.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
300401884728	S MEDINA	25945324	MALAGA	11.04.97	20.000		RD 13/92	052.
300045627278	A GARCIA	25086795	MARBELLA	03.05.97	0		LEY30/1995	
300045624216	J BAENA	44580654	MOCLINEJO	15.04.97	5.000		RDL 339/90	061.1
300401884868	E CAPARRROS	44255968	VELEZ MALAGA	11.04.97	20.000		RD 13/92	052.
300102522353	M GOMEZ	52828670	ABARAN	24.04.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300102391775	B SANTIAGO	23233368	AGUILAS	25.04.97	0		LEY30/1995	
300102391763	B SANTIAGO	23233368	AGUILAS	25.04.97	20.000		RDL 339/90	061.1
300102391751	B SANTIAGO	23233368	AGUILAS	25.04.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300045627126	F ASENSIO	39588217	AGUILAS	01.05.97	25.000		RDL 339/90	061.3
300102421962	D CASTELLON	22416276	ALCANTARILLA	15.04.97	30.000		RDL 339/90	067.4
300045648336	J SANTIAGO	22471574	ALCANTARILLA	04.05.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300045600753	M MAYOL	22473492	ALCANTARILLA	25.04.97	5.000		RD 13/92	173.2
300102631774	J MARIN	27432773	ALCANTARILLA	23.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102631786	J MARIN	27432773	ALCANTARILLA	23.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102631798	J MARIN	27432773	ALCANTARILLA	23.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102527107	F TORRES	48427489	ALCANTARILLA	24.04.97	0		LEY30/1995	
300102528665	D MULERO	48427678	ALCANTARILLA	01.05.97	0		LEY30/1995	
300102529189	A LOPEZ	48429970	ALCANTARILLA	29.04.97	15.000		RD 13/92	118.1
3001025282696	D ROSA	48430533	ALCANTARILLA	26.04.97	25.000		RDL 339/90	061.3
3001025284681	J FERNANDEZ	48433718	ALCANTARILLA	27.04.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300102529268	E FERNANDEZ	48434772	ALCANTARILLA	19.04.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300102576556	C FERNANDEZ	48540317	ALCANTARILLA	04.05.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300045623273	E BUENDIA	52800649	ALCANTARILLA	27.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102529402	F FERREZ	52802470	ALCANTARILLA	24.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102528458	M CASTELLON	52828522	ALCANTARILLA	29.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102529141	F AMANTE	52828555	ALCANTARILLA	26.04.97	20.000		RDL 339/90	061.1
300102529165	F AMANTE	52828555	ALCANTARILLA	26.04.97	15.000		RD 13/92	118.1
300102402438	R FERNANDEZ	27466737	ALGUAZAS	31.03.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102602889	M CANO	34789438	ALGUAZAS	17.04.97	0		LEY30/1995	
300102587633	J VERDU	52814875	ALGUAZAS	16.04.97	0		LEY30/1995	
300102523072	F MORA	23200215	ALHAMA DE MURCIA	29.03.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300102413904	M CANOVAS	34816295	ALHAMA DE MURCIA	21.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102515099	A GARCIA	34823856	ALHAMA DE MURCIA	01.05.97	15.000		RD 13/92	118.1
300102515105	A GARCIA	34823856	ALHAMA DE MURCIA	01.05.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300045600261	M MARTINEZ	74431407	ALHAMA DE MURCIA	16.04.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300102520368	J SANCHEZ	77513213	ARCHENA	30.04.97	15.000		RD 13/92	146.1
300102525070	J NORTES	22349562	BENIEL	07.05.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300102525056	M ALCOZER	74177568	BENIEL	23.04.97	20.000		RDL 339/90	061.3
300045660300	NERMA S L	830604284	CARTAGENA	07.05.97	5.000		RD 13/92	173.2
300045624770	F JORDAN	16251209	CARTAGENA	17.04.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300102486579	A NAJAS	22893053	CARTAGENA	15.04.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300045640507	P SANCHEZ	22909306	CARTAGENA	16.04.97	5.000		RDL 339/90	061.4
300045657623	G MAGRO	22947639	CARTAGENA	03.05.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
300102397777	M PENA	22953132	CARTAGENA	01.05.97	20.000		RDL 339/90	061.3
300045656837	J RAMON	22956120	CARTAGENA	28.04.97	25.000		RDL 339/90	061.3
300102480802	J FERNANDEZ	22969136	CARTAGENA	24.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045653228	A GARCIA	22996848	CARTAGENA	02.05.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102658433	J SANCHEZ	22998424	CARTAGENA	23.04.97	2.000		RDL 339/90	059.3
300101035902	J TUDELA	23002053	CARTAGENA	15.04.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300102458912	J TUDELA	23002053	CARTAGENA	17.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300045655638	J ROCA	23006970	CARTAGENA	21.04.97	8.000		RDL 339/90	061.1
300401896263	J RUBIO	23014793	CARTAGENA	14.04.97	30.000		RD 13/92	050.
300045652984	A ORENES	23021843	CARTAGENA	25.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102633527	J FERNANDEZ	23035889	CARTAGENA	16.04.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300102632640	J RODRIGUEZ	23038160	CARTAGENA	14.04.97	0		LEY30/1995	
300102468978	J RODRIGUEZ	23038160	CARTAGENA	13.04.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300201964479	J ESPUELA	52098836	CARTAGENA	28.04.97	20.000		RD 13/92	050.
300102420088	S LOPEZ	23015216	BARRIO PERAL CARTA	14.04.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300102343800	J PADILLA	23004692	BO PERAL CARTAGENA	22.03.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300045627102	S SEGURA	01127428	ESTRECHO S GINES C	30.04.97	50.000		RDL 339/90	061.1
300045589757	E MARTINEZ	22953919	LA MANGA CARTAGENA	03.04.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300102404344	J GOMEZ	22998326	LA MANGA DEL MAR M	13.04.97	0		LEY30/1995	
300102422220	J MEDINA	23004074	LOS DOLORES CARTAG	24.04.97	25.000		RDL 339/90	061.3
300201951760	J FRUTOS	22901444	LOS DOLORES DE CAR	21.01.97	20.000		RD 13/92	050.
300102420726	J RUIZ	23026513	SANTA ANA	06.05.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300045601230	J LORENTE	29061286	CEUTI	06.05.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102446454	J GARCIA	29062419	CEUTI	30.04.97	0		LEY30/1995	
300045601174	F NAVARRO	29065190	CEUTI	30.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045646224	A MARTINEZ	77505794	CEUTI	01.04.97	50.000	1	RD 13/92	094.16
300045601307	F VIDAL	77508607	CEUTI	06.05.97	10.000		LEY30/1995	
300045635494	R ORTIZ	22319214	CIEZA	20.04.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300045508988	J MOLINA	22453178	CIEZA	17.04.97	20.000		RDL 339/90	061.1
300102522330	J ATO	29040391	CIEZA	23.04.97	0		LEY30/1995	
300102522328	J ATO	29040391	CIEZA	23.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300045597067	S CAMACHO	29041216	CIEZA	28.03.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300045529359	J TURPIN	48477245	CIEZA	06.04.97	10.000		RD 13/92	012.1
300045529360	J TURPIN	48477245	CIEZA	06.04.97	15.000		RD 13/92	118.1
300102510752	J HIDALGO	74344985	CIEZA	06.05.97	15.000		RDL 339/90	061.3
300401884698	J MARIN	77516654	CIEZA	11.04.97	20.000		RD 13/92	052.
300102522043	D YEPES	77571076	CIEZA	27.04.97	15.000		RD 13/92	118.1
300102522055	D YEPES	77571076	CIEZA	27.04.97	25.000		RDL 339/90	060.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
300045677178	J MOTOS	27460458	FORTUNA	16.04.97	15.000		RD 13/92	167.
300102419402	J MEDINA	48466130	JUMILLA	01.05.97	15.000		RD 13/92	118.1
300102519962	A FERNANDEZ	74335715	JUMILLA	30.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102674153	J JIMENEZ	41003235	LA UNION	12.05.97	20.000		RDL 339/90	062.1
300045620790	J RIVERA	77568062	LA UNION	28.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
300041888473	J DIAZ	22400527	LAS TORRES COTILLAS	28.04.97	20.000		RD 13/92	052.
300045551468	F CANOVAS	48420203	LAS TORRES COTILLAS	26.04.97	15.000		RDL 339/90	061.1
300102529190	R DOMINGUEZ	48431704	LAS TORRES COTILLAS	01.05.97	0		LEY30/1995	
300102528719	E MORENO	48433498	LAS TORRES COTILLAS	03.05.97	0		LEY30/1995	
300045635962	V DIAZ	50927509	LAS TORRES COTILLAS	17.03.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300044683420	P NAVARRO	74338246	LAS TORRES COTILLAS	02.04.97	8.000		RDL 339/90	061.1
300102372630	ESTRUCTURAS DE LORCA S L	830219752	LORCA	23.04.97	15.000		RDL 339/90	061.1
300045625142	A GARCIA	23230759	LORCA	29.04.97	25.000		RDL 339/90	061.3
300102593128	C GARCIA	23275911	LORCA	27.04.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300102395150	F JIMENEZ	22918453	LOS ALCAZARES	28.04.97	15.000		RD 13/92	009.1
300102422218	F FERNANDEZ	22995366	LOS ALCAZARES	14.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102398733	A SANTIAGO	22965898	PUERTO DE MAZARRON	17.04.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300045672557	MEVITRANS S L	830529424	MOLINA DE SEGURA	17.04.97	0		LEY30/1995	
300045620879	A ALFONSO	48424541	MOLINA DE SEGURA	07.05.97	16.000		RD 13/92	101.2A
300045458221	C PIQUERAS	74306056	MOLINA DE SEGURA	13.03.97	50.000		RDL 339/90	072.3
300102146290	A LARROSA	77502622	LLANO DE MOLINA	28.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102574171	TELEFONICA DEL MEDITERRANE	830237127	MURCIA	25.04.97	20.000		RDL 339/90	061.3
300102656540	S CABANES	22162497	MURCIA	23.04.97	0		LEY30/1995	
300102678810	A GUARINOS	22387500	MURCIA	08.05.97	15.000		RDL 339/90	061.3
300102656412	P ZAMBUDIO	22404665	MURCIA	29.04.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300102633734	M MARTINEZ	22416539	MURCIA	07.05.97	25.000		RDL 339/90	061.3
300401887778	P SANCHEZ	22418465	MURCIA	23.04.97	20.000		RD 13/92	048.
300102379489	J PEREZ	22418950	MURCIA	08.04.97	0		LEY30/1995	
300102510715	D MONTIEL	22421265	MURCIA	28.04.97	0		LEY30/1995	
300102578851	A CONESA	22449700	MURCIA	28.04.97	25.000		D175384	012.2C
300102656448	F GARCIA VILLALBA	22449763	MURCIA	06.05.97	15.000		RDL 339/90	061.4
300102266476	M MOLAS	22476985	MURCIA	22.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102568778	M MORENO	22479368	MURCIA	29.04.97	25.000		RDL 339/90	061.3
300045551160	L BERNARDEAU	22883747	MURCIA	28.04.97	20.000		RDL 339/90	061.3
300045625300	J SANCHEZ	23194250	MURCIA	06.05.97	25.000		RD 13/92	003.1
300102526747	J SANCHEZ	23194250	MURCIA	28.04.97	15.000		RD 13/92	146.1
300045602166	A LOPEZ	23207308	MURCIA	29.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
300401901829	A ROCA	27428589	MURCIA	30.04.97	30.000		RD 13/92	052.
300045658974	M NUÑEZ	27434397	MURCIA	06.05.97	25.000		RDL 339/90	061.3
300102563628	J HERNANDEZ	27439924	MURCIA	11.04.97	0		LEY30/1995	
300045333763	C MONTESINOS	27449888	MURCIA	09.05.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102528010	J GARCIA	27452515	MURCIA	21.04.97	25.000		RDL 339/90	061.3
300102401860	E VIDAL	27455250	MURCIA	07.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102325134	D BAUTISTA	27463306	MURCIA	01.05.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300045690511	A FERNANDEZ	27466451	MURCIA	28.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102566265	J DIAZ	27467082	MURCIA	26.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102566253	J DIAZ	27467082	MURCIA	26.04.97	35.000		RDL 339/90	061.3
300102527752	S PAVIA	27478612	MURCIA	30.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102527740	S PAVIA	27478612	MURCIA	30.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300401896536	P GONZALEZ CONEJERO	27478765	MURCIA	15.04.97	40.000		RD 13/92	052.
300045658019	T RODRIGUEZ	27485483	MURCIA	30.04.97	0		LEY30/1995	
300102526681	C MUELAS	29071428	MURCIA	14.04.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300102396219	F FERNANDEZ	34783314	MURCIA	24.03.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300102574158	F RAMIREZ	34787707	MURCIA	13.04.97	0		LEY30/1995	
300102567476	J MUÑOZ	34788113	MURCIA	24.04.97	0		LEY30/1995	
300102571352	M HIDALGO	34798902	MURCIA	25.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102571364	M HIDALGO	34798902	MURCIA	25.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045656977	E MARMOL	34800774	MURCIA	04.05.97	25.000		RDL 339/90	061.3
300102563173	M PRIOR	34802522	MURCIA	14.04.97	0		LEY30/1995	
300102571030	J CORTES	34810463	MURCIA	24.03.97	25.000		RDL 339/90	060.1
309102562358	S MORAN	34826248	MURCIA	14.05.97	50.000		RDL 339/90	072.3
300102650793	J FERNANDEZ	48399354	MURCIA	27.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102501532	D RAMOS	48400241	MURCIA	04.05.97	0		LEY30/1995	
300045640714	M ALCAZAR	74300177	MURCIA	01.04.97	50.000	1	RD 13/92	094.1G
300045675108	F BARCELO	22218222	BENIAJAN	11.04.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300102658330	A MARCOS	22314682	BENIAJAN	22.04.97	0		LEY30/1995	
300102658846	R GARCIA	34793190	BENIAJAN	22.04.97	0		LEY30/1995	
300102652200	A ARNAU	34814328	BENIAJAN	22.04.97	0		LEY30/1995	
300102331183	A MARIN	34815287	BENIAJAN	22.04.97	15.000		RDL 339/90	067.4
300102660749	J GUIRAO	48393135	BENIAJAN	05.05.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300102652285	G VERA	48397955	BENIAJAN	17.04.97	25.000		RDL 339/90	061.3
300102659061	A CANOVAS	48495100	BENIAJAN	24.04.97	0		LEY30/1995	
300045551146	R NICOLAS	77510963	BENIAJAN	28.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045692015	A ORENES	22338096	CABEZO DE TORRES	05.05.97	0		LEY30/1995	
300102566447	J MORENO	34833346	CABEZO DE TORRES	30.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102562491	J FERNANDEZ	48492012	CABEZO DE TORRES	29.04.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300102658342	F RODRIGUEZ	27482881	CASILLAS	22.04.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300401883566	J NICOLAS	22287690	CHURRA	07.04.97	20.000		RD 13/92	052.
300401902366	S COBACHO	22450099	CHURRA	01.05.97	30.000		RD 13/92	052.
300102515026	S MARIN	22320712	EL PALMAR	22.04.97	0		LEY30/1995	
300102660828	F AMOROS	22953638	EL PALMAR	24.04.97	0		LEY30/1995	
300102657775	M ESCAMEZ	34788321	EL PALMAR	02.05.97	0		LEY30/1995	
300102657787	M ESCAMEZ	34788321	EL PALMAR	02.05.97	20.000		RDL 339/90	061.3
300045645610	J LARROSA	48361985	EL PALMAR	24.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
300102660816	J FERNANDEZ	48416811	EL PALMAR	22.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102664020	S TOVAR	48495776	EL PALMAR	29.04.97	0		LEY30/1995	
300045649833	R JARQUE	52658275	EL PALMAR	27.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102525809	J PEREZ	22471164	EL RAAL	15.03.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300045598667	A MUÑOZ	22471550	EL RAAL	25.04.97	0		LEY30/1995	
300045598643	A MUÑOZ	22471550	EL RAAL	25.04.97	20.000		RDL 339/90	061.3
300045548469	A MUÑOZ	22471550	EL RAAL	28.03.97	5.000		RDL 339/90	061.1
300045678730	P ZAPATA	48390181	EL RAAL	04.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
300102567464	A TORRES	34804048	EL RANERO	24.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102567439	A TORRES	34804048	EL RANERO	24.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102567488	A TORRES	34804048	EL RANERO	24.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300401896640	A HERNANDEZ	22458915	ERA ALTA	15.04.97	20.000		RD 13/92	048.
300102528653	J MORENO	27441116	ESPINARDO	01.05.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102480826	P MARIN	27481719	ESPINARDO	24.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102442620	L AMADOR	34790009	ESPINARDO	02.05.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102664056	S PUJANTE	34831699	ESPINARDO	06.05.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300045648403	D ALCARAZ	48494096	ESPINARDO	09.05.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300045600480	J BUENO	74354885	ESPINARDO	28.04.97	20.000		RDL 339/90	061.3
300045649376	F RUIZ	34821622	GUADALUPE	27.04.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300045645773	S RUBIO	48482591	GUADALUPE	07.05.97	15.000		RD 13/92	118.1
300102585077	A MARTINEZ	48431348	JAVALI NUEVO	02.05.97	0		LEY30/1995	
300045552928	B VALERO	52824946	JAVALI VIEJO	06.05.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102528586	J MARTINEZ	48433747	LA NORA	26.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102567026	J ACOSTA	48541706	LA NORA	24.04.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300102567014	J ACOSTA	48541706	LA NORA	24.04.97	0		LEY30/1995	
300045644434	J MATEOS	74263248	LA ALBATALLA	22.04.97	16.000		RD 13/92	101.
300045638987	A MARTINEZ	77506721	LA ALBATALLA	15.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045649043	M CORDOBA	22463245	LA ALBERCA	05.04.97	15.000		RD 13/92	090.1
300045645700	A PAREDES	27465497	LA ALBERCA	01.05.97	0		LEY30/1995	
300102564529	J MORENO	02229228	LA RAYA	28.04.97	0		LEY30/1995	
300045675704	M CANOVAS	22464477	LLANO DE BRUJAS	28.04.97	25.000		RDL 339/90	062.2
300102570049	F SOLA	27463895	LOS DOLORES	22.04.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300401895120	F GARCIA	77505373	LOS DOLORES	12.04.97	20.000		RD 13/92	052.
300102511215	A BUENDIA	27428786	LOS GARRES	27.04.97	0		LEY30/1995	
300102658718	P FUENTES	34799191	LOS GARRES	24.04.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300102176475	C MIRALLES	48497890	LOS RAMOS	26.04.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300045690560	CAYETANO GUTIERREZ SERRANO	E30488142	MONTEAGUDO	02.05.97	15.000		RDL 339/90	061.1
300045679527	J ROMERO	27470529	NONDUERMAS	17.04.97	15.000		RD 13/92	118.1
300102651542	F ILLAN	48398961	PATIÑO	05.05.97	0		LEY30/1995	
300102663416	O BELCHI	48478386	PATIÑO	30.04.97	0		LEY30/1995	
300102484418	M FRANCO	22156428	PATIÑO MURCIA	23.04.97	20.000		RDL 339/90	061.3
300045635044	M SORIANO	27473474	PUENTE TOCINOS	28.02.97	16.000		RD 13/92	113.1
300045635056	M SORIANO	27473474	PUENTE TOCINOS	28.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102563562	J PEREZ	34829574	PUENTE TOCINOS	30.04.97	0		LEY30/1995	
300102510430	D PEREZ	74281458	PUENTE TOCINOS	06.05.97	20.000		RDL 339/90	061.3
300045648117	F ORTIZ	74339387	RINCON BENISCORDIA	12.04.97	25.000		RD 13/92	003.1
300102527030	J GAMBIN	22441850	RINCON DE SECA	20.04.97	0		LEY30/1995	
300045638616	F GUIRAO	77522632	SANCONERA LA VERDE	08.05.97	0		LEY30/1995	
300102582751	P PUJANTE	48397473	SANTIAGO DE LA RIB	05.05.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300102664032	E TORRES	48480807	SANTIAGO EL MAYOR	05.05.97	20.000		RDL 339/90	062.1
300102652960	J SANCHEZ	48496986	SANTIAGO Y ZARAICH	06.05.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300102664019	P LOPEZ	22449246	SANTO ANGEL	29.04.97	25.000		RDL 339/90	061.3
300045659322	A CARAVACA	34799517	SANTO ANGEL MURCIA	06.05.97	16.000		RD 13/92	077.
300102658354	L SAEZ	34820524	TORREAGUERA	23.04.97	0		LEY30/1995	
300102658421	J MORENO	48396766	TORREAGUERA	23.04.97	2.000		RDL 339/90	061.1
300102524994	S SANCHEZ	48487501	TORREAGUERA	27.04.97	10.000		RD 13/92	007.2
300102524854	M JUAREZ	74323406	TORREAGUERA	26.04.97	20.000		RDL 339/90	061.3
300102563847	P ESTEBAN	34833509	ZARANDONA	06.05.97	0		LEY30/1995	
300102563033	A MORENO	48495405	ZARANDONA	05.05.97	0		LEY30/1995	
300102655730	J MARTINEZ	48506667	ZARANDONA	05.05.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300102655729	J MARTINEZ	48506667	ZARANDONA	05.05.97	20.000		RDL 339/90	061.1
300045627606	J MORALES	74345762	ZARANDONA	05.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
300102420349	M RIBERA	22818955	SAN JAVIER	20.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045627886	J NAVARRO	22888999	SAN JAVIER	12.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102396270	J VENTURA	10528036	SAN PEDRO PINATAR	16.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102396268	J VENTURA	10528036	SAN PEDRO PINATAR	16.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045658068	R GOMEZ	22843024	SAN PEDRO PINATAR	03.05.97	15.000		RDL 339/90	061.1
300102485186	M IBAÑEZ	46238530	LO PAGAN S PEDRO P	25.04.97	0		LEY30/1995	
300201952430	I ALCALDE	22319942	SANTOMERA	11.02.97	20.000		RD 13/92	050.
300045646704	A MARTINEZ	22411098	SANTOMERA	06.05.97	30.000		RDL 339/90	061.3
300045545602	R FENOLL	45562198	SANTOMERA	07.02.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102678821	J PEREZ	74303178	SANTOMERA	08.05.97	20.000	6	RDL 339/90	061.3
300102650781	A NIETO	22897713	TORRE PACHECO	27.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045582532	C SATOCA	22983823	TORRE PACHECO	03.03.97	15.000		RD 13/92	009.1
300102344232	D LOPEZ	75220649	TORRE PACHECO	29.03.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300045581680	C GARCERAN	77520416	TORRE PACHECO	03.03.97	15.000		RDL 339/90	067.4
300102303643	J FERNANDEZ	27463059	BALSICAS T PACHECO	29.04.97	20.000		RDL 339/90	061.3
300102395173	TUBOS GARCIA S A	A30119036	TOTANA	28.04.97	25.000		RDL 339/90	061.3
300201967912	I GARCIA	23231242	TOTANA	25.04.97	30.000		RD 13/92	050.
300045625660	Q GARCIA	23240830	TOTANA	08.05.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300045625567	J GARCIA	23253274	TOTANA	25.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300045677397	R HERNANDEZ	22098852	YECLA	25.04.97	16.000		RD 13/92	077.
300102172688	R MARTIN	48466941	YECLA	13.03.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300102428452	F JULIA	40290746	OVIEDO	25.04.97	20.000		RDL 339/90	067.4

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*
300045654993	R FRONTELA	12702973	PALENCIA	03.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045600716	J ORTIZ	78186034	MANACOR	24.04.97	35.000		RD 13/92	074.2
300045624514	M DIAZ	28352557	DOS HERMANAS	10.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
3000201963219	J JIMENEZ	33404574	SAGUNTO EL PUERTO	04.03.97	30.000		RD 13/92	052.
300045529141	F GADEA	19889834	VALENCIA	03.05.97	50.000		RDL 339/90	060.1

Murcia, 6 de junio de 1997.— El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

Número 8564

MINISTERIO DEL INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Delegado del Gobierno en esta Comunidad Autónoma, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario por delegación del Ministro del Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*
300045581771	C LLORCA	21426161	ALICANTE	26.02.97	25.000		RD 13/92	010.5
300045599702	I NADAL	22264090	ALICANTE	07.04.97	15.000		RD 13/92	167.
3000401867019	J LOPEZ	41435333	ALICANTE	09.03.97	16.000		RD 13/92	048.
3000401848463	R PIÑERO	74405263	ALICANTE	03.02.97	25.000		RD 13/92	052.
300045538087	J ANIORTE	21458480	VILLAFRANQUEZA	27.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
300045633643	J BENETO	21421964	ALTEA	05.03.97	10.000		LEY30/1995	
300045643284	J RODRIGUEZ	37973693	BENEJAMA	09.04.97	10.000		RD 13/92	018.1
300045643296	J RODRIGUEZ	37973693	BENEJAMA	09.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045588637	C GOMEZ	74620543	BENIDORM	02.04.97	10.000		LEY30/1995	
300045641895	M ZARAGOZA	74165804	CALLOSA DE SEGURA	04.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045648221	J DOMENECH	77277973	CAMPELLO	21.04.97	2.000		RDL 339/90	059.3
300045648233	J DOMENECH	77277973	CAMPELLO	21.04.97	2.000		RDL 339/90	059.3
300045619245	M LOPEZ	21994089	ELCHE	31.03.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300045595654	M CUTILLAS	22001307	ELCHE	12.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
3000401879540	J LOPEZ	33493751	ELCHE	27.03.97	16.000		RD 13/92	052.
3000401883025	E PEÑALVER	48366911	ELCHE	06.04.97	35.000		RD 13/92	052.
3000401884406	J LOPEZ	77505217	ELCHE	10.04.97	30.000		RD 13/92	050.
300045619816	J BORONAT	21650161	IBI	05.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045619798	J BORONAT	21650161	IBI	05.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300045619804	J BORONAT	21650161	IBI	05.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102482665	F ROJAS	29001914	ORIHUELA	09.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
3000401895921	I ROSA	29002250	ORIHUELA	14.04.97	20.000		RD 13/92	048.
300045583585	M RODRIGUEZ	70637536	ORIHUELA	10.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045571698	E CORTES	4562458	PILAR DE LA HORADADA	26.01.97	50.000		RDL 339/90	062.2
300045583688	A SANCHEZ	52381563	PILAR DE LA HORADADA	17.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045583690	A SANCHEZ	52381563	PILAR DE LA HORADADA	17.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
3000401897863	D PEREZ	29006871	RAFAL	19.04.97	20.000		RD 13/92	048.
3000401882677	V ANTON	74187273	SANTA POLA	05.04.97	32.500		RD 13/92	052.
300045527788	J VIDAL	22129596	SAX	04.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
3000401882021	J AZORIN	22130899	SAX	04.04.97	35.000		RD 13/92	052.
300045333416	R AUNON	05134264	TEULADA	10.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
3000401876823	E GOMEZ	00514065	TORREVIEJA	17.04.97	40.000		RD 13/92	050.
300045617832	D SENDRA	21480493	TORREVIEJA	12.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
3000201951898	A VERGARA	22938867	TORREVIEJA	25.01.97	20.000		RD 13/92	052.
300045643247	C RUIZ	47053360	TORREVIEJA	04.04.97	15.000		RD 13/92	118.1
300045590826	F SANTIAGO	74427301	HELLIN	06.02.97	5.000		RDL 339/90	061.1
300045517163	M PEREZ	24103661	ALMERIA	22.01.97	8.000		RDL 339/90	061.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
300045619737	J RUANO	34858997	ALMERIA	04.04.97	26.000		RD 13/92	052.
300045531846	R CARLES	27434137	RETAMAR	29.01.97	15.000		RD 13/92	151.2
300045614272	J SIMON	23244621	GARRUCHA	04.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045621756	S LOPEZ	23243475	HUERCAL OVERA	11.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045621744	S LOPEZ	23243475	HUERCAL OVERA	11.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045519007	B NAVARRO	34844724	LOS GALLARDOS	06.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045518994	B NAVARRO	34844724	LOS GALLARDOS	06.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045371582	A BACAS	23778514	ROQUETAS DE MAR	23.11.96	50.000		RDL 339/90	061.4
300045610175	M LOPEZ	23266932	VELEZ RUBIO	16.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045645220	P MARTINEZ	27471569	VELEZ RUBIO	14.04.97	10.000		LEY30/1995	
300045537642	F HERNANDEZ	27522817	VERA	28.02.97	5.000		RD 13/92	031.
300401866337	E ESTEBAN	37678019	BADALONA	06.03.97	25.000		RD 13/92	052.
300045526255	M PAY	22226527	BARCELONA	31.03.97	15.000		RD 13/92	167.
300045675121	F SOLER	35039666	BARCELONA	11.04.97	15.000		RD 13/92	167.
300401878443	L GARCIA	37993374	BARCELONA	24.03.97	30.000		RD 13/92	050.
300401897553	P FERRE	39639418	BARCELONA	19.04.97	20.000		RD 13/92	048.
300401878303	J FERNANDEZ	38404965	CORNELLA DE LLOB	23.03.97	30.000		RD 13/92	052.
300401880772	R RODRIGUEZ	74708783	MARTORELL	31.03.97	20.000		RD 13/92	052.
300045640441	C SERRANO	33925213	S COLOMA GRAMANET	11.04.97	15.000		RD 13/92	167.
300401879447	J BLANCO	37371341	S COLOMA GRAMANET	27.03.97	25.000		RD 13/92	052.
300401865783	M SOTO	38969786	SABADELL	05.03.97	40.000		RD 13/92	052.
300045597493	A ARGUELLO	39103556	TERRASSA	26.03.97	25.000		RD 13/92	084.1
300045508344	J GARCIA DE PRADO	03440078	MERIDA	28.02.97	15.000		RD 13/92	154.
300045486180	J LOPEZ	74481852	AMOREBIETA ECHANO	27.12.96	15.000		RD 13/92	117.1
300401880917	I VICENTE	14234146	BILBAO	01.04.97	20.000		RD 13/92	052.
300045648099	J REOLA	14948323	BILBAO	08.04.97	15.000		RD 13/92	167.
300045520514	J ZUBELDIA	11926908	PORTUGALETE	01.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045508885	A PEREZ	22442703	EL TEMPLE	22.03.97	15.000		RD 13/92	167.
300045528460	J LORENZO	32787177	FONTECULLER CULLER	12.04.97	15.000		RD 13/92	154.
300045653289	E HEREDIA	30492840	ALMODOVAR DEL RIO	13.04.97	10.000		LEY30/1995	
300045476902	S HEREDIA	22963917	CORDOBA	27.11.96	16.000		RD 13/92	101.1
300045476896	S HEREDIA	22963917	CORDOBA	27.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102416747	M HEREDIA	30950385	PALMA DEL RIO	21.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300401884807	J LUNA	05771893	PUERTOLLANO	11.04.97	20.000		RD 13/92	052.
300045622116	J APEZTEGUIA	01805295	EL TORMO	09.04.97	15.000		RD 13/92	109.2C
300401807710	E VILAVER	43264796	ARRECIFE	07.11.96	50.000	2	RD 13/92	052.
300045613656	M PEREZ	30482257	SAN BARTOLOME	28.02.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300401846909	F SUAREZ	42745434	TELDE	31.01.97	40.000	1	RD 13/92	052.
300401879850	J SERRET	74331163	GIRONA	29.03.97	30.000		RD 13/92	052.
300045618629	M MARTINEZ	40521392	SANT FELIU GUIXOLS	26.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045643442	A MULLOR	24864107	ALMUÑECAR	15.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045643430	A MULLOR	24864107	ALMUÑECAR	15.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102589472	S ALVAREZ	74629735	ARMILLA	21.12.96	115.000		0121190	198.H
300045598862	J CORDOBA	24142821	FUENTE VAQUEROS	07.04.97	15.000		RD 13/92	151.2
300045599260	R GALLEGOS	07947840	GRANADA	01.04.97	15.000		RD 13/92	167.
300045619774	J MARTINEZ	24135296	GRANADA	04.04.97	15.000		RD 13/92	154.
300045614259	J LOPEZ	76199293	GRANADA	31.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045546394	N CORBALAN	52528855	HUESCAR	18.04.97	10.000		RD 13/92	109.1
300102321633	A JUAREZ	02612667	MOTRIL	13.03.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300401857944	R MORENO	46668540	CULLAR VEGA	23.02.97	35.000	1	RD 13/92	052.
300045592069	J CUENCA	75013564	ALCALA LA REAL	19.02.97	15.000		RD 13/92	167.
300102388958	A TORRES	75066200	SANTIAGO DE LA ESP	28.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102388946	A TORRES	75066200	SANTIAGO DE LA ESP	28.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300041874735	F ELICHE	25993052	TORREDEL CAMPO	21.03.97	20.000		RD 13/92	052.
300045675182	F MARTINEZ	16490410	LOGROÑO	12.04.97	10.000		RD 13/92	109.2A
300401880449	J SANCHEZ	22976802	LUGO	30.03.97	16.000		RD 13/92	048.
300045322339	A PEÑALVER	08961915	ALCALA DE HENARES	26.03.97	15.000		RD 13/92	167.
300045375502	A SORIANO	70557044	ALCORCON	04.02.97	5.000		RD 13/92	173.2
300045548639	C RODRIGUEZ	01363893	COLMENAR VIEJO	08.02.97	25.000		RD 13/92	094.1G
300401895740	F OCAÑA	02052975	GETAFE	13.04.97	20.000		RD 13/92	052.
300045641779	C CABALLERO	51307724	GETAFE	30.03.97	PAGADO	1	RD 13/92	084.1
300401897267	J RAMIREZ	22869787	LAS ROZAS DE MADRID	18.04.97	40.000		RD 13/92	050.
300045642140	J NEIRA	00317885	MADRID	28.03.97	15.000		RD 13/92	154.
300045643168	B ARTAVE	00356589	MADRID	24.03.97	16.000		RD 13/92	101.1
300401856836	P NAVALON	00520029	MADRID	17.02.97	25.000		RD 13/92	052.
300401877207	M POSE	01918446	MADRID	20.04.97	40.000		RD 13/92	050.
300401883001	M ARRIBAS	02609166	MADRID	06.04.97	30.000		RD 13/92	052.
300401878169	J BONILLA	05341642	MADRID	23.03.97	30.000		RD 13/92	052.
300045570396	V CORRADA	10587917	MADRID	26.01.97	15.000		RD 13/92	117.1
300401884560	V MUÑOZ	40670786	MADRID	11.04.97	30.000		RD 13/92	052.
300401883141	P MARTINEZ	43392340	MADRID	06.04.97	30.000		RD 13/92	052.
300045645001	V MOÑINO	45051116	MADRID	17.04.97	15.000		RD 13/92	151.2
300102413552	L LEON	50269312	MADRID	04.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300401878182	E HERNANDEZ	51845397	MADRID	23.03.97	30.000		RD 13/92	052.
300045587220	F CRUZ	50709298	ARAVACA	31.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045547430	C ORTIZ	00111730	MAJADAHONDA	20.02.97	50.000	1	RD 13/92	084.1
300401880231	J MALVAR	07241777	MOSTOLES	30.03.97	20.000		RD 13/92	048.
300045543356	TRANSPORTES TRANSCOSUR S A	A28470284	VALDEMORO	31.01.97	15.000		RD 13/92	015.4
300401874863	R MARTIN	24925477	MALAGA	21.03.97	20.000		RD 13/92	048.
300045507406	A ARROYO	25045781	VELEZ MALAGA	22.01.97	PAGADO	1	RD 13/92	080.3
300045599672	J AMADOR	22221549	ABARAN	05.04.97	15.000		RDL 339/90	062.1
300045507893	J CANO	22344244	ABARAN	04.03.97	25.000		RD 13/92	003.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*
300045500667	J MINANO	22477827	HOYA DEL CAMPO ABA	01.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045612330	S DAGANZO	05434038	AGUILAS	22.02.97	10.000		LEY30/1995	
300045522900	A GARCIA	22972647	AGUILAS	10.02.97	16.000		RD 13/92	106.2
300045517084	F PEREZ	23200458	AGUILAS	08.01.97	45.000		RDL 339/90	067.4
300401869995	A GIMENEZ	23216521	AGUILAS	22.03.97	16.000		RD 13/92	048.
300045510442	J GARCIA	23248565	AGUILAS	14.02.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300044898187	C GABARRON	23254496	AGUILAS	23.03.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
300044898163	F GOMEZ	23268516	AGUILAS	23.03.97	PAGADO	2	RD 13/92	020.1
300045621033	J MORATA	23271608	AGUILAS	29.03.97	10.000		RD 13/92	012.1
300102494680	F FERNANDEZ	23272616	AGUILAS	17.02.97	5.000		RDL 339/90	060.1
300045526425	M NAVARRO	74423392	AGUILAS	22.03.97	35.000		RD 13/92	074.2
300401897085	A GARCIA	74437582	AGUILAS	17.04.97	20.000		RD 13/92	052.
300045524118	J MULERO	77710555	AGUILAS	06.02.97	20.000		RDL 339/90	061.1
300045633941	A FERNANDEZ	23147891	ALCANTARILLA	09.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045642700	M GUIJARRO	27450012	ALCANTARILLA	21.03.97	16.000		RD 13/92	077.
300045591089	M LUCAS	48426934	ALCANTARILLA	04.02.97	1.000		RDL 339/90	059.3
300102582684	D ROSA	48430533	ALCANTARILLA	10.04.97	10.000		LEY30/1995	
300045633539	J AMADOR	48430611	ALCANTARILLA	27.02.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300045634003	I LOPEZ	48433140	ALCANTARILLA	11.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045377547	M CASTELLON	52800313	ALCANTARILLA	22.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045542730	P NAVARRO	52801099	ALCANTARILLA	25.01.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300045548019	P MORENO	52801318	ALCANTARILLA	05.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045599404	C LOPEZ	52801528	ALCANTARILLA	11.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102653575	M GARCIA	52806945	ALCANTARILLA	09.04.97	2.000		RDL 339/90	059.3
300045642619	J LOPEZ	52809614	ALCANTARILLA	15.03.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
300045452508	J CASTELLON	52828523	ALCANTARILLA	09.03.97	16.000		RD 13/92	099.1
300045393656	D CORTES	23193708	ALGUAZAS	19.11.96	15.000		RD 13/92	151.2
300045378825	M HERNANDEZ	29063144	ALGUAZAS	03.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045527030	I SANCHEZ	22905738	ALHAMA DE MURCIA	14.04.97	15.000		RD 13/92	151.2
300401897670	P BAÑO	23207447	ALHAMA DE MURCIA	19.04.97	30.000		RD 13/92	050.
300401876150	M CABRERA	23216166	ALHAMA DE MURCIA	10.04.97	20.000		RD 13/92	050.
300102589447	F MATA	48500272	ALHAMA DE MURCIA	10.02.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300401876665	M SERRANO	77505168	ALHAMA DE MURCIA	13.04.97	20.000		RD 13/92	048.
300401897929	J GARCIA	27453560	ARCHENA	20.04.97	30.000		RD 13/92	052.
300045598874	F SANCHEZ	34788245	ARCHENA	08.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045501209	J PEREZ	48420735	ALGAIDA ARCHENA	06.03.97	10.000		RD 13/92	012.1
300102527624	A CABRERA	48397107	BENIEL	09.04.97	15.000		RD 13/92	118.1
300102406638	J ORTEGA	74308804	BLANCA	25.01.97	10.000		RD 13/92	018.1
300045529323	P CANO	77706009	BLANCA	04.04.97	10.000		RD 13/92	012.1
300401855730	D CILLER	22468246	CALASPARRA	14.02.97	30.000		RD 13/92	050.
300045507522	F GARCIA	77541954	CAMPOS DEL RIO	03.03.97	8.000		RD 13/92	090.1
300045651001	J JIMENEZ	22433162	CARAVACA DE LA CRUZ	22.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045650999	J JIMENEZ	22433162	CARAVACA DE LA CRUZ	22.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045590346	J ALVAREZ	23129917	CARAVACA DE LA CRUZ	07.02.97	5.000		RDL 339/90	061.1
300045494450	F DEL AMOR	23150943	CARAVACA DE LA CRUZ	08.02.97	15.000		RD 13/92	167.
300045600674	J MARIN	34791911	CARAVACA DE LA CRUZ	24.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045599027	J EGEA	74399098	CARAVACA DE LA CRUZ	07.04.97	15.000		RD 13/92	146.1
300045598850	J LOPEZ	77521022	CARAVACA DE LA CRUZ	07.04.97	10.000		RDL 339/90	061.1
300102373189	F BURRUEZO	77521694	CARAVACA DE LA CRUZ	18.03.97	15.000		RD 13/92	151.2
300045591454	J GALLEGO	77567333	CARAVACA DE LA CRUZ	21.03.97	2.000		RDL 339/90	061.1
300045535700	TRANSPORTES ESPECIALES SA	A30076368	CARTAGENA	03.01.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300102628325	E DONCEL	02057264	CARTAGENA	11.02.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300045322390	P UCLES	21623064	CARTAGENA	04.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102462290	J LOPEZ	22151240	CARTAGENA	27.01.97	2.000		RDL 339/90	059.3
300401884157	A GARCIA	22847368	CARTAGENA	09.04.97	40.000		RD 13/92	052.
300401878959	J CAMPOY	22895943	CARTAGENA	26.03.97	25.000		RD 13/92	052.
300045578085	J LAS	22896404	CARTAGENA	19.04.97	37.500		RDL 339/90	062.2
300401876914	F GIMENEZ	22919295	CARTAGENA	17.04.97	10.000		RD 13/92	050.
300102629433	J NIETO	22922878	CARTAGENA	25.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102629421	J NIETO	22922878	CARTAGENA	25.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102468103	J CERDAN	22930310	CARTAGENA	17.01.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300102461467	J MOLERO	22932630	CARTAGENA	14.02.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300045651566	D NAVARRO	22949229	CARTAGENA	11.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045651578	D NAVARRO	22949229	CARTAGENA	11.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300201950407	J MARTINEZ	22964681	CARTAGENA	24.11.96	50.000	2	RD 13/92	050.
300102629731	P MARTINEZ	22969682	CARTAGENA	18.02.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300045639384	F GOMILA	22986781	CARTAGENA	04.04.97	15.000		RD 13/92	167.
300102462307	G FERNANDEZ	22995142	CARTAGENA	27.01.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300102463439	F PEREZ	23001750	CARTAGENA	23.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102463440	F PEREZ	23001750	CARTAGENA	23.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102464572	M LOSA	23032681	CARTAGENA	08.02.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300045623121	J GUILLÉN	24859136	CARTAGENA	14.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
300401870808	M CARDENAS	28384554	CARTAGENA	12.03.97	30.000		RD 13/92	052.
300102469028	R SANTIAGO	30512056	CARTAGENA	29.01.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300401899185	A RIO	50082963	CARTAGENA	23.04.97	30.000		RD 13/92	050.
300401878923	A BLAZQUEZ	22993032	BARREROS DE CRTGEN	26.03.97	30.000		RD 13/92	052.
300401877130	F CERZUELA	22819998	BARRIO PERAL CARTA	19.04.97	20.000		RD 13/92	052.
300102628921	M SANMARTIN	22915947	BDA IV SANTOS CART	03.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045572850	J GALINDO	22976527	EL ALBUJON	30.01.97	35.000		RD 13/92	105.1
300102404540	A LIZON	22968071	EL ALGAR	28.04.97	10.000		LEY30/1995	
300045573671	V PEREZ	22951720	EL ALGAR CARTAGENA	11.02.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300102399798	A SANCHEZ	23031379	LA ALJORRA	16.03.97	15.000		RD 13/92	146.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SOSP.	PRECEPTO	ART°
300045651542	F RODRIGUEZ	21431156	LA APARECIDA	11.04.97	10.000		RD 13/92	010.2
300102422048	S GARCIA	74348996	LA MANGA MAR MENOR	22.12.96	20.000		RDL 339/90	067.4
300045610941	P FERNANDEZ	23000666	LA PUEBLA CARTAGEN	05.03.97	15.000		RD 13/92	009.1
300045575333	A GARCIA	22973269	LOS DOLORES CARTAG	11.02.97	5.000		RD 13/92	030.1
300401862034	F IMBERNON	22983169	LOS DOLORES CARTAG	24.02.97	20.000		RD 13/92	050.
300401844032	M JIMENEZ	22998244	LOS DOLORES CARTAG	30.01.97	30.000		RD 13/92	050.
300401877086	E GOMEZ	23000063	LOS DOLORES CARTAG	19.04.97	30.000		RD 13/92	050.
300045589149	J ZAMORA	23031761	LOS DOLORES CARTAG	04.04.97	1.000		RDL 339/90	059.3
300045587694	M HERNANDEZ	22978228	LOS PALOS CARTAGEN	10.04.97	15.000		RD 13/92	009.1
300045648154	R GARCIA	22333290	CEUTI	14.04.97	15.000		RD 13/92	167.
300102235601	F NAVARRO	29065190	CEUTI	10.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300045635287	J MORAL	74248976	CEUTI	07.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045639967	J MARTINEZ	77513763	CEUTI	20.03.97	5.000		RDL 339/90	061.1
300045596026	J GOMEZ	22345869	CIEZA	29.03.97	10.000		LEY30/1995	
300401857269	J RODRIGUEZ	22358839	CIEZA	18.02.97	25.000		RD 13/92	052.
300401865606	P CAMACHO	22457097	CIEZA	07.03.97	20.000		RD 13/92	052.
300045394661	J AROCA	22470589	CIEZA	13.12.96	15.000		RD 13/92	146.1
300045528896	A TORMO	29037952	CIEZA	06.04.97	15.000		RD 13/92	167.
300045502410	P CAMACHO	29040654	CIEZA	02.03.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300045508861	P CAMACHO	29040654	CIEZA	22.03.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300401863439	P SANTOS	34808910	CIEZA	27.02.97	25.000		RD 13/92	052.
300045450433	J MARTINEZ	48484910	CIEZA	24.04.97	10.000		LEY30/1995	
300045508654	P MANUEL	48498325	CIEZA	07.03.97	15.000		RD 13/92	118.1
300045590358	P BERNAL	74291527	CIEZA	08.02.97	15.000		RD 13/92	151.2
300102499148	J TORMO	77512888	CIEZA	27.11.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300045395379	J GOMEZ	77517780	CIEZA	30.11.96	2.000		RDL 339/90	059.3
300045500849	M BUITRAGO	77520375	CIEZA	15.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045500771	J GIMENEZ	77564205	CIEZA	15.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045392524	A LOZANO	22465194	FORTUNA	05.11.96	115.000		D121190	198.H
300102589423	A JARA	22474701	FORTUNA	10.02.97	50.000		RDL 339/90	061.4
300102584498	A JARA	22474701	FORTUNA	07.01.97	50.000		RDL 339/90	061.4
300045378709	P MENDEZ	27425528	FORTUNA	14.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045376671	J RUBINAT	46036211	FORTUNA	12.02.97	2.000		RDL 339/90	059.3
300045376683	J RUBINAT	46036211	FORTUNA	12.02.97	20.000		RDL 339/90	061.1
300045543502	F RUIZ	74305081	FORTUNA	04.02.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300045673010	J BERNAL	74321836	FORTUNA	23.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102395951	A TUDELA	38439298	FUENTE ALAMO	02.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045571893	M MARTINEZ	74349022	FUENTE ALAMO	23.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045571900	M MARTINEZ	74349022	FUENTE ALAMO	23.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102472945	M AMADOR	22989977	CVAS REYLLLO FTE AL	28.02.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300045527004	F LAGUNA	29009674	JUMILLA	10.04.97	15.000		RD 13/92	154.
300045395756	B JIMENEZ	29047484	JUMILLA	14.12.96	5.000		RDL 339/90	061.1
300045379726	D GONZALEZ	29072136	JUMILLA	22.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300401895570	J ARENAS	77522966	JUMILLA	13.04.97	30.000		RD 13/92	052.
300045379416	F RIVAS	77568303	JUMILLA	12.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045334184	J GARCIA	22907554	LA UNION	06.04.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300401883074	J GARCIA	22907554	LA UNION	06.04.97	50.000		RD 13/92	052.
300401899094	S EGEEA	22976622	LA UNION	23.04.97	20.000		RD 13/92	050.
300102421949	M SOTO	23003160	LA UNION	02.03.97	10.000		LEY30/1995	
300102404150	Y SAURA	23008443	LA UNION	18.04.97	10.000		LEY30/1995	
300102404289	J GUERRERO	74352217	LA UNION	19.04.97	10.000		LEY30/1995	
300401829055	B NAVARRO	74357458	LA UNION	09.01.97	20.000		RD 13/92	052.
300401898004	C MARIN	74357855	LA UNION	20.04.97	20.000		RD 13/92	052.
300045642152	J VALERO	22479973	LAS TORRES COTILLAS	02.04.97	35.000		RD 13/92	074.2
300102522535	F LOPEZ	27473586	LAS TORRES COTILLAS	07.04.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300045640416	J GARCIA	29061676	LAS TORRES COTILLAS	09.04.97	15.000		RD 13/92	146.1
300045514277	E BOX	29062483	LAS TORRES COTILLAS	17.01.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300401882150	M BERNAL	41440860	LAS TORRES COTILLAS	04.04.97	30.000		RD 13/92	050.
300102489659	J SANDOVAL	48415509	LAS TORRES COTILLAS	26.02.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102372203	J MARTINEZ	48425524	LAS TORRES COTILLAS	12.02.97	20.000		RDL 339/90	061.1
300045652728	D DOLERA	48428739	LAS TORRES COTILLAS	11.04.97	16.000		RD 13/92	084.1
300045635263	O GARCIA	48431906	LAS TORRES COTILLAS	07.04.97	10.000		RD 13/92	012.1
300101710459	E MORENO	48433498	LAS TORRES COTILLAS	26.01.97	25.000		RD 13/92	003.1
300045675250	J MORENO	74303897	LAS TORRES COTILLAS	14.04.97	10.000		RD 13/92	018.1
300045378205	A HERNANDEZ	74322988	LAS TORRES COTILLAS	09.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102490170	C VICENTE	74345034	LAS TORRES COTILLAS	25.01.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300045494280	F HERNANDEZ	74345674	LAS TORRES COTILLAS	26.01.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300045536327	L MUÑOZ	77502567	LAS TORRES COTILLAS	23.01.97	10.000		RD 13/92	010.1
300401882100	J RUIZ	74436430	LIBRILLA	04.04.97	20.000		RD 13/92	050.
300045511409	INVERSIONES CONJUNTAS MURC	830357370	LORCA	28.01.97	5.000		RDL 339/90	061.1
300401873937	A CAMPOS	23154652	LORCA	20.03.97	35.000		RD 13/92	052.
300045523199	J RUIZ	23171763	LORCA	30.01.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300045614089	D ABELLANEDA	23185934	LORCA	07.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045520320	A MONTIEL	23227459	LORCA	22.01.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300045435493	F MELLADO	23229375	LORCA	23.11.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045614673	A NAVARRO	23250881	LORCA	03.03.97	5.000		RDL 339/90	061.1
300045615665	I MORENO	23262324	LORCA	09.03.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300045622682	J MARTINEZ	23272439	LORCA	15.04.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300102231516	J MORENO	23240523	DIP AGUADERAS DE L	03.04.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300045518891	A ABELLANEDA	23171310	DIP CAZALLA LORCA	30.01.97	5.000		RDL 339/90	061.1
300045613383	M PARRA	23259060	DIP LA ESCUCHA LOR	18.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045443234	F SICILIA	23249400	DP CAZALLA LORCA	15.11.96	20.000		RDL 339/90	067.4

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*
300045510340	C PEÑAS	23217493	ED NVO ENSANCHE DE	03.02.97	5.000		RDL 339/90	061.1
300041887523	F VALERO	29060190	LORQUI	21.04.97	20.000		RD 13/92	052.
300102526190	P GONZALEZ	52816308	LORQUI	14.03.97	15.000		RD 13/92	167.
300045576106	CONSA LOS ALCAZARES SL	B30392898	LOS ALCAZARES	03.02.97	8.000		RDL 339/90	061.1
300102579326	R ALVAREZ	MU009682	LOS ALCAZARES	02.05.97	10.000		LEY30/1995	
300045539330	R PEDREÑO	22895719	LOS ALCAZARES	29.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045537435	R PEDREÑO	22895719	LOS ALCAZARES	29.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102420337	D GARCIA	36308218	LOS ALCAZARES	18.04.97	10.000		LEY30/1995	
300041899768	J GARCIA	23216927	MAZARRON	25.04.97	25.000		RD 13/92	050.
300102398721	A SANTIAGO	22965898	PUERTO DE MAZARRON	17.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300041878250	A LOPEZ	22236327	MOLINA DE SEGURA	23.03.97	30.000		RD 13/92	052.
300041877827	R LOPEZ	25293639	MOLINA DE SEGURA	22.03.97	25.000		RD 13/92	052.
300045675698	M GOMEZ	27430198	MOLINA DE SEGURA	23.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045484698	A PAEZ	27452317	MOLINA DE SEGURA	18.01.97	5.000		RDL 339/90	061.1
300102525123	J SALAZAR	29059626	MOLINA DE SEGURA	09.03.97	15.000		RD 13/92	146.1
300041864079	L EXPOSITO	29061102	MOLINA DE SEGURA	01.03.97	35.000	1	RD 13/92	052.
300045643338	R SANCHEZ	29061746	MOLINA DE SEGURA	10.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045540641	A ALFONSO	48424541	MOLINA DE SEGURA	25.01.97	2.000		RDL 339/90	061.1
300102491290	A GARCIA	48446410	MOLINA DE SEGURA	12.02.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300045634970	F CARRILLO	52817727	MOLINA DE SEGURA	17.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045536236	B GARCIA	27426318	RIBERA MOLINA M SE	15.01.97	16.000		RD 13/92	101.1
300045525470	M SANCHEZ	77520712	MORATALLA	28.03.97	50.000	1	RD 13/92	087.1A
300045644410	MAQUINARIA FRUTERIA S A	A30080931	MURCIA	22.04.97	10.000		LEY30/1995	
300045372975	TRANSURESTE S A	A30082242	MURCIA	07.01.97	30.000		RDL 339/90	067.4
300041879575	A TORET	01076869	MURCIA	27.03.97	16.000		RD 13/92	052.
300102563150	P CAMPOS	02220265	MURCIA	14.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300045681893	J SERRALLET	05379440	MURCIA	05.05.97	15.000		RD 13/92	117.1
300041883013	A LUCEÑO	06820841	MURCIA	06.04.97	20.000		RD 13/92	052.
300041883086	G HERNANDEZ	07700123	MURCIA	06.04.97	35.000		RD 13/92	052.
300041899458	M VIRGOS	10599000	MURCIA	24.04.97	40.000		RD 13/92	052.
300102510703	A PALAREA	22147867	MURCIA	21.03.97	10.000		LEY30/1995	
300102332072	J BOTTAS	22236287	MURCIA	06.02.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300045635883	A SAURA	22328464	MURCIA	11.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300041898648	F MIÑANO	22335625	MURCIA	22.04.97	20.000		RD 13/92	052.
300102322662	G ROCHA	22370742	MURCIA	08.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300041882689	F BELMONTE	22379323	MURCIA	05.04.97	40.000		RD 13/92	052.
300045587712	A GUARINOS	22387500	MURCIA	12.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045587724	A GUARINOS	22387500	MURCIA	12.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045587700	A GUARINOS	22387500	MURCIA	12.04.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300041898697	A GUARDIOLA	22395755	MURCIA	22.04.97	30.000		RD 13/92	052.
300045577172	J ESPEJO	22397417	MURCIA	18.02.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300041841912	M RAMOS	22400918	MURCIA	25.01.97	30.000		RD 13/92	052.
300045399828	T ARMERO	22404086	MURCIA	21.01.97	15.000		RD 13/92	160.
300045619956	M CANO	22406174	MURCIA	11.04.97	15.000		RD 13/92	154.
300045541153	P SANCHEZ	22406579	MURCIA	21.02.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300102165106	F BOLARIN	22412249	MURCIA	15.04.97	10.000		LEY30/1995	
300041900229	A RUIZ	22414380	MURCIA	26.04.97	40.000		RD 13/92	050.
300045647952	M POZO	22418175	MURCIA	14.04.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300041896305	M GONZALEZ	22424483	MURCIA	14.04.97	30.000		RD 13/92	050.
300041883475	J RIQUELME	22427023	MURCIA	06.04.97	20.000		RD 13/92	048.
300045377316	M DEL POZO	22429384	MURCIA	20.01.97	15.000		RD 13/92	151.2
300041879770	J SANCHEZ	22439784	MURCIA	29.03.97	25.000		RD 13/92	052.
300045579417	E CUARTERO	22441937	MURCIA	01.03.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300102574160	J MIRETE	22442136	MURCIA	25.04.97	10.000		LEY30/1995	
300045644318	P SERRANO	22442237	MURCIA	11.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
300041847422	J PARDO	22442751	MURCIA	01.02.97	30.000		RD 13/92	052.
300102570840	C SARABIA	22443912	MURCIA	18.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102405294	F ALCAZAR	22458669	MURCIA	25.11.96	15.000		RD 13/92	117.1
300041896639	E TEZANOS	22470225	MURCIA	15.04.97	30.000		RD 13/92	052.
300041895611	M BAÑO	22474872	MURCIA	13.04.97	40.000		RD 13/92	052.
300041899010	F CARLES	22475084	MURCIA	23.04.97	30.000		RD 13/92	052.
300041902822	J FURIO	22478925	MURCIA	02.05.97	30.000		RD 13/92	052.
300041899008	M ESCRIBANO	22481357	MURCIA	23.04.97	30.000		RD 13/92	052.
300102574110	M HENAREJOS	22963019	MURCIA	10.02.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300041870997	J VALERO	23132300	MURCIA	13.03.97	PAGADO		RD 13/92	052.
300041899434	J MOYA	25417724	MURCIA	24.04.97	20.000		RD 13/92	052.
300041883440	A MARTINEZ	27427447	MURCIA	06.04.97	30.000		RD 13/92	048.
300102573634	P PAN	27435098	MURCIA	01.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045623649	C LOPEZ	27435976	MURCIA	27.04.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
300102451322	M SANCHEZ	27442342	MURCIA	12.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102395367	P ROMAN	27443283	MURCIA	12.04.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300045655614	J MONTOYA	27449097	MURCIA	21.04.97	10.000		LEY30/1995	
300041861388	A NAVARRO	27449885	MURCIA	21.02.97	30.000		RD 13/92	050.
300041882781	F GARCIA	27451945	MURCIA	05.04.97	20.000		RD 13/92	052.
300045679060	J COLL	27454274	MURCIA	24.04.97	16.000		RD 13/92	077.
300045675443	A PARDO	27457462	MURCIA	22.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045621290	F LOPEZ	27458863	MURCIA	24.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
300041884558	V MESEGUER	27461824	MURCIA	11.04.97	40.000		RD 13/92	052.
300045632298	A NICOLAS	27462463	MURCIA	27.02.97	15.000		RD 13/92	109.1
300041865310	B NICOLAS	27462948	MURCIA	04.03.97	40.000	1	RD 13/92	052.
300102565066	B NICOLAS	27462948	MURCIA	04.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102483992	B GARCIA	27465668	MURCIA	18.03.97	50.000	1	RD 13/92	003.1

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART.
300045647034	J BOTELLA	27472204	MURCIA	22.03.97	15.000		RD 13/92	167.
300101429187	J DIAZ	27474129	MURCIA	07.02.97	15.000		RD 13/92	154.
300401850950	F OÑATE	27478525	MURCIA	12.02.97	20.000		RD 13/92	052.
300401882112	R JIMENEZ	27479400	MURCIA	04.04.97	25.000		RD 13/92	050.
300045639980	J MARTINEZ	27480487	MURCIA	22.03.97	15.000		RD 13/92	146.1
300102659565	I MORENO	27483881	MURCIA	28.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300045642711	S RUIZ	27484955	MURCIA	22.03.97	15.000		RD 13/92	146.1
300045680098	J GUILLEN	27485779	MURCIA	25.04.97	10.000		LEY30/1995	
300045378175	A ARCO	29037681	MURCIA	06.02.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300102503401	J LIDON	34788029	MURCIA	03.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102505379	M CAMPILLO	34791047	MURCIA	04.02.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300401873767	A MARTINEZ	34791289	MURCIA	19.03.97	25.000		RD 13/92	052.
300401895659	A PONCE	34796462	MURCIA	13.04.97	30.000		RD 13/92	052.
300045644136	R MONDEJAR	34800144	MURCIA	24.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045644148	R MONDEJAR	34800144	MURCIA	24.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102513893	F PEREZ	34803446	MURCIA	24.01.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102574330	S VAZQUEZ	34804863	MURCIA	30.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300401899392	F SANCHEZ	34809296	MURCIA	24.04.97	30.000		RD 13/92	052.
300102508101	C VALLEJO	34812154	MURCIA	19.02.97	1.000		RDL 339/90	059.3
300102573520	J VIVANCOS	34813130	MURCIA	25.03.97	1.000		RDL 339/90	059.3
300102573518	J VIVANCOS	34813130	MURCIA	25.03.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300045650094	A CARRASCO	34815173	MURCIA	14.04.97	8.000		RD 13/92	090.1
300045650100	A CARRASCO	34815173	MURCIA	14.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045630794	J SANCHEZ	34818310	MURCIA	22.02.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
300045644057	M PEREZ	34819493	MURCIA	23.03.97	15.000		RD 13/92	118.1
300102312498	J MARTINEZ	34821431	MURCIA	28.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102312504	J MARTINEZ	34821431	MURCIA	28.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102502214	M LOPEZ	34831585	MURCIA	24.01.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102483943	J JIMENEZ	34835200	MURCIA	27.02.97	10.000		LEY30/1995	
300045537472	J JIMENEZ	34835200	MURCIA	01.02.97	15.000		RD 13/92	118.1
300401887687	J PELLICER	34836249	MURCIA	22.04.97	30.000		RD 13/92	050.
300102656527	J DIAZ	47623085	MURCIA	23.03.97	15.000		RD 13/92	173.2
300045545950	D ESCOBAR	48392751	MURCIA	20.04.97	10.000		RD 13/92	012.1
300102504247	F MORENO	48402797	MURCIA	10.02.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102664068	S GUILLEN	48486677	MURCIA	06.05.97	10.000		LEY30/1995	
300102409445	F FERNANDEZ	48490133	MURCIA	14.03.97	20.000		RDL 339/90	061.1
300102656679	O GARCIA	48501998	MURCIA	21.03.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102470687	F MUÑOZ	53895472	MURCIA	10.02.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300045539262	D MARTINEZ	74260052	MURCIA	24.01.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300401872090	J MARTINEZ	74270340	MURCIA	15.03.97	30.000		RD 13/92	052.
300102486233	J LEON	74304049	MURCIA	27.03.97	10.000		LEY30/1995	
300102409019	C MAÑANERA	74311009	MURCIA	10.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045634866	J PAREDES	74331827	MURCIA	08.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045599192	J MELGARES	74413580	MURCIA	22.04.97	15.000		RD 13/92	167.
300045633321	N MARTINEZ JORDAN	74420652	MURCIA	19.02.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300401899744	P GARCIA	77510540	MURCIA	25.04.97	20.000		RD 13/92	050.
300045540665	C FERNANDEZ	22475536	ALGEZARES	25.01.97	2.000		RDL 339/90	059.3
300045540677	C FERNANDEZ	22475536	ALGEZARES	25.01.97	20.000		RDL 339/90	061.1
300045641822	D ALMAGRO	22452399	ALJUCER	01.04.97	50.000		RD 13/92	094.1G
300045490133	M TORNEL	27433540	ALJUCER	26.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045295567	E GALLEGO	34821720	ALJUCER	19.01.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300102582570	J SANCHEZ	48486692	ALJUCER	23.03.97	50.000	2	RD 13/92	003.1
300102527685	S CAMPOS	48489367	ALJUCER	15.04.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300102512803	F RUBIO	74302255	ALJUCER	17.03.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300401868036	R ROS	22474089	ALQUERIAS	11.03.97	16.000		RD 13/92	052.
300102511999	F SANCHEZ	27478808	ALQUERIAS	17.12.96	20.000		RDL 339/90	061.1
300045546278	M MARTINEZ	48400359	ALQUERIAS	05.04.97	10.000		RD 13/92	012.1
300045587980	J SANCHEZ	74225325	BALSICAS	12.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045587979	J SANCHEZ	74225325	BALSICAS	12.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300045587992	J SANCHEZ	74225325	BALSICAS	12.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102408179	A GARCIA	22415978	BENIJAN	24.01.97	30.000		RDL 339/90	067.4
300045635202	F SAEZ	22482945	BENIJAN	27.03.97	15.000		RD 13/92	146.1
300045537800	J GARCIA	27452708	BENIJAN	06.04.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
300045593530	J MARIN	27455412	BENIJAN	22.02.97	15.000		RD 13/92	117.1
300102165064	J TOMAS	27483672	BENIJAN	04.02.97	1.000		RDL 339/90	059.3
300045621707	A GARCIA	34796452	BENIJAN	09.04.97	5.000		RD 13/92	090.1
300102525445	J GARCIA	34796539	BENIJAN	08.03.97	15.000		RD 13/92	118.1
300045546151	J BERMUDEZ	46310881	BENIJAN	18.02.97	15.000		RD 13/92	100.2
300102652613	G VERA	48397955	BENIJAN	10.03.97	25.000		RDL 339/90	061.3
300045641937	J TORNEL	48495461	BENIJAN	12.04.97	15.000		RD 13/92	118.1
300401882082	D SANCHEZ	74305134	BENIJAN	04.04.97	40.000		RD 13/92	050.
300401877189	V VERDU	34787855	BO PROGRESO MURCIA	20.04.97	20.000		RD 13/92	050.
300102568675	J AMADOR	22424985	CABEZO DE TORRES	14.01.97	30.000		RDL 339/90	067.4
300045597122	J SABATER	27437291	CABEZO DE TORRES	02.04.97	15.000		RD 13/92	167.
300045525421	F NICOLAS	27451949	CABEZO DE TORRES	23.03.97	2.000		RDL 339/90	061.1
300045636279	M MURCIA	27476712	CABEZO DE TORRES	13.03.97	10.000		RD 13/92	170.
300102400612	J MUÑOZ	34814714	CABEZO DE TORRES	04.02.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102567350	J FERNANDEZ	48492012	CABEZO DE TORRES	17.03.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300401878522	M TOLEDO	74315007	CABEZO DE TORRES	24.03.97	25.000		RD 13/92	052.
300102502184	F RODRIGUEZ	27482881	CASILLAS	31.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300401895428	J SANCHEZ	27456964	CHURRA	13.04.97	20.000		RD 13/92	052.
300102512360	M FERNANDEZ	22988819	CNO BADEN	06.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
300102574481	M ESPINOSA	34808984	CNO BADEN MURCIA	14.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045526991	M MARTINEZ	22446118	EL PALMAR	09.04.97	15.000		RD 13/92	167.
300102173905	F MORENO	30419395	EL PALMAR	18.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102589344	F MORENO	30419395	EL PALMAR	29.01.97	50.000		RDL 339/90	061.4
300102173899	F MORENO	30419395	EL PALMAR	18.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102233150	S MARIN	34800638	EL PALMAR	09.04.97	53.000		RDL 339/90	060.1
300102500382	F ESTEBAN	48497341	EL PALMAR	06.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300401883207	J SANCHEZ	27453055	EL RAAL	06.04.97	40.000		RD 13/92	052.
300045537848	R CASCALES	27455039	EL RAAL	12.04.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
300045680566	V SANCHEZ	27479391	EL RAAL	24.04.97	15.000		RD 13/92	118.1
300102407953	D RECHE	48398179	EL RAAL	12.01.97	15.000		RD 13/92	118.1
300102445334	J ALCARAZ	52824890	ERA ALTA	02.12.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300102674013	F GARCIA	22205071	ESPINARDO	14.04.97	30.000		RDL 339/90	067.4
300401882756	E COS	22347377	ESPINARDO	05.04.97	20.000		RD 13/92	052.
300401869569	M CANDVAS	22421777	ESPINARDO	20.03.97	30.000		RD 13/92	052.
300045545365	F MJRAVETE	23211638	ESPINARDO	20.02.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300045546333	A PEDROSA	27445769	ESPINARDO	14.04.97	25.000		RD 13/92	080.3
300102505082	F CONTRERAS	27457929	ESPINARDO	27.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102483931	P CONTRERAS	34806247	ESPINARDO	05.02.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300045636437	J VIDAL	34834011	ESPINARDO	23.03.97	15.000		RD 13/92	118.1
300401895386	J PUIGSERVER	27472811	GUADALUPE	12.04.97	20.000		RD 13/92	052.
300102490108	E DEL CERRO	52828607	JAVALI NUEVO	06.03.97	2.000		RDL 339/90	059.3
300201961685	M CAMPILLO	74310489	JAVALI NUEVO	20.02.97	35.000		RD 13/92	050.
300401866064	J MATEO	22890943	JAVALI VIEJO	05.03.97	40.000	1	RD 13/92	050.
300102500424	J AGUINAGA	34806338	LA ALBERCA	30.10.96	25.000		RDL 339/90	060.1
300102495970	F RIQUELME	48395645	LA ALBERCA	28.11.96	20.000		RDL 339/90	061.1
300102495969	F RIQUELME	48395645	LA ALBERCA	28.11.96	2.000		RDL 339/90	059.3
300102514149	I MARTINEZ	05987222	LA ARBOLEJA	10.01.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300401882320	F FRUTOS	22437325	LA ARBOLEJA	04.04.97	25.000		RD 13/92	052.
300045645438	A FERRANDIZ	48486371	LA ARBOLEJA	22.04.97	10.000		RD 13/92	012.1
300102512761	J MORENO	02229228	LA RAYA	13.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102512773	J MORENO	02229228	LA RAYA	13.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300102512311	J MORENO	02229228	LA RAYA	13.12.96	5.000		RDL 339/90	059.3
300045539444	E FERNANDEZ	27435238	LA RAYA	06.02.97	30.000		RDL 339/90	067.4
300045638800	J MARTINEZ	34833579	LLANO DE BRUJAS	05.04.97	10.000		RD 13/92	012.1
300045645037	J LACARCEL	74315337	LLANO DE BRUJAS	18.03.97	15.000		RD 13/92	109.1
300401884583	V ZAPATA	74328691	LLANO DE BRUJAS	11.04.97	30.000		RD 13/92	052.
300102603006	J GARCIA	27481112	LLANO DE MOLINA	04.12.96	50.000		RDL 339/90	060.1
300045545717	A PARDO	48393805	LOS DOLORES	23.02.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
300102408027	G ARCE	34795918	LOS RAMOS	03.01.97	15.000		RD 13/92	106.2
300045641883	M ABELLAN	22452400	LOS RAMOS	03.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
300102568330	J FERNANDEZ	22969136	LOS RAMOS	27.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102407990	M CEREZO	27452091	LOS RAMOS	29.01.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045677294	J HARRIERO	46654637	LOS RAMOS	24.04.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300102504363	J SANCHEZ	48496045	LOS RAMOS	07.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300401884133	J MARTINEZ	34802204	MONTEAGUDO	09.04.97	50.000	1	RD 13/92	052.
300045646315	J MUÑOZ	27454089	MONTEAGUDO LA CUEV	10.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045646285	F GARCIA	45567756	NONDUERMAS	05.04.97	30.000		RDL 339/90	012.1
300045677336	F MARTINEZ	48390619	PATIÑO	24.04.97	15.000		RD 13/92	090.1
300401882616	F MARTINEZ	34802033	PT TOCINOS	05.04.97	25.000		RD 13/92	052.
300045532840	J PARRA	48429189	PUEBLA DE SOTO	17.01.97	15.000		RD 13/92	118.1
300102480851	A GARCIA	52827286	PUEBLA DE SOTO	24.04.97	10.000		LEY30/1995	
300102569620	COMERCIAL MERCANTIL INDUST	A3007336	PUENTE TOCINOS	05.02.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300045333398	F CANO	22435904	PUENTE TOCINOS	06.04.97	15.000		RD 13/92	146.1
300045542200	J CAMPOS	22436187	PUENTE TOCINOS	26.01.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300045397704	J BALERIOLA	22459750	PUENTE TOCINOS	04.01.97	2.000		RDL 339/90	059.3
300045546369	D SANCHEZ	27477465	PUENTE TOCINOS	14.04.97	5.000		RD 13/92	170.
300401877300	F PEREZ	74331702	PUENTE TOCINOS	20.04.97	20.000		RD 13/92	052.
300045644331	F CANOVAS	27437104	RINCON DE SECA	13.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045644320	F CANOVAS	27437104	RINCON DE SECA	13.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045675534	F CANOVAS	27437104	RINCON DE SECA	13.04.97	18.000		RD 13/92	101.1
300045649596	A SANCHEZ	48431949	RINCON DE SECA	18.04.97	15.000		RD 13/92	118.1
300045588443	M PEREZ	22975471	ROLDAN TORRE PACHE	05.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
300401870067	J FRANCO	27447616	SAN GINES	10.03.97	25.000		RD 13/92	050.
300045648002	I ALVAREZ	74433861	SAN GINES	14.04.97	15.000		RD 13/92	146.1
300401882173	E HERNANDEZ	22191726	SAN JOSE DE LA VEG	04.04.97	40.000		RD 13/92	050.
300045641494	J PAGAN	27481164	SAN JOSE DE LA VEG	13.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045640957	A MARTINEZ	48392239	SAN JOSE VEGA	07.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
300102513005	F GOMEZ	07445772	SANGONERA LA SECA	21.01.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045544830	J MARTINEZ	74275017	SANGONERA LA SECA	04.02.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300045624393	F PEREZ	22310605	SANGONERA LA VERDE	22.04.97	15.000		RD 13/92	154.
300045537873	J MARTINEZ	22343382	SANGONERA VERDE	18.04.97	2.000		RDL 339/90	059.3
300045640842	J PEREZ	27485331	SANTA CRUZ	03.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045635378	A GAMBIN	34836951	SANTA CRUZ	13.04.97	15.000		RD 13/92	118.1
300045635380	A GAMBIN	34836951	SANTA CRUZ	13.04.97	2.000		RDL 339/90	061.1
300401895726	J PELLICER	48396150	SANTA CRUZ	13.04.97	20.000		RD 13/92	052.
300401876872	J MARTINEZ	74315232	SANTA CRUZ	17.04.97	20.000		RD 13/92	052.
300102485915	D PEREZ	51983647	SANTIAGO DE LA RIB	25.02.97	25.000		RDL 339/90	060.1
300045634568	J ILLAN	22447271	SANTO ANGEL	12.02.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300045642620	C MARMOL	34806987	SANTO ANGEL	16.03.97	20.000		RD 13/92	087.1C
300102570943	J HERNANDEZ	22356141	STGO EL MAYOR	27.01.97	10.000		LEY30/1995	
300045649729	A GARCIA	34828829	STGO EL MAYOR	23.04.97	15.000		RD 13/92	118.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*
300102408106	P SAEZ	27443573	TORREAGUERA	26.01.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300102477001	A RIQUELME	27486918	TORREAGUERA	05.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045542420	A RIQUELME	27486918	TORREAGUERA	11.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300102658640	L FERNANDEZ	34786370	TORREAGUERA	30.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300045547258	J GUIRAO	34786437	TORREAGUERA	07.02.97	50.000		RDL 339/90	061.1
300045680025	J HERNANDEZ	34808110	TORREAGUERA	23.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045644562	I SANCHEZ	34825970	TORREAGUERA	21.03.97	15.000		RD 13/92	146.1
300102524842	J SAEZ	48395533	TORREAGUERA	26.04.97	15.000		RD 13/92	118.1
300102372306	J OLMOS	77506312	TORREAGUERA	25.12.96	15.000		RD 13/92	143.1
300102372290	J OLMOS	77506312	TORREAGUERA	25.12.96	15.000		RD 13/92	167.
300102408714	GALINDO Y ESPIN S L	B30081715	ZARANDONA	31.01.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300401882719	J ORTIGOSA	27483698	ZARANDONA	05.04.97	25.000		RD 13/92	052.
300045675730	M GONZALEZ	22375205	ZENETA	28.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
300401882811	F GARCIA	23226157	PUERTO LUMBRERAS	05.04.97	30 000		RD 13/92	052.
300045531950	C MOLINA	23228381	PUERTO LUMBRERAS	05.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045531949	C MOLINA	23228381	PUERTO LUMBRERAS	05.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300045524957	J GARCIA	23229418	DIP ESPARRAGAL P L	03.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045635354	J ALCARAZ	22818388	SAN JAVIER	13.04.97	15.000		RD 13/92	167.
300102396980	J CASTEJON	22904868	SAN JAVIER	22.02.97	25.000		RDL 339/90	067.4
300401899021	D ALCARAZ	22918579	SAN JAVIER	23.04.97	20.000		RD 13/92	052.
300045652455	J GARCIA	22954468	SAN JAVIER	13.04.97	PAGADO	2	RD 13/92	020.1
300102486567	A MORENO	23031746	SAN JAVIER	06.04.97	20.000		RDL 339/90	061.1
300102486543	A MORENO	23031746	SAN JAVIER	06.04.97	10.000		LEY30/1995	
300102486555	A MORENO	23031746	SAN JAVIER	06.04.97	1.000		RDL 339/90	059.3
300045539821	E LORENTE	52525266	SAN JAVIER	08.02.97	5.000		RDL 339/90	061.1
300045577767	F LOPEZ	74357441	SAN JAVIER	07.02.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300045578024	R VIDAL	77504851	SAN JAVIER	23.02.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
300045587130	S GOMEZ	77561822	SAN JAVIER	26.03.97	15.000		RD 13/92	117.1
300401895118	A CONESA	22906443	SANTIAGO DE LA RIB	12.04.97	30.000		RD 13/92	052.
300401883852	G GARCIA	22475587	STGO DE LA RIBERA	07.04.97	20 000		RD 13/92	052.
300045650963	J CAMPILLO	22956816	SAN PEDRO PINATAR	21.04.97	15.000		RD 13/92	118.1
300045583147	J ZAPATA	22977670	SAN PEDRO PINATAR	03.03.97	15.000		RD 13/92	146.1
300102396839	J GARCIA	27448180	SAN PEDRO PINATAR	01.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300401876458	A LOPEZ	74356909	SAN PEDRO PINATAR	11.04.97	30.000		RD 13/92	052.
300045639185	E GOMARIZ	34824075	SANTOMERA	24.03.97	10.000		RD 13/92	170.
300401877244	J CALATAYUD	27476381	SISCAR SANTOMERA	20.04.97	20.000		RD 13/92	050.
300045652625	M CARRILLO	22858345	TORRE PACHECO	08.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045651530	M ROS	22982263	TORRE PACHECO	10.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
300401881612	J ARMERO	74353334	TORRE PACHECO	02.04.97	30.000		RD 13/92	050.
300102631026	J MARTINEZ	74356983	TORRE PACHECO	16.04.97	10.000		LEY30/1995	
300102303564	M CARRILLO	74358786	TORRE PACHECO	01.02.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300401864584	A MELERO	74433022	TORRE PACHECO	03.03.97	40 000	1	RD 13/92	052.
300045334720	J GIMENEZ	27451801	ROLDAN TORRE PACHE	28.04.97	10 000		LEY30/1995	
300045614302	R PEREZ	23151267	TOTANA	07.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045619970	J SERRANO	74433602	TOTANA	11.04.97	15.000		RD 13/92	154.
300201962045	J ORTEGA	22474495	ULEA	01.03.97	50.000	1	RD 13/92	052.
300401866556	V LOPEZ	22334315	VILLANUEVA R SEGURA	08.03.97	30.000		RD 13/92	052.
300045509865	F GARCIA	22344874	YECLA	29.04.97	10.000		LEY30/1995	
300045508411	R DIAZ	27443147	YECLA	01.03.97	15.000		RD 13/92	154.
300401878340	J ZUÑIGA	29075564	YECLA	23.03.97	35.000		RD 13/92	052.
300045452259	R ORTIN	29075857	YECLA	22.03.97	15.000		RD 13/92	167.
300045501283	M MOLINA	48465081	YECLA	10.03.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300401851322	P GARCIA	74282899	YECLA	14.02.97	30.000		RD 13/92	048.
300045528355	J SANCHEZ	74322390	YECLA	05.04.97	20.000		RDL 339/90	067.4
300045377596	ASOCIACION L J ENGELMAJER	G28843647	PAMPLONA	25.01.97	15.000		RD 13/92	014.2
300045537277	R AMORENA	15728051	PAMPLONA	15.01.97	5.000		RD 13/92	092.1
300045534940	J BEBOREDO	15374709	XINZO DE LIMIA	01.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
300401880498	A MONCADA	43014302	PALMA MALLORCA	30.03.97	16.000		RD 13/92	048.
300045516432	D RUIZ	16449184	SANTANDER	07.01.97	47.000		D121190	198.H
300401883219	J MARTIN	07780304	SALAMANCA	06.04.97	30.000		RD 13/92	052.
300401875703	S AYALA	28667192	SEVILLA	28.03.97	20.000		RD 13/92	048.
300401869764	J GARCIA	73921548	LA POBLA DEL DUC	21.03.97	16.000		RD 13/92	048.
300401870948	J CABEZUELO	48380231	MANISES	12.03.97	20.000		RD 13/92	052.
300045528410	F MORA	52741760	TORRENT	10.04.97	15.000		RD 13/92	160.
300045638409	A ALFONSO	22504063	VALENCIA	04.04.97	15.000		RD 13/92	117.1
300045636425	A TORIO	12308723	MEDINA DEL CAMPO	23.03.97	15.000		RD 13/92	167.
300401879680	J RINA	03869872	VALLADOLID	29.03.97	35.000		RD 13/92	052.
300401880632	J FERREDUELA	09331611	VALLADOLID	31.03.97	25.000		RD 13/92	050.
300401880930	J MORON	17410644	VALLADOLID	01.04.97	35.000		RD 13/92	052.
300045527715	J RODRIGUEZ	32596113	VALLADOLID	02.04.97	10.000		RD 13/92	018.1
300045650355	A ESTEBAN	00646550	VITORIA GASTEIZ	29.03.97	10.000		RD 13/92	010.1
300045588674	M GOMEZ	17717899	ZARAGOZA	03.04.97	20 000		RDL 339/90	067.4

III. Administración de Justicia

Número 8743

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo 440/96, promovidos por Banco Popular Español, representado por el Procurador Sr. Lozano Conesa, contra Construcciones Urbacar, S.L., don Alfonso Sánchez Jiménez, doña Águeda Madrid García, don Manuel Cervantes Sánchez, doña Manuela Pozo Cervantes, don Marcelino Roca Hernández y doña Dolores Ros Cervantes, en reclamación de 999.501 pesetas de principal y 400.000 pesetas de costas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada don Alfonso Sánchez Jiménez y doña Águeda Madrid García, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se presente en los autos y se oponga, si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no presentarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Cartagena a 15 de mayo de 1997.—El Secretario.

Número 8897

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Cédula de notificación

En el procedimiento de divorcio 1.975/96, seguido en Primera Instancia número Tres de Murcia a instancia de doña Carmen Cayuela Murcia, contra don Sebastián Jiménez Hernández, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 460

En Murcia a 12 de mayo de 1997.

Vistos por don Álvaro Castaño Penalva, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Murcia y su partido, los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 1.975/96, a instancias de doña Carmen Cayuela Murcia, representado por la Procuradora doña Concepción Molina Estrella y defendida por el Letrado don Mariano Cartagena Sevilla, siendo parte demandada don Sebastián Jiménez Hernández, que ha sido declarado en rebeldía.

Fundamentos de Derecho

Primero.—El artículo 86 del Código Civil en su número cuarto como causa de divorcio el cese efectivo de la convivencia conyugal durante el transcurso de, al menos, cinco años, a petición de cualquiera de los cónyuges, su-

puesto que ha quedado constatado merced a la prueba practicada, por lo que procede decretar la viabilidad de la demanda inicial de la presente litis y acceder a la disolución del vínculo conyugal.

Segundo.—En cuanto a las medidas definitivas que han de regir las relaciones personales y patrimoniales de las partes entre sí y en relación con los hijos y bienes comunes consecuencia del nuevo "status", conforme a los artículos 90 y siguientes del Código Civil, se acuerda:

a) Que en atención al interés familiar más necesitado de protección, se atribuye a la esposa el uso del domicilio familiar sito en calle Miguel Gallego Alcaraz, número 20, barrio de Vistabella, ocupada en virtud de contrato de adjudicación de vivienda en amortización, quedando al convenio de las partes determinar privadamente los bienes, ropas y enseres que han de seguir en la mentada vivienda y los que han de retirarse.

b) Que, como contribución a las cargas del matrimonio, el esposo abonará a la esposa la cantidad de cuarenta mil pesetas (40.000 pesetas) mensuales; dicha cantidad deberá ser satisfecha dentro de los cinco primeros días de cada periodo, de forma anticipada, directamente o en cualquier otra forma, dejando siempre la oportuna constancia. Suma que será revisada cada primero de enero, una vez transcurra la primera anualidad, en atención a las variaciones que experimente el índice de precios al consumo que establece el Instituto Nacional de Estadística o el organismo que ejerza sus funciones.

c) La disolución de la sociedad conyugal vigente hasta la fecha entre los cónyuges que se llevará a efecto a través del juicio que corresponda (sentencias del Tribunal Supremo de fecha 20 de junio de 1987 y 20 de mayo de 1993).

No procede hacer especial declaración sobre las costas.

Fallo:

Que estimando como estimo la demanda de divorcio, presentada por la Procuradora doña Concepción Molina Estrella, en nombre y representación de doña Carmen Cayuela Murcia, contra don Sebastián Jiménez Hernández, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio que ambos contrajeron el día 26 de enero de 1959, en la localidad de Murcia, estableciendo como medidas las descritas en los anteriores fundamentos de derecho de la presente resolución que se dan aquí por reproducidas, sin especial declaración sobre las costas de la presente litis.

Una vez firme esta resolución, comuníquese la misma a los Registros Civiles oportunos para su anotación al margen de la inscripción de matrimonio.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Sebastián Jiménez Hernández, extiendo y firmo la presente en Murcia a 16 de mayo de 1997 —El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de los de Cartagena y su partido.

Hace saber: Que en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 92/97, a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador Sr. Cárceles Nieto, contra las fincas que luego se dirán propiedad de los demandados Andrés Vidal San Martín, Florentina García Martínez, Jacobo Cánovas Martínez y Ramona Vidal García, en cuyos autos he acordado sacar a pública subasta en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con plazo de veinte días, las mencionadas fincas, señalándose para la primera el día 22 de julio y hora de las 12 de su mañana; para la segunda, el día 24 de septiembre y hora de las 12 de su mañana, y para la tercera, en su caso, el día 23 de octubre y hora de las 12 de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el de valoración de las fincas en la escritura de hipoteca nueve millones seiscientos cuarenta y ocho mil pesetas; para la segunda, el 75 por 100 del mencionado tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20 por 100 del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

Tercera: Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131, de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto: El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Bienes que salen en subasta:

Número treinta y dos: Vivienda tipo B, en planta primera, sin contar la baja ni la de semisótano, del edificio y el 2 de La Alcocer, de la ciudad de La Unión, consta de vestíbulo, paso, comedor, estar, cuatro dormitorios, cocina, baño, aseo y balcón. Su superficie edificada útil

de 90,96 metros cuadrados. Linda: por su frente, con rellano de su escalera, vuelo de la calle de Alcocer y finca de don Andrés Cánovas Valenzuela; por la derecha entrando, vivienda tipo E, en esta planta y patio de luces, y por la izquierda, patio de luces, finca de don Andrés Cánovas Valenzuela y rellano y caja de su escalera.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, al libro 227, folio 159, sección 3.ª, finca número 12.962.

Dado en Cartagena a 5 de mayo de 1997.—El Magistrado-Juez, José Antonio Guzmán Pérez.—La Secretaría Judicial.

Número 8664

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO OCHO DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición a instancias de don Ramón Ortiz Jordán, contra la mercantil Herba, S.L., y otros, sobre reclamación de 472.000 pesetas, que por providencia propuesta se ha acordado notificar la sentencia recaída en el presente, a la mercantil en paradero desconocido, cuyo tenor literal es el que sigue:

Sentencia:

En la ciudad de Cartagena a 20 de enero de 1997. La Ilma. Sra. doña Pilar Rubio Berna, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena, ha visto los presentes autos de juicio de cognición, a instancias de Ramón Ortiz Jordán, representada por el Procurador Sr. Sánchez Abril y asistida del Letrado don Francisco Martínez Carrasco, contra la mercantil Herba, S.L., don Pedro Hernández Carrión, representado por el Procurador Sr. Lozano Conesa y asistido del Letrado don Julián Sanz Carrillo, y contra doña Carmen Barrancos Ángel, en reclamación de cantidad.

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por don Ceferino I. Sánchez Abril, en nombre y representación de don Ramón Ortiz Jordán, debo condenar y condeno a la mercantil Herba, S.L., don Pedro Hernández Carrión y a doña Carmen Barrancos Ángel a que abone al actor las 472.000 pesetas que le adeudan más los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda hasta la presente resolución, con expresa condena en costas a los demandados. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada mercantil Herba, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Cartagena a 28 de febrero de 1997.—El Secretario, Antonio Solano Barreto.

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Anuncio oficial

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en proceso seguido en este Juzgado con el número 1.198/95, en reclamación por cantidad, hoy en fase de ejecución con el número 134/96, a instancias de Begoña Sánchez Marín, contra la empresa Grip Well, S.L., en reclamación de 1.601.254 pesetas de principal y 160.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha dictado resolución de esta fecha acordando sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la empresa ejecutada y cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan:

Lote 1.—Furgoneta mixta marca Ebro, modelo 350, número de bastidor VSGF35 N4 CEA605635, matrícula MU-4610-V, fecha de matriculación 10-1-85.

Lote 2.—Urbana. Vivienda, planta segunda, dieciséis. Vivienda tipo E, en planta segunda, sin contar con la baja ni sótano del edificio en término de Murcia, El Palmar, calles Avemaría, San Roque y la Gloria, tiene una superficie construida de ciento veinte metros setenta y seis decímetros cuadrados y útil de ochenta y siete metros, trece decímetros cuadrados. Distribuidos en varias habitaciones y dependencias. Linda: derecha entrando, vivienda tipo D de esta misma planta y patio del edificio; fondo, calle Avemaría; izquierda, calle San Roque, y frente, zona de tránsito y acceso de esta planta. Le corresponden como anejos inseparables la plaza de garaje sito en planta sótano señalada con el número once que ocupa una superficie construida de veintiséis metros, ocho decímetros cuadrados, incluida su participación en zona de tránsito y maniobra, y linda: frente, zona de tránsito y maniobra de esta planta; fondo, calle San Roque; derecha entrando, plaza de garaje número diez; izquierda, plaza de garaje número doce. Y un cuarto trastero sito en la planta cubierta del edificio, señalado con el número once que ocupa una superficie construida de seis metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados, y que linda: frente, zona de tránsito y acceso a los trasteros; fondo, finca de Joaquín de la Cuesta Abizanda; izquierda, trastero número diez, y derecha, trastero número doce.

Datos registrales. Finca 21.210 del Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, inscrita al tomo MU-196, folio 34, hoja 3.994, inscripción 1.ª, por título de compra según la inscripción tercera de dicho número de finca obrante al folio 94 y vuelto del libro 279 de la sección once.

Lote 3.—Urbana, planta tercera, veinte, vivienda tipo C, en planta tercera, sin contar la baja ni sótano del edificio en término de Murcia, El Palmar, calle Avemaría, San Roque y la Gloria, tiene una superficie construida de ciento veintidós metros, veinticinco decímetros cuadrados y útil de ochenta y nueve metros, seis decímetros cuadrados. Distribuida en varias habitaciones y dependencias. Linda: derecha, entrando, patio del edificio y calle San Roque; fondo, finca Joaquín de la Cuesta Abizanda; izquierda, vivienda tipo B, de esta planta y patio del edificio, y frente, zona de tránsito y acceso de esta planta. Le corresponden como anejos inseparables: la plaza de garaje sito en la planta sótano señalada con el número quince que ocupa una superficie construida de veintiséis metros, ocho decímetros cuadrados, incluida su participación en zona de tránsito y maniobra, y linda: frente, zona de tránsito y maniobra de esta planta; fondo, plaza de garaje número diecisiete; derecha entrando, plaza de garaje número dieciséis, e izquierda, escaleras de acceso a la vivienda. Y un cuarto trastero sito en la planta cubierta del edificio, señalado con el número quince que ocupa una superficie construida de siete metros y veinticuatro decímetros cuadrados, y que linda: frente, zona de tránsito y acceso a los trasteros; fondo, patio del edificio; derecha entrando, trastero número catorce, e izquierda, trastero número dieciséis.

Datos registrales.—Finca registral 21.218 del Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, inscrita en el tomo MU-196, folio 34, hoja 3.994, inscripción 1.ª por título de compra según la inscripción tercera al folio 102 y vuelto del libro 279 de la sección 11.

Lote 4.—Urbana. Planta tercera veintidós. Vivienda tipo E, en planta tercera, sin contar la baja ni sótano del edificio en término de Murcia, El Palmar, calle Avemaría, San Roque y la Gloria, tiene una superficie construida de ciento diecinueve metros noventa y cuatro decímetros cuadrados y útil de ochenta y seis metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados. Distribuidos en varias habitaciones y dependencias; linda: derecha entrando, patio del edificio; fondo, calle Avemaría; izquierda, vivienda tipo D de esta planta. Le corresponden como anejos inseparables. La plaza de garaje sito en la planta de sótano señalada con el número 17 que ocupa una superficie construida de veintiséis metros, ocho decímetros cuadrados incluida su participación en zona de tránsito y maniobra; linda: frente, fondo y derecha entrando, zona de tránsito y maniobra, e izquierda, plazas de garajes números quince y dieciséis y un cuarto trastero sito en la planta cubierta del edificio, señalado con el número diecisiete que ocupa una superficie construida de siete metros y veinticuatro decímetros cuadrados y que linda: frente, zona de tránsito y acceso a los trasteros; fondo, zona de tránsito; derecha entrando, trastero número dieciséis, e izquierda, zona de tránsito.

Datos registrales.—Finca 21.222, inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, tomo MU-196, folio 134, hoja 3.994, inscripción 1.ª, por título de compra según la inscripción tercera obrante al folio 106 del libro 279 de la sección once.

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avenida de la Libertad, número 8, 2.º, de

Murcia, en primera subasta el día 17 de septiembre de 1997, a las 12,15 horas de su mañana; en segunda subasta, el día 8 de octubre de 1997, a la misma hora, y en tercera subasta el día 29 de octubre de 1997, a la misma hora, y se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Condiciones de la subasta:

1.ª—Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal y costas.

2.ª—Los licitadores deberán depositar previamente en el Banco Bilbao-Vizcaya, número de cuenta 3.093-0000-64-134/96, el 20% (podrá ser cantidad superior) del tipo de subasta, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500 LEC).

3.ª—En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado, depositando en la citada entidad bancaria en la cuenta mencionada el 20% del tipo de la subasta, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego se conservará cerrado por el Secretario y será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499 LEC).

4.ª—El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 LEC).

5.ª—La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo de subasta.

6.ª—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación (artículo 1.504 LEC).

7.ª—En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes (artículo 261 a LPL).

8.ª—En todo caso queda a salvo el derecho de la parte ejecutante de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª—Los remates podrán ser a calidad de ceder a terceros, si la adquisición ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 LPL).

10.ª—El precio del remate deberá consignarse en el plazo de ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

11.ª—Tratándose de bienes inmuebles, junto a los títulos de propiedad, de manifiesto en esta Secretaría, donde pueden ser examinados, se encuentra la certificación de gravámenes y cargas, debiendo conformarse con ellos sin tener derecho a exigir otros. Las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante

los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (salvo que se trate de crédito del último mes de salario, artículo 32, 1 ET).

Si por causa de fuerza mayor se suspendiere cualquiera de las subastas, se celebrará al siguiente día, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos, si se repitiere o subsistiere tal impedimento.

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en cumplimiento de lo establecido en las leyes procesales, expido el presente en la ciudad de Murcia a 2 de junio de 1997.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 8669

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia se siguen con número 509/97, a instancias de doña María del Carmen Andreo Cayuela, contra J. Murciana de Lubricantes, S.L. y FOGASA, en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 9 de octubre de 1997 y hora de las 10,55, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado J. Murciana de Lubricantes, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 4 de junio de 1997.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

EDICTO

Don Manuel Rodríguez Gómez, Presidente de la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Hace saber: Que en esta Sala de mi cargo y Secretaría de la que refrendo, se tramita procedimiento penal de oficio, ejecutoria número 151 de 1984, del sumario número 18 de 1983, del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena, sobre imprudencia temeraria, contra Ginés López Hernández, soltero, D.N.I. 22.919.747, nacido en Cartagena el 27-3-56, hijo de Gaspar y de Catalina, en cuya ejecutoria por providencia de esta misma fecha, se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados como de la propiedad del condenado referido, y en cuanto a la mitad indivisa (la otra restante mitad indivisa corresponde a Ana María López Hernández, viuda), por primera y en su caso por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días 14 de noviembre, la primera; 19 de diciembre, la segunda, ambos de 1997, y 23 de enero de 1998, la tercera; todas ellas a las diez horas, en la Sala de Audiencias de esta Sala, sita en Palacio de Justicia, 4.ª planta, bajo las siguientes condiciones:

1.ª—Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresará a continuación del bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.ª—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, sólo los perjudicados.

3.ª—Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar, previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor del bien que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.ª—El presente edicto servirá de notificación en forma al condenado y a los perjudicados.

6.ª—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil y a la misma hora.

7.ª—El título de propiedad del bien estará de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

—Mitad indivisa de lo que se expresará:

—Urbana: Parcela de terreno situada en el paraje de La Azohía, diputación de Los Puertos, del término de Cartagena, de superficie ciento diez metros cuadrados, de diez metros de fachada, es la número treinta y cuatro del plano parcelario, sobre el que se ha construido lo siguiente: vivienda unifamiliar tipo dúplex, que consta de planta baja y piso en alto, distribuida en comedor-estar, cocina, aseo, aparcamiento y patio trasero y delantero en planta baja, y el planta alta, tres dormitorios, aseo y terraza. Superficie construida en total es de ochenta metros cuadrados, destinándose el resto de superficie hasta completar la de su parcela a los dichos patios y aparcamiento. Finca número 63.974, inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, al libro 728, folio 63, sección 3.ª.

Valoración:

Total de la finca urbana: 5.135.000 pesetas.

Mitad indivisa objeto de subasta: dos millones quinientas sesenta y siete mil quinientas pesetas.

Dado en Murcia a 2 de junio de 1997.—El Secretario.

Número 8668

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Don Juan Francisco Fernández Ros, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos bajo abajo referenciados y por los que en su virtud, la siguiente:

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de este Juzgado en autos de juicio declarativo de menor cuantía número 147/96-J, seguidos a instancia del Procurador Sr. Iborra Ibáñez, en nombre y representación de Josefa Fernández Belchí, se emplaza a los demandados abajo referenciados, hoy en paradero desconocido, para que en el término de diez días comparezcan en autos por medio de Abogado y Procurador, bajo apercibimiento legal caso de no verificarlo parales el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, ser declarados rebeldes y mandar seguir el pleito su curso. Significándose que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en esta escribanía.

Y para que sirva de emplazamiento a los fines, términos y apercibimientos legales señalados a los demandados Carmen Fernández Belchí, y contra todas aquellas personas físicas o jurídicas que pudieran tener interés en este pleito o pudieran afectarles la resolución que en su día se dicte, expido la presente en Molina de Segura a 13 de mayo de 1996.—El Secretario, Juan Francisco Fernández Ros.

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia se siguen con número 359 al 362/97, a instancias de doña María Dolores Sáez Mañogil y otros, contra Tableros Murcianos, S.L. y FOGASA, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 2 de octubre de 1997 y hora de las 10,55, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Tableros Murcianos, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 4 de junio de 1997.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de ejecución número 41-97, dimanantes de autos, seguidos ante este Juzgado, bajo el número 681-684/95, a instancia de Juan Paredes Almagro y otros, contra Timbrados Levante,

S.A., se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Auto. En Murcia a 16 de mayo de 1997.

—Parte dispositiva: Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, dispongo: Se acuerda la ejecución por cuantía de 547.352 pesetas de principal adeudadas por Timbrados Levante, S.A., más 120.417 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas. Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero. Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si éstos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender el requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 238.

Segundo. Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el artículo 1.447 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero. Sin perjuicio de todo ello, ofíciase al Ayuntamiento y Registro de la Propiedad y/o Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tengan constancia.

Se advierte a las partes de que contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, ante este Juzgado de lo Social. Así lo acordó y firma el Ilmo. señor Magistrado Juez, don Félix Ignacio Villanueva Gallejo. La Secretaria, doña Concepción Montesinos García».

Y para que sirva de notificación en legal forma al ejecutado Timbrados Levante, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con la prevención al referido ejecutado que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Murcia a 2 de junio de 1997.—La Secretaria Judicial, Concepción Montesinos García.

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena (Murcia).

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de mi cargo se sigue ejecución número 61/97, a instancias de don Francisco Sánchez Martínez y otros, en acción sobre cantidad, ha dictado la siguiente

Providencia Magistrado-Juez Ilmo. Sr. Soria Fernández-Mayoralas.

En Cartagena a 3 de junio de 1997.

Dada cuenta; se tiene por instada la ejecución de sentencia.

Regístrese en el libro correspondiente y requiérase a Udimar, S.L., de pago, para que haga efectiva en el plazo de cinco días la cantidad de 5.095.202 pesetas, más 509.520 pesetas, intereses que reclama el ejecutante Francisco Sánchez Martínez, en concepto de principal, más la de 1.019.040 pesetas, que ahora se presupuestan para gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación y caso de no ser efectivas ambas cantidades en el plazo señalado, procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Notifíquese a las partes.

Contra esta resolución, cabe recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días. Notifíquese mediante edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Lo provee, manda y firma S. S.^a. Doy fe. Ante mí. R.E. Nicolás Nicolás. Rubricados.

Visto el estado desaparecida de la empresa ejecutada, procédase al requerimiento del pago mediante publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera que notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán, mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento, haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena a 3 de junio de 1997.—El Magistrado-Juez, Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas.—El Secretario Judicial.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

EDICTO

Doña María Dolores Castillo Meseguer, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 412/93, se tramitan autos de juicio menor cuantía, a instancia del Procurador don José López Palazón, en nombre y representación de Fiat Leasing, S.A., contra don Francisco José Sánchez Agüera, don Alfonso Sánchez Agüera y doña Quiteria Agüera García, en reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado requerir a los demandados para que en el plazo de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas que le han sido embargadas, bajo los apercibimientos legales; haciéndoles saber asimismo que ha sido nombrado Perito por el ejecutante don José Sotomayor Gallego, requiriéndoles para que en el plazo de dos días nombren otro de su parte, si a su derecho convinieren, para que intervengan en el avalúo de los bienes embargados.

Y para que sirva de requerimiento en forma a los demandados antes citados, libro el presente en Cartagena a 9 de mayo de 1997.—La Secretaria.

Número 8739

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de menor cuantía con el número 235/96, a instancias de Hispamer Servicios Financieros Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., representado por el Procurador don José López Palazón, contra Pedro Cánovas Fuentes, Pedro Escolar Ros, Natividad y Manuela Carrión Galindo, cuyo domicilio actual se desconoce, en los que por resolución del día de la fecha se ha acordado emplazar a los demandados para que en el improrrogable plazo de diez días se personen en autos, con el apercibimiento de ser declarados en rebeldía, caso de no verificarlos, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, sin más volver a citarlo ni oírlo.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados Pedro Cánovas Fuentes, Pedro Escolar Ros, Natividad Ros Estudillo y Manuela Carrión Galindo, y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Cartagena a 20 de mayo de 1997.—El Magistrado-Juez, Eduardo Sansano Sánchez.—El Secretario.

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Doña Eulalia Martínez López, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres, en sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 644/96 seguido a instancia de don José Mariano Rizo Espinosa, contra INSS, Tesorería, Hernández Pérez Hermanos, S.A., y Mutuamur, sobre prestación, habiendo recaído la siguiente

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a treinta de mayo de mil novecientos noventa y siete.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por don José Mariano Rizo Espinosa frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, la empresa Hernández Pérez Hermanos, S.A., y Mutuamur, debo absolver y absuelvo a todos los demandados de las pretensiones deducidas en su contra en demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, a anunciar dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, ante este Juzgado, del que conocerá en su caso, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, tal como establecen los artículos 187 y siguientes del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 521/1990, de 27 de abril.

Igualmente, y al tiempo de anunciar el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo acreditativo del depósito de 25.000 pesetas, en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sito en Avenida de la Libertad, en esta ciudad, número de cuenta corriente 3.094-000-0067-0644-96-0.

El recurrente podrá utilizar el "resguardo de ingreso", del que podrá disponer en el banco mencionado o en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Hernández Pérez Hermanos, S.A., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a doce de junio de mil novecientos noventa y siete.—La Magistrada Juez.—El Secretario.

**DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Doña Eulalia Martínez López, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres, en sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 730/96 seguido a instancia de don Manuel Lucas Bernal, contra Cárnicas Sierra Ascoy, S.A., Mutual Cyclops, INSS y Tesorería, sobre accidente, habiendo recaído la siguiente

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a treinta de mayo de mil novecientos noventa y siete.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Manuel Lucas Bernal, frente a la empresa Cárnicas Sierra Ascoy, S.A., Mutual Cyclops, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, debo condenar y condeno a la empresa demandada, que abone al actor la cantidad de 135.674 pesetas, de las que 129.261 pesetas deberán ser anticipadas por Mutua Cyclops, en virtud del principio de automaticidad en las prestaciones. Acogiendo respecto de INSS y TGSS la excepción de falta de legitimación pasiva en lo que excede de su responsabilidad como FGAT y S.R., todo ello sin perjuicio del derecho que le asiste a la Mutua demandada para reclamar a la empresa demandada la cantidad anticipada y caso de insolvencia de ésta del INSS y TGSS en sus funciones de FGAT y S.R.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Cárnicas Sierra Ascoy, S.A., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a doce de junio de mil novecientos noventa y siete.—La Magistrada Juez.—El Secretario.

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 246/96, seguido a instancia de Fernando García Hernández y Francisco Alegría Alcayna, frente a Francisco Flores, S.A., Soucepart, S.L., y Fondo de Garantía Salarial sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y seis.

Antecedentes de hecho.....
Fundamentos jurídicos.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Fernando García Hernández y Francisco Alegría Alcayna frente a Francisco Flores, A.A., Soucepart, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, y condeno solidariamente a las empresas codemandadas Francisco Flores, S.A., y Soucepart, S.L., a que abonen a los actores las cantidades siguientes:

Fernando García Hernández: 426.763 pesetas.
Francisco Alegría Alcayna: 427.034 pesetas.

El Fondo de Garantía Salarial, en su caso, responderá subsidiariamente en los supuestos legal y reglamentariamente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3095.0000.67. 246/96, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65. 246/96, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a las empresas Francisco Flores, S.A., y Soucepart, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, a 12 de junio de 1997.—La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

Número 8681

**DE LO SOCIAL
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Doña María Dolores Para Ruiz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 11/97-E, a instancia de María Ángeles Martínez García contra la empresa Antonio Bas e Hijos, S.L., habiéndose dictado auto, que transcrito en lo necesario, dice así:

Auto

En Murcia, a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y siete, y S.S.^a dice: Se tiene por instada la ejecución de la arriba mencionada, procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento de pago, embargo de bienes de la empresa ejecutada Antonio Bas e Hijos, S.L., en cuantía suficiente para garantizar el principal reclamado, ascendente a la suma de 722.810 pesetas, más otras 159.018 pesetas, que sin perjuicio de ulterior liquidación se fijan para intereses y costas delegándose para la práctica de tal diligencia, en el Agente Judicial, asistido del Secretario u Oficial, a quienes servirá esta resolución de mandamiento legal en forma, incluso para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuere preciso. Contra esta resolución, cabe recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días, sin perjuicio de su efectividad. Así lo acuerda y firma el Ilustrísimo señor Magistrado Juez don José Alberto Beltrán Bueno, titular del Juzgado de lo Social, número 6, de Murcia, de lo que doy fe. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Antonio Bas e Hijos, S.L., actualmente en ignorado paradero y a quien se advierte de conformidad con el artículo 59 de la L.P.L. que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de ese Juzgado, expido y firmo el presente en Murcia, a 2 de junio de 1997.—La Secretaria.

Número 8383

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Pravia Gómez, en nombre y representación de Mallorquinas y Puertas Marín, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre acta prueba preconstituida número 23033.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 652/97.

Dado en Murcia a 21 de marzo de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8384

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrada Sra. Ros Olivares, en nombre y representación de Atanasio Rodríguez Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre prestación inutilidad para el servicio.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 653/97.

Dado en Murcia a 21 de marzo de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8740

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hace saber: En cumplimiento de lo acordado por resolución de esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena, en autos de ejecutivo otros títulos número 517/93, a instancia de Uniter-Leasing, S.A., representado por el Procurador don José López Palazón y el cual insta como pobre, contra Técnicas Agrícolas Carthago, S.A., Juan Antonio López González y esposo artículo 144 R.H. y Juan Antonio López Sánchez y esposa artículo 144 R.H., en ignorado paradero por medio del presente se notifica al referido demandado la siguiente

Sentencia:

En la ciudad de Cartagena a 26 de mayo de 1997.— El Ilmo. Sr. don Edmundo Tomás García Ruiz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena, pronuncia la siguiente sentencia: Que en los autos de ejecutivo otros títulos número 517/1993, instados por Uniter-Leasing, S.A., representado por el Procurador don José López Palazón, contra Técnicas Agrícolas Carthago, S.A., Juan Antonio López González y esposo artículo 144 R.H. y Juan Antonio López Sánchez y esposa artículo 144 R.H., en ignorado paradero.

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Técnicas Agrícolas Carthago, S.A., Juan Antonio López González y Juan Antonio López Sánchez y esposas a efecto artículo 144 R.H. y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 2.051.846 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y a las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Cartagena a 26 de mayo de 1997.—El Secretario.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Carlos Jiménez Martínez, en nombre y representación de Banco Exterior de España, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, versando el asunto sobre reclamación 30/02015/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 708/97.

Dado en Murcia a 4 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Hermógenes Abril Serrano, en nombre y representación de don Vicente Pablo Salinas Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre consideración de apto para el servicio militar, resolución de 16-12-1996.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 709/97.

Dado en Murcia a 4 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don José Pablo Martínez Talavera, en nombre y representación de José Antonio Lallemand Abella, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre expediente 30-040-170.893-8.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 710/97.

Dado en Murcia a 4 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Francisco Javier Berenguer López, en nombre y representación de Automáticos Orenes, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Hacienda, versando el asunto sobre sanción, expediente 29/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 711/97.

Dado en Murcia a 4 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Rafael Cebrián Carrillo, en nombre y representación de Autobuses Costa Cálida, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Excmo. Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre expediente 505/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 712/97.

Dado en Murcia a 4 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8317

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Fructuoso Mato Noguera, en nombre propio, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio para las Administraciones Públicas, versando el asunto sobre prestación asistencia a minusválidos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 713/97.

Dado en Murcia a 4 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Joaquín Dólera López, en nombre y representación de Cayetano Jaime Moltó y otro, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Comunidad Autónoma de Murcia, versando el asunto sobre modificación número 55 P.G.O.U. de Cartagena "Lo Poyo".

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 714/97.

Dado en Murcia a 4 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8319

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. don Diego Alfonso García Cobacho, en nombre y representación de Construcciones Torre Pacheco, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Ordenación Jurídico y entidades colaboradoras de la Seguridad Social, versando el asunto sobre acta de infracción 2.127/93.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 715/97.

Dado en Murcia a 7 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Franco Quintanilla, en nombre y representación de José Luis Serrano Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra D.G.T., versando el asunto sobre expediente 30-040-171.455-0.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 791/97.

Dado en Murcia a 8 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8321

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Gracia y Navarro, en nombre y representación de José Manuel Ruso Benes, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Medio Ambiente, versando el asunto sobre Ep. sanción 1/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 792/97.

Dado en Murcia a 8 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Espinosa, en nombre y representación de Juan Saura Espinosa, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Confederación Hidrográfica del Segura, versando el asunto sobre expediente sancionador D. P. 28/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 793/97.

Dado en Murcia a 8 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8323

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. González Lahiguera, en nombre y representación de Carlos González León, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra D.G.T., versando el asunto sobre expediente 30-040175.329-4.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 794/97.

Dado en Murcia a 8 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

YECLA

E D I C T O

Don Vicente Maeso Carbonell, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Yecla.

Hago saber: Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados y contribuyentes que se relacionan, no se ha podido practicar por resultar ausentes o desconocidos, y en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente edicto se les notifican las liquidaciones, ejercicios, conceptos e importes que se citan.

El ingreso se realizará en la Tesorería Municipal y/o en Recaudación Municipal de este Ayuntamiento, a cuyos efectos podrán personarse en estas secciones a fin de retirar las notificaciones y documentos para el ingreso de las cantidades liquidadas.

Los plazos de ingreso de las deudas son:

—Las relaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

—Las relaciones publicadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho plazo se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Contra dichas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el señor Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto, previo al Contencioso Administrativo.

Asimismo, se pone en conocimiento de los deudores que el procedimiento no se suspenderá por la interposición de recursos, a no ser que se aporten garantías en los términos legales establecidos.

Ref.	Sujeto pasivo	DNI/NIF	Concepto	Año	Principal
7590	García Martínez, José Antonio	7.541.251	Alta I.A.E.	1995/4.º trimestre	3.562 pesetas
0982	Hernández Mico, José Antonio	22.114.804	Alta I.A.E.	1995/4.º trimestre	30.750 pesetas
7151	Ruso Española Importaciones,S.L.	B-30.472.997	Alta I.A.E.	1995/4.º trimestre	60.000 pesetas
0786	Gil Bonachera, María Carmen	34.847.071	Alta I.A.E.	1996/3.º trimestre	20.702 pesetas
6314	Ibáñez Julián, Francisco	52.942.134	Alta I.A.E.	1996/2.º trimestre	24.453 pesetas
1890	Marín Sánchez, José Antonio	77.512.697	Alta I.A.E.	1996/3.º trimestre	38.564 pesetas
2161	Martínez Romero, Alfonso	29.068.973	Alta I.A.E.	1996/2.º trimestre	57.152 pesetas
0395	Molina Castillo, Vicente	29.068.857	Alta I.A.E.	1996/3.º trimestre	8.598 pesetas
0996	Muñoz Muñoz, José	22.334.705	Alta I.A.E.	1996/3.º trimestre	14.792 pesetas
8682	Sánchez Plana, María Esther	01.376.531	Alta I.A.E.	1996/3.º trimestre	16.575 pesetas
9672	Soriano Vera, Isabel	22.092.821	Alta I.A.E.	1996/2.º trimestre	25.966 pesetas
53-96	Lozano Méndez, Emiliano	118.737	OC. MAT. V.P.	julio/1996	7.500 pesetas
55-96	Muñoz Forte, José	29.067.389	OC.MAT.V.P.	julio/1996	1.750 pesetas
113-97	Azorín Candela, Bárbara	22.334.770	OC.MAT.V.P.	enero/1997	4.650 pesetas

Yecla, a 16 de mayo de 1997.—El Alcalde.

Número 8654

MURCIA

Anuncio de adjudicación de contrato de obras

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
Expediente número 294/97.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obra.
Descripción del objeto: «Pavimentación de calzada y aceras en calle Rosario y otras en La Ñora».
Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. número 103, de fecha 7 de mayo de 1997.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 8.995.094 pesetas.

5. Adjudicación

Fecha: 28 de mayo de 1997.
Contratista: Construcciones Sangonera, S.A.
Nacionalidad: Española.
C.I.F.: A-30104400.
Importe de adjudicación: 5.785.511 pesetas.

Murcia, a 5 de junio de 1997.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 8655

MURCIA

Anuncio de adjudicación de contrato de obras

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
Expediente número 253/97.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obra.
Descripción del objeto: «Pavimentación y aparcamientos en calle Mayor y carretera de Beniaján, en Los Dolores».
Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. número 99, de fecha 2 de mayo de 1997.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 11.499.580 pesetas.

5. Adjudicación

Fecha: 28 de mayo de 1997.
Contratista: Construcciones Manuel Noguera Gil, S.L.
Nacionalidad: Española.
C.I.F.: B-30374045.
Importe de adjudicación: 7.589.723 pesetas.

Murcia, a 5 de junio de 1997.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 8656

MURCIA

Anuncio de adjudicación de contrato de obras

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
Expediente número 302/97.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obra.
Descripción del objeto: «Pavimentación de calzada en calle El Palmeral (1.ª fase) de Sangonera la Verde».
Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. número 103, de fecha 7 de mayo de 1997.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 7.998.505 pesetas.

5. Adjudicación

Fecha: 28 de mayo de 1997.
Contratista: Serrano Aznar Obras Públicas, S.L.
Nacionalidad: Española.
C.I.F.: B-03907185.
Importe de adjudicación: 5.195.000 pesetas.

Murcia, a 5 de junio de 1997.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 8651

MURCIA

Anuncio de adjudicación de contrato de obras

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
Expediente número 154/97.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obra.
Descripción del objeto: «Pavimentación del camino de los Cristóbal y otros, en Alquerías».
Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. número 99, de fecha 2 de mayo de 1997.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 12.999.944 pesetas.

5. Adjudicación

Fecha: 28 de mayo de 1997.
Contratista: Construcciones Ruiz Alemán, S.A.
Nacionalidad: Española.
C.I.F.: A-30092597.
Importe de adjudicación: 8.207.200 pesetas.

Murcia, a 5 de junio de 1997.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 8652

MURCIA

Anuncio de adjudicación de contrato de obras

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
Expediente número 306/97.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obra.
Descripción del objeto: «Entubado de la acequia Alguazas, tramo III, en el barrio del Progreso».
Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. número 103, de fecha 7 de mayo de 1997.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 17.997.170 pesetas.

5. Adjudicación

Fecha: 28 de mayo de 1997.
Contratista: Urexcon, S.L.
Nacionalidad: Española.
C.I.F.: B-30346100.
Importe de adjudicación: 11.878.000 pesetas.

Murcia, a 5 de junio de 1997.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 8653

MURCIA

Anuncio de adjudicación de contrato de obras

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
Expediente número 300/97.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obra.
Descripción del objeto: «Pavimentación del camino de la acequia Alguazas, en Los Garres».
Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. número 103, de fecha 7 de mayo de 1997.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 11.999.420 pesetas.

5. Adjudicación

Fecha: 28 de mayo de 1997.
Contratista: Serrano Aznar Obras Públicas, S.L.
Nacionalidad: Española.
C.I.F.: B-03907185.
Importe de adjudicación: 7.808.000 pesetas.

Murcia, a 5 de junio de 1997.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

MURCIA

EDICTO

La Comisión Especial de Cuentas, en reunión celebrada el día 23 del actual, informó favorablemente la Cuenta General de este Ayuntamiento del ejercicio 1996, integrada por la propia del Ayuntamiento y la de los Organismos Autónomos: Gerencia de Urbanismo, Patronato de Escuelas Públicas Infantiles y Patronato Museo Ramón Gaya; que se expone al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 20 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reparos u observaciones que puedan formularse por escrito ante esta Corporación.

Murcia, 23 de junio de 1997.—El Alcalde.

Número 9104

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

EDICTO

Con fecha 28 de mayo de 1997, la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.-Establecer un plazo para solicitar subvención de alquiler de viviendas de Promoción Pública Municipal, que comenzará el día 1 de junio y finalizará el día 30 de septiembre, del presente año. Dicho plazo no se aplicará a los adjudicatarios de viviendas cuyos contratos de arrendamiento se formalicen con posterioridad a este acuerdo, que podrán solicitar la subvención al mismo tiempo que la adjudicación.

Segundo.-Las subvenciones se concederán por un periodo máximo de doce meses, iniciándose la aplicación de éstas en los recibos de alquiler de enero de 1998.

Tercero.-Aprobar el modelo de solicitud de subvención de alquiler, en el que se determina la documentación que ha de acompañarse y que se une a este acuerdo.

Cuarto.-La notificación del presente acuerdo se realizará mediante la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en los tres diarios de difusión local":

Contra la expresada resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha en que se publique el presente acuerdo, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", previa comunicación a esta Administración, ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, pudiendo no obstante, utilizar cualquier otro si lo estiman procedente.

Murcia, 10 de junio de 1997.—El Alcalde.

MURCIA

Patronato Municipal de Escuelas Públicas Infantiles

Anuncio para la licitación de contrato de servicios

1. Entidad adjudicadora

Patronato Municipal de Escuelas Públicas Infantiles.
Expediente número 66/97.

2. Objeto del contrato

«Servicio de limpieza en las Escuelas Infantiles Municipales».

Plazo de ejecución: Cuatro meses, abarcando el periodo comprendido entre 1 de septiembre y 31 de diciembre de 1997.

Dicho contrato podrá ser prorrogable anualmente de forma expresa y de mutuo acuerdo de ambas partes antes de la finalización de aquél, a partir de 1 de enero de 1998, y previo informe favorable del Patronato promotor del expediente, hasta un máximo de seis años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: El importe máximo para 1997 será de 4.448.661 pesetas.

En caso de prórroga del contrato el presupuesto máximo anual del mismo será de 13.345.984 pesetas (IVA incluido).

Los licitadores presentarán sus ofertas a la baja estableciendo los precios/hora del servicio, que como máximo se fijan en las siguientes cantidades:

-2.416 pesetas/metro cuadrado (IVA incluido) incluidos vestuario, útiles y productos de limpieza.

5. Garantías

Provisional: 88.899 pesetas.
Definitiva: 177.799 pesetas.

6. Obtención de documentación e información

Patronato Municipal de Escuelas Públicas Infantiles, calle Selgas, s/n. (altos Mercado Saavedra Fajardo) 2.ª planta. 30001 Murcia. Teléfono y fax: 23 89 40. Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista

Clasificación exigible: (Regulada en la Orden de 17 de mayo de 1991 sobre clasificación de empresas consultoras y de servicios: Grupo III, Subgrupo 6, categoría A).

Otros requisitos: Relacionados en la cláusula 16 del pliego de condiciones (solvenca técnica, profesional y estatutaria).

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación el presente concurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2b de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, el plazo de presentación de ofertas será en la Administración del Patronato, sito en calle Selgas, s/n., 2.ª planta, hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 19 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 20.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

9. Apertura de ofertas

Lugar: Gerencia del patronato.

Fecha: El día hábil siguiente al de la finalización de la presentación.

Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia, 20 de junio de 1997.—El Teniente Alcalde de Educación, Descentralización y Participación Ciudadana, Francisco Porto Oliva.

Número 9103

SAN JAVIER

ANUNCIO

Según providencia de Alcaldía de fecha 30 de mayo de 1997, conforme a las previsiones del artículo 110 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se hace público que, durante quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", se expone al público a efecto de reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas, en el expediente en tramitación, para ceder a la Consejería de Sanidad y Política Social (Dirección General de Salud), los terrenos sitos en parcelas número 39 y parte de la número 40 del Plan Parcial Torre Mínguez de San Javier, de una superficie de 4.000 metros cuadrados, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Lo que se hace público a los efectos pertinentes.

San Javier, 17 de junio de 1997.—El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

Número 8646

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

"Habiéndose comprobado por los Servicios Municipales correspondientes que por doña Concepción Manresa Velasco ha colocado cartel luminoso en calle Barrionuevo, Murcia, sin haber obtenido la reglamentaria licencia municipal.

Considerando de aplicación lo establecido en la Ley de Régimen local, artículo 21 y 245 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación urbana, ordenanza Municipal sobre Edificación y Uso del Suelo y artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, vengo en disponer: Requiérase a doña Concepción Manresa Velasco, para que en el plazo de 72 horas, a contar del día siguiente al de entrega de la notificación del presente Decreto, proceda a retirar el cartel luminoso, haciéndole advertencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo ejecutado, se le instruirá expediente sancionador con imposición de multa, sin perjuicio de disponer que los referidos trabajos se lleven a efecto por las brigadas municipales o personal idóneo contratado, a costa del inculpado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 98 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo".

Murcia, 29 de mayo de 1997.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 8649

MAZARRÓN

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por mayoría absoluta, en sesión extraordinaria del Pleno de esta Corporación celebrada el día 11 de junio de 1997, el Presupuesto General Consolidado de esta Corporación Local y del Patronato Municipal de la Universidad Popular para el ejercicio económico de 1997 que asciende a 2.145.492.792 pesetas de ingresos e igual cantidad en gastos y que contiene dos operaciones de crédito por importe de 238.585.398 pesetas y 225.620.000 pesetas, respectivamente, la primera de ellas con la finalidad de financiar parcialmente el programa de inversiones y la segunda con la de transformar operaciones de tesorería en deuda a largo plazo; se expone al público por espacio de quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Mazarrón, 12 de junio de 1997.—El Alcalde-Presidente, Domingo Valera López.

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 8644

UNIVERSIDAD DE MURCIA

Este Rectorado, a la vista de lo establecido en la Ley 5/1985, de 21 de marzo, del Consejo Social de Universidades y en el artículo 5.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo Social de la Universidad de Murcia, aprobado por Orden de 19 de septiembre de 1986 ("B.O.E." de 29 de septiembre).

Resuelve:

1. Disponer el cese, por vencimiento del periodo de mandato de los siguientes vocales del Consejo Social, en representación de la Universidad, agradeciendo su colaboración y servicios prestados a la buena marcha de esta Universidad:

- Ilma. Sra. doña Concepción López Soler.
- Dr. don Ricardo Escavy Zamora.
- Dra. doña Gloria Alarcón García.
- Sr. don Jesús Monserrat Coll.

2. Nombrar a los siguientes vocales del Consejo Social, en representación de la Universidad, designados por acuerdos de Junta de Gobierno de 20 de mayo y 12 de junio de 1997:

- Ilma. Sra. doña Concepción López Soler.
- Dr. don Ricardo Escavy Zamora.
- Dr. don Roque Ortiz González.
- Sr. don Ángel Molina Cánovas.
- Sr. don David Montejo Rodríguez.

Murcia, 12 de junio de 1997.—El Rector, Juan Monreal Martínez.

Número 9185

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA HUERTA DE RICOTE (MURCIA)

Presidencia

En cumplimiento del artículo 52 de las Ordenanzas de esta Comunidad y previa reunión del Sindicato de Riegos, se convoca a Junta General Ordinaria a todos los miembros de esta Comunidad, para el domingo día 13 de julio de 1997, a las diez de la mañana en primera convocatoria o para el siguiente domingo día 20 del mismo mes, en idéntica hora, en segunda convocatoria, en el local del Colegio Público "Jesús García Candel", de esta localidad, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º—Lectura del acta de la sesión anterior y su aprobación, si procede.

2.º—Examen y aprobación, en su caso, de la memoria que presenta el Sindicato.

3.º—Examen y aprobación, en su caso, de los presupuestos de ingresos y gastos que presenta el Sindicato para el año 1997.

4.º—Elección de vocales y suplentes del Sindicato y Jurado de Riegos.

5.º—Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego para el año corriente.

6.º—Examen y aprobación de las cuentas correspondientes a 1995 y 1996.

7.º—Ruegos y preguntas.

En el local del Sindicato, en horas de 18,30 a 20,30 y durante ocho días y hasta dos días antes de la reunión, podrán recibirse las autorizaciones de los partícipes que deseen estar representados por otros comuneros o por sus administradores.

Asimismo durante el mismo horario y días podrán ser examinados los documentos contables correspondientes a los ejercicios 1996 y 1997.

En Ricote (Murcia) a 20 de junio de 1997.—El Presidente de la Comunidad, Manuel Saorín Saorín.

Número 9186

HEREDAMIENTO DE AGUAS DE LA FUENTE GRANDE

Convocatoria a Junta General Extraordinaria

Previo acuerdo de la Junta de Gobierno de este Heredamiento y a tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de sus Ordenanzas se convoca a Asamblea General Extraordinaria de partícipes a celebrar el día 13 de julio próximo, a las diez horas, en el Hogar del Pensionista, de no acudir número suficiente de partícipes se celebrará en segunda convocatoria en el mismo lugar media hora después, con el siguiente orden del día:

Primero: Información y toma de acuerdos para dar solución a la situación creada por la rotura de la válvula de la Balsa del Molino.

Segundo: Ruegos y preguntas.

Tercero: Redacción, lectura y aprobación, si procede, del acta de esta Asamblea.

Dada la importancia de los asuntos a tratar se ruega encarecidamente la asistencia a esta Asamblea.

Aquellos partícipes que no puedan asistir podrán autorizar a otro para que lo represente.

Ricote, 23 de junio de 1997.—El Presidente del Heredamiento, Manuel Saorín Saorín.